



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo II, categoría profesional de Educador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 19733

Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo III, categoría profesional de Técnico/a en Educación Infantil de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 19737



Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **19742**

Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo IV, categoría profesional de ATE-Cuidador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **19749**

Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **19754**

Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual, categorías profesionales de Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **19763**

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 1 de abril de 2024, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 7 de diciembre de 2023, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Jefaturas de Sección y Administradores). **19767**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Policías locales. Resolución de 5 de abril de 2024, del Consejero, por la que se hace pública la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado el XXXII Curso Selectivo de Formación de Agentes de la Policía Local de Extremadura. **19772**



Convenios. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Alra Energías Renovables, SLL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. **19775**

Convenios. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y García Figueredo Seguros, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Puente Ajuda de Olivenza. **19783**

Convenios. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonio Alejandro Álvarez Albarrán, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Ganadería y Asistencia Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. **19791**

Convenios. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Fundación Atenea Grupo Gid para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar..... **19799**

Convenios. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Includes Almendralejo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Fuente Roniel de Fuente del Maestro. **19807**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Resolución de 2 de abril 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, correspondiente al ejercicio 2024. **19815**

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, correspondiente al ejercicio 2024. **19829**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, para la autorización ambiental integrada del complejo industrial formado por cuatro plantas solares térmicas con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para la producción de energía eléctrica, titularidad de Solaben Electricidad Uno, SAU, Solaben Electricidad Dos, SA, Solaben Electricidad Tres, SA y Solaben Electricidad Seis, SAU, en el término municipal de Logrosán, provincia de Cáceres. **19831**

Autorización ambiental. Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de tratamiento de residuos de CRM Synergies, SL, ubicada en el término municipal de Robledollano (Cáceres). Expte.: AAINS24/001. **19949**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Actividades culturales. Ayudas. Resolución de 3 de abril de 2024, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024..... **19954**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Personal laboral. Indemnizaciones. Anuncio de 3 de abril de 2024 por el que se da publicidad a la actualización de los importes de las indemnizaciones para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura..... **19956**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 29 de enero de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Felipe Ruiz Gallardo, en el término municipal de Campanario (Badajoz). **19959**



Información pública. Anuncio de 27 de febrero de 2024 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) (litio, estaño, wolframio y tántalo), denominado "Acebo", n.º 10C10371-00, en los términos municipales de Acebo, Hoyos, Perales del Puerto y Villasbuenas de Gata (Cáceres), e información pública del plan de restauración. **19962**

Información pública. Anuncio de 4 de marzo de 2024 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) (litio, estaño, wolframio y tántalo), denominado "Peña", n.º 10C10372-00, en los términos municipales de Valverde del Fresno, Eljas, San Martín de Trevejo y Villamiel (Cáceres), e información pública del plan de restauración. **19965**

Información pública. Anuncio 6 de marzo de 2024 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) (litio, estaño, wolframio y tántalo), denominado "Carbonero", n.º 10C10373-00 en los términos municipales de Alcántara y Piedras Albas (Cáceres), e información pública del plan de restauración. **19968**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-Guadalupe de la STR Cañamero, entre el apoyo 529 (derivación a CT Base helicóptero) y el apoyo 577 (derivación a CT Agrícolas El Común) de la misma, en los términos municipales de Guadalupe y Alía (Cáceres)". Expte.: AT-9448. . **19971**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 1 de abril de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de ordenación estructural MP-OE-03/2019..... **19976**

Ayuntamiento de Barrado

Procesos selectivos. Anuncio de 4 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para proveer una plaza de Dinamizador/a Sociocultural acogida al proceso de estabilización de empleo temporal, por concurso..... **19977**

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Anuncio de 4 de marzo de 2024 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo del nuevo Sector de Suelo Industrial 1.5..... **19978**



Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana

Planeamiento. Anuncio de 3 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Sector S3 SUR..... **19979**

Fundación Jóvenes y Deporte

Premios. Anuncio de 4 de abril de 2024 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los V Premios "Diputación Contigo" de la Fundación Jóvenes y Deporte..... **19980**

Premios. Anuncio de 4 de abril de 2024 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" de la Fundación Jóvenes y Deporte. **20021**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Ayudas. Acuerdo de 5 de abril de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria Seúl Food & Hotel, para el ejercicio 2024. ... **20050**

Ferías. Ayudas. Extracto del Acuerdo de 5 de abril de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Seúl Food & Hotel, para el ejercicio 2024..... **20072**

Federación Extremeña de Boxeo

Federaciones deportivas. Anuncio de 8 de abril de 2024 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General. **20074**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo II, categoría profesional de Educador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2024061244)

Por Resolución de 13 de diciembre de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 240, de 18 de diciembre), de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral, pertenecientes al Grupo II, Categoría Profesional de Educador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 61, de 27 de marzo) se convocó a las personas aspirantes para que comparecieran el día 2 de abril de 2024, en acto público de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos adjudicados a cada persona aspirante aprobada en la categoría profesional de Educador/a, según figura en el anexo I a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 17 de abril de 2024.



En los contratos se establecerá un periodo de prueba de dos meses para el acceso a la citada categoría profesional del Grupo II.

No estarán sujetos al periodo de prueba aquellas personas que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

En el caso de que la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal la fecha de efectos de la toma de posesión será a partir de la fecha de alta.

Segundo. Las personas aspirantes aprobadas deberán presentarse para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo en la fecha, hora y lugar que se especifica en el anexo II de la presente resolución.

En dicho acto no tendrán que presentarse las personas aspirantes que estén en situación de incapacidad temporal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, del 14),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I****GRUPO : II****CATEGORÍA : EDUCADOR/A**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
GUERRERO SALGUERO, SANDRA	***8895**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012256	JEREZ DE LOS CABALLEROS
BORRACHERO VENEGAS, MARIA	***4109**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006820	DON BENITO
SAUCEDA HERNANDEZ MONTAÑO, MARIA MERCEDES	***6638**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	41637610	BADAJOS
GONZALEZ ESPINOSA, ISABEL MARIA	***8000**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1017685	CAMINOMORISCO
MARTINEZ GONZALEZ, ESTIBALIZ	***5989**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1017806	VILLANUEVA DEL FRESNO
BARRERO LEON, LORENA	***5443**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010705	BADAJOS
MENDO DIONISIO, NATALIA	***3605**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1017688	CAMINOMORISCO
SOLIS DURAN, MIRIAM	***0311**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006817	DON BENITO
MENDEZ LLANO, ESTEFANIA	***8699**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	42809310	BADAJOS
LEON BARQUERO, ALICIA	***0303**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006814	DON BENITO

**ANEXO II**

Categoría: Educador/a.

Fecha: 12 de abril de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 09:00 horas.





RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo III, categoría profesional de Técnico/a en Educación Infantil de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061245)

Por Resolución de 27 de febrero de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 44, de 4 de marzo), de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral, pertenecientes al Grupo III, Categoría Profesional de Técnico/a en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 61, de 27 de marzo) se convocó a las personas aspirantes para que comparecieran el día 2 de abril de 2024, en acto público de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos adjudicados a cada persona aspirante aprobada en la categoría profesional de Técnico/a en Educación Infantil, según figura en el anexo I a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 17 de abril de 2024.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba de dos meses para el acceso a la citada categoría profesional del Grupo III.

No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.



En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

En el caso de que la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal la fecha de efectos de la toma de posesión será a partir de la fecha de alta.

Segundo. Las personas aspirantes aprobadas deberán presentarse para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo en la fecha, hora y lugar que se especifica en el anexo II de la presente resolución.

En el caso de que la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal la fecha de efectos de la toma de posesión será a partir de la fecha de alta.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 del 14),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I****GRUPO : III****CATEGORÍA : TECNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
CARRIZOSA GUERRERO, MARIA DE GUADALUPE	***7065**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010349	VILLANUEVA DE LA SERENA
MARTINEZ MATOS, MARIA CORAL	***7331**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010660	BADAJOS
GONZALEZ SANCHEZ, JOSE MIGUEL	***7084**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39134610	CÁCERES
GONZALEZ JIMENEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***6678**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39132810	CÁCERES
VELASCO PEREIRA, NURIA	***3491**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010465	CORIA
CANO HERNANDEZ, CRISTINA SHEILA	***0764**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39134410	CÁCERES
GARCIA ARROYO, MARIA LOURDES	***5896**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010131	ALMENDRALEJO
ALVAREZ FERNANDEZ, ANGELA	***0947**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42374710	VILLANUEVA DE LA SERENA
DOMINGO GARZON, LIDIA ESTHER	***8135**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1011007	JARAÍZ DE LA VERA
MORENO CARRASCO, BRIGIDA	***8472**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39135310	CÁCERES
CAMPANA NEVADO, SUSANA	***1248**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010985	CÁCERES
PUERTO CUADRADO, MARIA VICENTA	***6147**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010626	CÁCERES
ROMERA PIZARRO, NURIA	***5539**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010281	MÉRIDA
VICENTE RUBIO, MARIA NAZARETH	***2775**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010530	PLASENCIA
GONZALEZ BARBERO, MIRIANG	***2730**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	38790110	PLASENCIA
IGLESIAS DOMINGUEZ, SUSANA	***0779**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010432	CÁCERES
SANCHEZ CASARES, CELIA	***3957**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010431	CÁCERES
DURAN MOGEDANO, LEONARDO VICENTE	***4408**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010275	MÉRIDA
BARRENA DOMINGUEZ, MARIA SOLEDAD	***0447**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010067	BADAJOS
CABALLERO DELGADO, BEATRIZ	***3750**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1009561	BADAJOS



JARONES BABIANO, MARIA CONCEPCION	***3317**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1011439	CASTUERA
ROMAN TORIBIO, MARIA	***1320**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011236	PLASENCIA
CORPEÑO CANJURA, CLAUDIA ELIZABETH	***5961**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010552	PLASENCIA
MEDINA CERRUDO, GLORIA MARIA	***0536**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010554	PLASENCIA
DAVILA BENITEZ, JUAN CARLOS	***5291**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010481	NAVALMORAL DE LA MATA
PANIAGUA SANCHEZ, ELENA	***1759**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010550	PLASENCIA
IGLESIAS PULIDO, MARIA LOURDES	***0802**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010533	PLASENCIA
RASERO VENTURA, ROCIO	***7336**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1007287	ZAFRA
MARQUEZ MORATO, MARIA DE LOS ANGELES	***4857**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011369	BADAJOS
GORDON GONZALEZ, LAURA	***7321**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010221	LLERENA
ACEDO PENCO, MARIA DEL CARMEN	***7566**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010266	MÉRIDA
TEJADO FERREDELO, BEATRIZ	***0288**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010473	NAVALMORAL DE LA MATA

**ANEXO II**

Categoría: Técnico/a en Educación Infantil.

Fecha: 12 de abril de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 09:00 horas.





RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061246)

Por Resolución de 13 de diciembre de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 240, de 18 de diciembre), de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral, pertenecientes a las categorías profesionales de Cocinero/a y Oficial de Conservación de Carreteras del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente, por Resolución de 27 de febrero de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 44, de 4 de marzo), de la Dirección General de Función Pública se procedió a la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en dichas pruebas selectivas en el acceso en el turno general de acceso libre y en el turno de discapacidad por la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería.

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 61, de 27 de marzo) se convocó a las personas aspirantes de las categorías profesionales de Cocinero/a, Oficial de Conservación de Carreteras y Auxiliar de Enfermería para que comparecieran el día 2 de abril de 2024, en acto público de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos adjudicados a cada persona aspirante aprobada en las categorías profesionales de Cocinero/a, Oficial de Conservación de Carreteras y Auxiliar de Enfermería, según figura en el Anexo I a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 17 de abril de 2024.



En los contratos se establecerá un periodo de prueba de un mes para el acceso a las citadas categorías profesionales del Grupo IV.

No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

En el caso de que la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal la fecha de efectos de la toma de posesión será a partir de la fecha de alta.

Segundo. Las personas aspirantes aprobadas deberán presentarse para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo en la fecha, hora y lugar que se especifica en el anexo II de la presente resolución.

En dicho acto no tendrán que presentarse las personas aspirantes que estén en situación de incapacidad temporal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 4 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 del 14),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I****GRUPO : IV****CATEGORÍA : AUXILIAR DE ENFERMERIA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
GORDILLO LUNA, ANA MARIA	***6443**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39232710	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
PEREZ MUÑOZ, MARIA JOSE	***0229**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39175010	PLASENCIA
LUNA BARRERO, YOLANDA	***9130**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39238310	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
PEREZ ESCRIBANO, LUCIA	***9349**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011675	VILLANUEVA DE LA SERENA
GRAGERA SOTO, LUISA	***7865**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38914410	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
MATEU PATO, MARIA VANESA	***2133**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39144810	PLASENCIA
MORENO GONZALO, MARIA TERESA	***6641**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	43212010	HERRERA DEL DUQUE
PAREDES DELGADO, BENITA	***5859**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	40000410	DON BENITO
PALOMINO GALAN, SORAYA	***5100**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006271	CÁCERES
VADILLO AMARILLA, MARIA DEL PILAR	***1423**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006398	CÁCERES
CERRATO LLERENA, FELISA	***8843**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	43211910	HERRERA DEL DUQUE
MASA SANABRIA, ISABEL MARIA	***1909**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011617	VILLANUEVA DE LA SERENA
MARTINEZ CHACON, ROSA MARIA	***5027**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1018251	AZUAGA
RODRIGUEZ OLIVARES, MARIA ISABEL	***6855**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	40017310	VILLANUEVA DE LA SERENA
ROMERO DAVALOS, ISABEL MARIA	***5883**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39236110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
RUEDA LAMA, MARIA DEL MAR	***6785**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011677	VILLANUEVA DE LA SERENA
SANNROMAN CORRALIZA, BEATRIZ	***7290**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1018233	HERRERA DEL DUQUE
RAMIREZ GARCIA HIERRO, GUADALUPE	***6759**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010370	VILLANUEVA DE LA SERENA
LAZARO QUIJADA, MARIA TERESA	***6855**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011678	VILLANUEVA DE LA SERENA



MAYO HERNANDEZ, ANGEL	***7016**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38381310	MONTIJO
NUÑEZ PERIANES, ALMUDENA	***1478**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38408010	PLASENCIA
MUÑOZ BODEGUERO, NEREA MARIA	***3736**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39175710	PLASENCIA
MARTIN PULIDO, MARIA LOURDES	***0639**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39174710	PLASENCIA
DURAN CABEZAS, PAULA	***5959**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1009583	VILLANUEVA DE LA SERENA
DIAZ LUIS, MARIA JOSE	***1157**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006743	MÉRIDA
PEREZ GOMEZ, ANA ISABEL	***7246**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39145010	PLASENCIA
SANCHEZ BANQUETERO, MARIA DEL CARMEN	***7352**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1016275	MÉRIDA
MORENO CAMPOS, MARIA MILAGROSA	***3491**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006584	CÁCERES
ROMERO MARTINEZ, PURIFICACION	***8110**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011158	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
BARCO SANCHEZ, ALMUDENA	***8021**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39177310	PLASENCIA
GARCIA CANINO, NIEVES	***3080**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39178410	PLASENCIA
DIESTRO LOPEZ DE SILVA, VICTORIA	***7785**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1017965	DON BENITO
ALAMO LORIDO, ANA MARIA DEL	***7544**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1012169	JEREZ DE LOS CABALLEROS
BLANCO LA ORDEN, INMACULADA	***8683**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39241310	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
MESONERO GONZALEZ, ANA MARIA	***5264**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39212910	PLASENCIA
MARTIN CAMPOS, ESTHER	***9624**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007297	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
CONTRERAS CARRETERO, ROSA MARIA	***8655**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39200410	MÉRIDA
PEREZ SANCHEZ, PATRICIA	***2215**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39145110	PLASENCIA
FERRERA TORRADO, FRANCISCO JAVIER	***6477**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1018005	BADAJOS
SANCHEZ ESPINOSA, ELISA	***7527**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39232810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
SANCHEZ IGLESIAS, LETICIA	***3215**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006442	CÁCERES
CAPILLA GARCIA RISCO, LUCIA	***0655**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011794	BADAJOS
MARTIN HERNANDEZ, RUTH INES	***1257**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39177710	PLASENCIA



PAVON REDONDO, FERNANDA	***4530**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39234110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
VENTURA AMAYA, INMACULADA	***7985**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1012104	ALMENDRALEJO
SALADO MUÑOZ, ARANZAZU	***9715**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39182310	MÉRIDA
BARRADO MASA, FULGENCIO	***5214**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39146310	PLASENCIA
FONSECA MACHO, MARIA VICTORIA	***8889**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38914210	BADAJOS
PEREZ PEREIRA, MARIA ALMUDENA	***0196**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39302910	MORALEJA
VALLE PEREZ, MERCEDES	***4834**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39174610	PLASENCIA
MARTIN ALONSO, BEATRIZ	***3485**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011086	VEGAS DE CORIA
FATELA ALONSO, RAQUEL	***1810**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39211210	PLASENCIA
CASADO MORCILLO, ANTONIA ENCARNACION	***6066**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011627	VILLANUEVA DE LA SERENA
SANCHEZ MORALES, CRISTINA	***1226**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39174910	PLASENCIA
SANCHEZ HERNANDEZ, SOLEDAD	***8067**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39197210	MÉRIDA
LOZANO MARTIN, BEATRIZ	***2977**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39175110	PLASENCIA
FLORES DELGADO, GEMMA	***1568**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1018032	VILLANUEVA DE LA SERENA
GARCIA GONZALEZ, JUANA	***9153**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011689	VILLANUEVA DE LA SERENA
FERNANDEZ GRANADO, LAURA MARIA	***2800**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39177210	PLASENCIA
MARTIN ALEGRE, MARIA DEL PILAR	***0006**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38914510	JARAÍZ DE LA VERA
RODRIGUEZ GALLARDO, MARIA JOSE	***9521**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39930510	DON BENITO
NAVARRO CHAMIZO, ANA MARIA	***5203**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39239110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
CALVO GONZALEZ, MARIA ASUNCION	***4883**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011841	CÁCERES
SANCHEZ BARCO, SANDRA	***2043**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39178110	PLASENCIA
JIMENEZ GARCIA, ANA BELEN	***6423**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	42062810	VILLANUEVA DE LA SERENA
GARCIA GONZALEZ, LOURDES	***0261**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38064410	BADAJOS
CEBRINO BONILLA, MARCELINA	***3167**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38381110	MONTIJO

**GRUPO : IV****CATEGORÍA : COCINERO/A**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
SANTOS ARIAS, CARMEN MARIA	***2948**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006578	CÁCERES
FABIAN GONZALEZ, TOMAS	***8383**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1011043	FREGENAL DE LA SIERRA
GARRIDO TABOADA, ANA	***7107**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006345	CÁCERES
GALLARDO PEREZ, JULIO	***6621**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010655	BADAJOS
DONIGA RUBIO, EDUARDO	***9753**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006363	CÁCERES
ESTIRADO CALDERA, MARIA DEL PILAR	***3000**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011780	PLASENCIA
CRUZ GARCIA, CONRADO	***1245**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006968	JARAÍZ DE LA VERA
PIRIZ CARRERO, SONIA	***2018**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	43114110	PLASENCIA
MARTIN CORTES, MARIA VEGA	***7876**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007063	PLASENCIA
ASENSIO PANIAGUA, ANTONIO LUIS	***7072**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1009001	PLASENCIA
TOBAJAS GONZALEZ, GUSTAVO ADOLFO	***2787**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006360	CÁCERES

GRUPO : IV**CATEGORÍA : OFICIAL CONSERVACION DE CARRETERAS**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
LUIS FABRE, JUAN FRANCISCO	***2595**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1009936	TRUJILLO
CARBALLO MARTINEZ, ANGEL LUIS	***8762**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1000940	BADAJOS
JIMENEZ MATEOS, FERNANDO	***2559**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1000331	ZAFRA
LUENGO POLO, JOSE MARIA	***4063**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1000964	CASTUERA
SORIANO MORA, CARLOS ALBERTO	***6132**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1000938	BADAJOS

**ANEXO II**

Categorías: Cocinero/a y Oficial de Conservación de Carreteras.

Fecha: 12 de abril de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 09:30 horas.


Categoría: Auxiliar de Enfermería.

Fecha: 12 de abril de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 10:00 horas.





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo IV, categoría profesional de ATE-Cuidador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061274)

Por Resolución de 27 de febrero de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 44, de 4 de marzo), de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral, pertenecientes a la categoría profesional de ATE-Cuidador/a del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 3 de abril de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 61, de 27 de marzo) se convocó a las personas aspirantes de la citada categoría profesional para que comparecieran el día 8 de abril de 2024, en acto público de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos adjudicados a cada persona aspirante aprobada en la categoría profesional de ATE-Cuidador/a, según figura en el anexo I a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 17 de abril de 2024.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba de un mes para el acceso a las citadas categorías profesionales del Grupo IV.

No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.



En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

En el caso de que la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal la fecha de efectos de la toma de posesión será a partir de la fecha de alta.

Segundo. Las personas aspirantes aprobadas deberán presentarse para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo en la fecha, hora y lugar que se especifica en el anexo II de la presente resolución.

En dicho acto no tendrán que presentarse las personas aspirantes que estén en situación de incapacidad temporal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, del 14).

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I****GRUPO : IV****CATEGORIA : ATE-CUIDADOR/A**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
QUESADA FERNANDEZ, RAQUEL	***6493**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012499	ZONA 14 TRUJ-LOGROSAN
LOPEZ GREGORIO, MARIA DEL CARMEN	***6217**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40132610	ZONA 10 CÁCERES
ARRANZ MANZANO, CECILIA	***3248**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40134910	ZONA12 NAV. MATA
SANCHEZ PAJUELO, MONSERRAT	***5765**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	42338310	DON BENITO
BLANCO MARTIN, MARIA YOLANDA	***6640**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40136310	ZONA 13 PLASENCIA
VIERA GODOY, JESUS	***9592**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	41634010	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
BARRIOS GUIJO, SARA	***3336**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007089	PLASENCIA
LOZANO OYOLA, JOSEFA	***6571**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012455	JEREZ DE LOS CABALLEROS
GOMEZ GARCIA, GUADALUPE	***1853**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012516	ZONA 13 PLASENCIA
CABRERA LOZANO, SILVIA MARIA	***8538**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012482	MÉRIDA
MUÑOZ NIETO, MARIA VICTORIA	***8476**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007078	PLASENCIA
GUISADO GOMEZ, MARIA ELENA	***8587**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006842	DON BENITO
SERRANO SANCHEZ, FRANCISCA	***7516**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007102	PLASENCIA
PEREZ IGLESIAS, YOLANDA	***0278**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42964210	ZONA 10 CÁCERES
TRIGO RIVEROS, ALEJANDRO	***6107**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006143	DON BENITO
SANCHEZ DIAZ, MARIA DOLORES	***8445**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007101	PLASENCIA
ESCOBAR LAMBEA, VICTORIANA	***3868**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012456	JEREZ DE LOS CABALLEROS
RIVERA RISCO, RICARDO MIGUEL	***6535**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43169310	ZONA 2 VV.SERENA-D.BEN
PEGUERO CUELLAR, MARIA CONCEPCION	***6106**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012505	ZAFRA
CALDERON MEDINA, MARIA DEL CARMEN	***7852**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012506	ZAFRA
CASTILLA MORENO, JOSEFA ISABEL	***4660**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012508	ZAFRA
CABALLERO GARCIA, MARIA INMACULADA	***0839**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007090	PLASENCIA
DIAZ PENIS, MARIA DE LOS ANGELES	***0062**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42694610	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO
ESPINOSA PIZARRO, ANA BELEN	***4799**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1017377	BADAJOZ
SALADO MUÑOZ, NOELIA MARIA	***9731**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40123610	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO
CRIADO FLORES, GEMA	***1482**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40131510	ZONA 10 CÁCERES
SANCHEZ MENDOZA, ESTIVALIZ	***0527**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40123910	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO



HORMIGO FALERO, CRISTINA	***5557**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42564310	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
CORDERO DELGADO, VISITACION	***5425**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012457	JEREZ DE LOS CABALLEROS
DOMINGUEZ HORRILLO, MARIA ISABEL	***7187**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42565110	ZONA 2 VV.SERENA-D.B
FUENTES MORCILLO, SARA	***6440**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42907410	ZONA 9 CASTUERA
RODRIGUEZ ZAMBRANO, EULALIA	***8342**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1018505	BADAJOZ
CARRIL GONZALEZ, ROMINA	***1634**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007070	PLASENCIA
RUIZ PAREJO, MARIA JOSE	***2732**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006866	DON BENITO
COLLAZO HERNANDEZ, VANESSA	***6799**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40722210	ZONA 10 CÁCERES
CAMPINI RAMAJO, MARIA SOLEDAD	***7137**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1017364	BADAJOZ
MURILLO PALOMO, MARIA	***6967**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011748	DON BENITO
JUSTO TOMAS, MARIA JULIA	***7927**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012512	ZAFRA
SERRANO RAMIREZ, MARIA LUCIA	***4301**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1017354	BADAJOZ
BLANCO MUÑOZ, AROA	***7985**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43169110	ZONA 6 LLERENA
CASTAÑEDA ALVAREZ, MARIA DE LAS NIE	***7572**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40125510	ZONA 4 ALMEN-V.BARROS
HERNANDEZ GUILLEN, JOHANA	***2306**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007087	PLASENCIA
MARQUEZ NIETO, MARIA DEL CARMEN	***7880**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42565310	ZONA12 NAV. MATA
SALGUERO BAENA, MARIA DOLORES	***5463**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40127810	ZONA 5 ZAFRA
RAMOS PIÑERO, MANUELA	***2830**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40118910	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
LOPEZ ZUÑIGA, ISABEL	***6505**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40124810	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO
MARTINEZ BLAY LOPEZ, ROCIO	***5839**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40132310	ZONA 10 CÁCERES
FERNANDEZ ALVAREZ, JUAN CARLOS	***2796**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	41638310	BADAJOZ
HORRILLO GALEGO, ANA MARIA	***0538**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006893	DON BENITO
TORTA ABELLA, MARLEN	***5898**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	42338010	DON BENITO
MARTINEZ CARRILLO, MARIA TERESA	***9172**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40123710	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO
CASTRO AMIGO, JORGE	***6548**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42316910	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
BERMEJO DONAIRE, MARIA EULALIA	***8630**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40123410	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO
CINTA CORCHUELO, MARIA ANTONIA	***7887**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	41638510	BADAJOZ
VICHO CORDERO, MARIA DE LOS ANGELES	***5612**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012381	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
GARCIA CARMONA, JUAN FERNANDO	***5553**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42564910	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.
SANCHEZ BEJARANO, ANDREA	***6703**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40129610	ZONA 7 F.SIERR-J.CABALLEROS
ACEDO PENCO, MARIA DEL CARMEN	***7566**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	40123110	ZONA 3 MERIDA-MONTIJO



ANEXO II

Categoría: ATE-Cuidador/a.

Fecha: 12 de abril de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 10:45 horas.





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061272)

Por Resolución de 13 de diciembre de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 240, de 18 de diciembre), de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en dichas pruebas selectivas en el turno general de acceso libre y en el turno de discapacidad por la categoría profesional de Ordenanza.

Posteriormente, por Resolución de 27 de febrero de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 44, de 4 de marzo), de la Dirección General de Función Pública se hizo se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en dichas pruebas selectivas en los citados turnos por las categorías profesionales de Ayudante de Cocina y Camarero/a-Limpiador/a.

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 62, de 1 de abril) se convocó a las personas aspirantes de las categorías profesionales anteriormente citadas para que comparecieran el día 8 de abril de 2024, en acto público de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos adjudicados a cada persona aspirante aprobada en las categorías profesionales de Ordenanza, Ayudante de Cocina y Camarero/a-Limpiador/a, según figura en el anexo I a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 17 de abril de 2024.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba de un mes para el acceso a las citadas categorías profesionales del Grupo V.



No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

En el caso de que la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal la fecha de efectos de la toma de posesión será a partir de la fecha de alta.

Segundo. Las personas aspirantes aprobadas deberán presentarse para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo en la fecha, hora y lugar que se especifica en el anexo II de la presente resolución.

En dicho acto no tendrán que presentarse las personas aspirantes que estén en situación de incapacidad temporal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 del 14),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I****GRUPO : V****CATEGORIA : AYUDANTE DE COCINA**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
ALVAREZ MARIN, MARIA DEL CARMEN	***7084**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010283	MÉRIDA
CIPRIAN MONTERO, RUBEN	***1321**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010545	PLASENCIA
VALLE LORENZO, MARCIAL	***6962**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1004589	BADAJOS
CARMONA FERNANDEZ, VICTORINO MANUEL	***6367**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39215710	MÉRIDA
BLANCO VIZUETE, MARIA JOSEFA	***4983**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1012136	VILLAFRANCA DE LOS B
BARRERO CAMACHO, MARIA NIEVES	***8890**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39215910	MÉRIDA
CANO HERNANDEZ, GEMA MARIA	***1823**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010565	PLASENCIA
MUÑOZ MATEOS, FRANCISCO JAVIER	***8922**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010127	ALMENDRALEJO
BETETA CORTES, MARIA	***1174**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011203	VILLANUEVA DE LA SER
GONZALEZ TADEO, PEDRO	***9715**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1009030	PLASENCIA
GOMEZ AMADOR, DOLORES MARIA	***6882**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010926	BADAJOS
MORAL GUTIERREZ, CAROLINA DEL	***8268**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010108	ALMENDRALEJO
NUÑEZ PEÑA, MARIA LUZ	***4069**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1004595	BADAJOS
CABALLERO QUINTANA, JOSE LUIS	***9426**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010702	BADAJOS
BLAZQUEZ GUERRA, ANTONIO	***1671**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012567	CÁCERES
TOBAJAS GONZALEZ, GUSTAVO ADOLFO	***2787**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012565	CÁCERES
MIRANDA HIDALGO, MANUEL	***8893**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011195	DON BENITO
JERICO FRAGUAS, EMILIO	***0811**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011173	VILLAFRANCA DE LOS B
MARTIN RAMOS, MARIA OLALLA	***1556**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007106	PLASENCIA
NUÑEZ GARCIA, CARLOS JAVIER	***7338**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1004492	BADAJOS

GRUPO : V**CATEGORIA : CAMARERO/A -LIMPIADOR/A**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
GUERRA SOLANO, MARIA DEL PILAR	***1449**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006491	CÁCERES
RODRIGUEZ FALERO, CARLOS JAVIER	***5688**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006681	BADAJOS
CARRASCO VALHONDO, ISABEL MARIA	***0904**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1018111	CÁCERES



VECINO EMBORUJO, MARIA DEL ROCIO	***2383**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006515	CÁCERES
GONZALEZ GONZALEZ, VICTOR MANUEL	***1926**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010978	MORALEJA
PARDO VAZQUEZ, MARIA ELENA	***4811**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010689	JEREZ DE LOS CABALLE
GARCIA MESA, LORENZA	***4106**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010687	JEREZ DE LOS CABALLE
GALAN LUENGO, JUAN PEDRO	***6555**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011198	DON BENITO
BATUECAS GONZALEZ, MARIA ANGELA	***0458**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013273	MONTEHERMOSO
SANCHEZ RODRIGUEZ, YOLANDA	***0994**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39150310	PLASENCIA
NACARINO GONZALEZ, MARGARITA	***5643**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39224610	MÉRIDA
ARAGONESES LOZANO, MARIA TERESA	***6622**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010380	VILLANUEVA DE LA SER
MUÑOZ DOMINGUEZ, MARIA PALOMA	***0402**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010859	PLASENCIA
VALSERA VALSERA, JOSEFA	***8377**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006950	DON BENITO
ARJONA NUÑEZ, LUIS FERNANDO	***7389**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006984	JARAÍZ DE LA VERA
SANCHEZ GARCIA, JORGE	***4234**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010721	BADAJOS
MARQUEZ ROJAS, MARIA TERESA	***1591**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010718	BADAJOS
FONDON ZORITA, MARIA CRISTINA	***0001**	CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	1000036	CÁCERES
CARMONA GARCIA, RAQUEL	***6440**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010372	VILLANUEVA DE LA SER
LUNA RUBIO, EVA	***8462**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010843	PLASENCIA
CONDE GARCIA, LUISA	***4415**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013280	MONTIJO
BARRIGA SANCHEZ, ELENA	***6045**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1020468	NAVALMORAL DE LA MAT
SANCHEZ BARREIRO, MARIA LOURDES	***0885**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1020708	MORALEJA
FERNANDEZ CHICO, ANTONIA	***8339**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013138	CAMPANARIO
PERIS PEREZ, ERMELINDA	***0785**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013201	JARAÍZ DE LA VERA
DIESTRO MENDOZA, ABEL	***5711**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013160	DON BENITO
DOBLADO PEREZ, MARIA	***7633**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013264	MIAJADAS
MANCHON MUÑOZ, MANUEL	***7538**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1018309	GARROVILLA (LA)
CALLE MUÑOZ, VICTOR MANUEL	***2447**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013336	PLASENCIA
NEVADO MOGENA, MARIA ROSA	***4728**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1018112	CÁCERES
CINTADO CORBACHO, FRANCISCA	***8960**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1008545	MÉRIDA
LEDESMA RUBIO, MIRIAM	***7604**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013355	SIRUELA



TREJO MORCILLO, MARIA DE LOS ANGEL	***7315**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1017605	ROCA DE LA SIERRA (L
AVILA FERNANDEZ, PILAR	***3824**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010589	TRUJILLO
ESCUDERO FERNANDEZ, MARIA ANTONI	***4824**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013283	MONTIJO
NUÑEZ RODRIGUEZ, CRISTINA	***0299**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013343	PLASENCIA
CARAPETO SIERRA, MARIA TERESA	***7311**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010020	BADAJOS
GONZALEZ MELO, ANA BELEN	***1861**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1020483	NAVALMORAL DE LA MAT
SANCHEZ CABEZAS, MARIA FRANCISCA	***9364**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013381	VILLANUEVA DE LA SER
MATEOS GARZON, MARIA SOL	***6694**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38412810	PLASENCIA
MERIDEÑO GUZMAN, JUANA MARIA	***2920**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006621	CÁCERES
ORTIZ RODRIGUEZ, BRAULIO JOSE	***6510**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1018256	AZUAGA
GONZALEZ DIAZ, JUAN FRANCISCO	***8873**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011735	VILLANUEVA DE LA SER
GARCIA ACEVEDO, ALONSO	***4421**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1018315	VALDELACALZADA
ARIAS CRESPO, JUAN	***1123**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1018311	TORREJONCILLO
PAREJO PAREJO, FRANCISCO JOSE	***7210**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006936	DON BENITO
REJA RODRIGUEZ, JOSE CARLOS	***4604**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010719	BADAJOS
PEREZ ENRIQUE, LUIS IGNACIO	***7771**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013033	BADAJOS
BRAVO BARBANCHO, JUSTO PASTOR	***0262**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006771	MÉRIDA
VITAL ALEGRE, JUAN ANTONIO	***0493**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1000180	CÁCERES
BAUTISTA VIANA, GABRIEL	***5249**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1017590	LLERENA
GIBELLO ROSADO, FATIMA	***3710**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013069	CÁCERES
MUÑOZ ALEGRE, JACINTO	***6626**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013197	JARAÍZ DE LA VERA
DECLARA BORRELLA, GLORIA	***4439**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006620	CÁCERES
GRAMUN HISADO, ANA BELEN	***8349**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39152710	PLASENCIA
BENITEZ NOGALES, MARIA VICTORIA	***4746**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013145	CASTUERA
FERRERA MONTERO, FERNANDO	***1108**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010899	OLIVENZA
RUIZ MOYANO MUÑOZ, MARIA BELEN	***0658**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011729	VILLANUEVA DE LA SER
PONCE RUIZ, ANTONIA MARIA EVA	***0605**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013161	DON BENITO
CORA ALCARAZ, MARIA CONCEPCION	***1755**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39192910	MÉRIDA
GAZAPO JIMENEZ, EMILIO JUAN	***3836**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1018614	GARROVILLAS DE ALCON



PEREZ VIDARTE, MARIA JOSE	***5720**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013073	CÁCERES
SABUGAL DIAZ, ELIA	***7037**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1018261	VILLANUEVA DE LA SER
ALCON CARPINTERO, SILVIA	***2434**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39148010	PLASENCIA
FERNANDEZ TRENADO, JUAN	***7089**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006937	DON BENITO
COTRINA SILVA, CRISANTO	***1711**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1018611	GEVORA
POLO YAGUEZ, IGNACIA MARIA	***3973**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1000701	CÁCERES
HERNANDEZ ALVARIN, JUAN JOSE	***1923**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39152910	PLASENCIA
GARCIA AGUDO, MARIA ELENA	***1180**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1008546	MÉRIDA
CALVO CHAPARRO, MIGUEL	***6552**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013287	MORALEJA
JARA NEVADO, EVA MARIA	***0464**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39179210	PLASENCIA
ROMERO EXPOSITO, SONIA	***7916**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1018324	ZALAMEA DE LA SERENA
GONZALEZ DOMINGUEZ, LAURA	***8162**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013132	CAMINOMORISCO
SANCHEZ MOÑINO, MARIA DE LA CONCE	***9524**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013406	ZAFRA
MORAL GUTIERREZ, CAROLINA DEL	***8268**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010135	ALMENDRALEJO
MOGENA FERNANDEZ, MARIA DE LAS ME	***0622**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006618	CÁCERES
MARTIN TORRECILLA, AMELIA	***7489**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013335	PLASENCIA
REDONDO DEL VIEJO, JUANA MARIA	***6369**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013363	TALAVERA LA REAL
SANTOS CASTAÑO, JOSE TOMAS	***5026**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38400210	MONTIJO
GOMEZ SANCHEZ, NURIA	***5553**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010599	BADAJOS
AMARO MINERO, MARIA JOSE	***5385**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010208	JEREZ DE LOS CABALLE
IGLESIAS MUÑOZ, MARIA ESPERANZA	***1170**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006609	CÁCERES
LLANOS MATILLA, ANA BELEN	***7119**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013290	MORALEJA
CIRIERO YUSTE, MARIA DEL PILAR	***5113**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006993	JARAÍZ DE LA VERA
PINILLA PIMIENTA, MARIA DOLORES	***4812**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1020520	JEREZ DE LOS CABALLE
HIDALGO BARRERO, CRISTIAN	***6869**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39225810	MÉRIDA
MARTIN HERRERO, MONICA	***2221**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006521	CÁCERES
BAUTISTA FERNANDEZ, REGINA	***7967**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1017588	HORNACHOS
BALLESTEROS RODRIGUEZ, ALFONSO JOS	***3375**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013035	BADAJOS
BORREGO SAAVEDRA, MARIA LUISA	***8036**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	38451810	PARRA (LA)



PEREZ CALVO, OLIVIA	***4038**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006603	CÁCERES
MORCILLO CARDENAL, JUAN CARLOS	***1518**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010018	BADAJOS
HUERTAS PONCE, MARIA JOSE	***0591**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011734	VILLANUEVA DE LA SER
REAL RECUERO, ANA MARIA	***0981**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010759	CÁCERES
MANIBARDO HERNANDEZ, HERMINIA	***7752**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006606	CÁCERES
MUÑOZ CASCO, MARIA CONSOLACION	***5837**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1017944	HERRERA DEL DUQUE
ROMAN MURIEL, JOSE LUIS	***5457**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012970	ALCUÉSCAR
VALLE CUSTODIO, ANA BELEN	***0005**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38067410	CÁCERES
MARTIN SANCHEZ, FATIMA	***2014**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1017932	TIÉTAR
NIETO LOPEZ, MARIA SOLEDAD	***5795**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1017988	DON BENITO
GOYES NAVARRO, ANTONIA	***1013**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006945	DON BENITO
HERNANDEZ VIZUETE, MERCEDES	***4443**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013391	ZAFRA
GARCIA MARTIN, MARIA TERESA	***7142**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38413410	PLASENCIA
PIMENTEL MARTINEZ, FRANCISCA	***3938**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1017602	DON BENITO
BARRIGA BACHILLER, JAVIER	***6785**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006604	CÁCERES
PIZARRO MORENO, FRANCISCO JAVIER	***7120**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006608	CÁCERES
PULIDO MUÑOZ, JULIA MARIA	***5177**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006485	CÁCERES
VICENTE ALCON, MARIA DEL PILAR	***7510**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	38412010	PLASENCIA
NUÑEZ GARCIA, CARLOS JAVIER	***7338**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010659	BADAJOS
SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***4322**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1017935	QUINTANA DE LA SEREN
GARCIA CORDERO, JOSEFA	***4364**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010406	ZAFRA
MORENO HORRILLO, ANA MARIA	***9067**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1010376	VILLANUEVA DE LA SER
VIVAS DOMINGUEZ, JOAQUIN	***1398**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	42848210	BADAJOS

GRUPO : V**CATEGORIA : ORDENANZA**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
NARCISO SANDEZ, JOSE MANUEL	***7710**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006674	BADAJOS
VENTURA MARTIN, RAUL	***5344**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	1000754	CÁCERES
VINAGRE GONZALEZ, INES MARIA	***3732**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1004614	ALMENDRALEJO



CRUZ COLIN, MANUELA DE LA	***3571**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	1009963	BADAJOS
LACUESTA LOPEZ, ESTHER	***1605**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	1008653	PLASENCIA
SOLANA GARCIA, ANA	***6586**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006304	TRUJILLO
BAÑOS TORES, RAQUEL	***4114**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	42703510	NAVALMORAL DE LA MAT
RODRIGUEZ PIZARRO, RAUL	***1320**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007110	PLASENCIA
CALERO MORENO, PEDRO	***5367**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012826	MONTÁNCHEZ
ESCOBAR FELIPE, MARIA DE LOS ANGELES	***4787**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	42689010	BADAJOS
PACHECO MENDEZ, JOSE TOMAS	***8796**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006755	MÉRIDA
GUERRA CADENAS, JESUS	***6977**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012633	ALMENDRALEJO
DIAZ SAMINO, IVAN	***5729**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39244210	VILLAFRANCA DE LOS B
DIAZ AYUSO, JOSE ANTONIO	***6992**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006596	CÁCERES
MENDOZA BARRIGA, JUAN CARLOS	***5611**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	39230310	MÉRIDA
MURIEL COLLADO, ANGEL	***0202**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43137010	MÉRIDA
SILOS FERNANDEZ, ESPERANZA BELEN	***0473**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	1009324	MÉRIDA
SILGADO ROMAN, MIGUEL ANGEL	***2645**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006595	CÁCERES
SANCHEZ CARRERO, CARMEN PILAR	***9912**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012906	VALENCIA DE ALCÁNTAR
MARQUEZ URBANO, ISRAEL	***6655**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	42337510	MÉRIDA
IGLESIAS DUARTE, ISIDORO DAVID	***0699**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006295	PLASENCIA
PIÑERO GOMEZ, PETRA	***6525**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1007138	ALBURQUERQUE
MAGRO VICHO, MANUEL	***4378**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	1009956	ZALAMEA DE LA SERENA
URBINA SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***5441**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1006280	MIAJADAS

**ANEXO II**

Categoría: Camarero/a-Limpiador/a.

Fecha: 12 de abril de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 12:00 horas.

Categorías: Ayudante de Cocina y Ordenanza.

Fecha: 12 de abril de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 13:00 horas.





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual, categorías profesionales de Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061273)

Por Resoluciones de 31 de agosto de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 169, de 1 de septiembre), de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, categorías profesionales de Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 62, de 1 de abril) se convocó a las personas aspirantes con discapacidad intelectual de las categorías profesionales anteriormente citadas para que comparecieran el día 8 de abril de 2024, en acto público de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos adjudicados a cada persona aspirante para el acceso de personas con discapacidad intelectual, categorías profesionales de Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza, según figura en el anexo I a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 17 de abril de 2024.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba de un mes para el acceso a las citadas categorías profesionales del Grupo V.

No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.



En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

En el caso de que la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal la fecha de efectos de la toma de posesión será a partir de la fecha de alta.

Segundo. Las personas aspirantes aprobadas deberán presentarse para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo en la fecha, hora y lugar que se especifica en el anexo II de la presente resolución.

En dicho acto no tendrán que presentarse las personas aspirantes que estén en situación de incapacidad temporal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156 del 14),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I****GRUPO : V****CATEGORIA : CAMARERO/A LIMPIADOR/A DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERIA	PUESTO	UBICACIÓN
BARROSO MORENO, LAURA	***7634**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013053	BADAJOS
VIZUETE MONTERO, FATIMA	***9884**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012997	BADAJOS
GARCIA MOGENA, PEDRO	***0433**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013319	BADAJOS
ROA RODRIGUEZ, PEDRO MANUEL	***5687**	CONSEJ.AGRICULTURA, GANADERIA Y DES.SOS.	1008542	MERIDA
ROMERO RODRIGUEZ, LUISA	***3004**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010428	CACERES
CORRAL ESTEBAN, MARIA DEL	***5861**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1010270	MERIDA
RODRIGUEZ RODAS, JUAN MIGUEL	***5628**	CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	1011149	MONTIJO
RODRIGUEZ ANTOLIN, SERGIO	***1041**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	43135910	MERIDA
RODRIGUEZ JIMENEZ, DIANA	***4773**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1013086	CACERES

GRUPO : V**CATEGORIA : ORDENANZA DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACIÓN
PAULE BORRERO, JAVIER	***9393**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	1009962	BADAJOS
MACIAS SALGUERO, JAIME	***1460**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	1012801	MERIDA
MADUEÑO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	***5828**	CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	1000592	BADAJOS



ANEXO II

Discapacidad intelectual.

Categorías: Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza.

Fecha: 12 de abril de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 11:30 horas.

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2024, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 7 de diciembre de 2023, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Jefaturas de Sección y Administradores). (2024061240)

Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2023 (DOE núm. 234, de 7 de diciembre), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Jefaturas de Sección y Administradores).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de abril de 2024.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

1. Puesto de trabajo: Administrador/a de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, clave PFE0189, Badajoz.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Núñez Almansa, Fernando Ángel.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Negociado de Gestión Económica.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.

Situación administrativa: Servicio activo.

2. Puesto de trabajo: Administrador/a de la Facultad de Filosofía y Letras, clave PFF0205, Cáceres.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Sánchez Santano, Ramón Pedro.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración. Facultad de Formación del Profesorado.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: Servicio activo.

3. Puesto de trabajo: Administrador/a de la Escuela de Ingenierías Agrarias, clave PFU0272, Badajoz.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Acosta Collado, María Emperatriz.



Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.

Situación administrativa: Servicio activo.

4. Puesto de trabajo: Administrador/a de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional, clave PFL0295, Cáceres.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Sáez Cuenca, Alfonso.

Puesto de trabajo de origen: Gestor/a de Calidad. Facultad de Veterinaria.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 20.

Grado consolidado: 20.

Situación administrativa: Servicio activo.

5. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Contratación y Compras, clave PFR0079, Badajoz.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Pérez Hernández, Antonia María.

Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Sección de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz/Cáceres.

Grupo: A2.



Nivel de complemento de destino: 25.

Grado consolidado: 23.

Situación administrativa: Servicio activo.

6. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Doctorado, clave PFR0944, Badajoz/Cáceres.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Mulero Larios, Ignacio.

Puesto de trabajo de origen; Jefe/a de Negociado de Doctorado. Escuela Internacional de Doctorado.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.

Situación administrativa: Servicio activo.

7. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Estudios de Grado, clave PFR0964, Badajoz/Cáceres.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Jiménez Parralejo, María Caridad.

Puesto de trabajo de origen; Jefe/a de Negociado de Estudios de Grado. Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.

Situación administrativa: Servicio activo.



8. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Gestión del PTGAS, clave PFR0477, Badajoz/Cáceres.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Valero Amaro, José Emilio.

Puesto de trabajo de origen; Jefe/a de Negociado del PTGAS. Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.

Situación administrativa: Servicio activo.

9. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Tramitación y Documentación, clave PFR0996, Badajoz/Cáceres.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Garay Cano, María Jesús.

Puesto de trabajo de origen; Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación. Servicio Jurídico.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz/Cáceres.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.

Situación administrativa: Servicio activo.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, del Consejero, por la que se hace pública la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han superado el XXXII Curso Selectivo de Formación de Agentes de la Policía Local de Extremadura. (2024061250)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.4, letra a), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en los artículos 10, letra b), 16, 17 y 18 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, una vez finalizada la fase de oposición de los procesos de turno libre, convocados por los ayuntamientos de Extremadura, las personas aspirantes deben superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un período de prácticas en los respectivos ayuntamientos de destino.

Por su parte, el artículo 18.1 del decreto citado, determina que "Concluido el correspondiente curso selectivo de formación y el período de prácticas en los Ayuntamientos respectivos, la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes en dicho curso, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura".

Con fecha 16 de octubre de 2023, comenzó el XXXII Curso Selectivo para Agentes de la Policía Local de Extremadura, al que acudieron como funcionarios en prácticas las personas que habían superado los respectivos procesos convocados por los ayuntamientos.

Habiendo finalizado el pasado día 31 de marzo de 2024 el mencionado curso, procede la publicación de la nota final obtenida por las personas que lo han superado a efectos de que puedan tomar posesión como personal funcionario de carrera en los respectivos ayuntamientos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, citado y de acuerdo con la propuesta de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil,

RESUELVO:

Único. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han superado el XXXII Curso Selectivo para Agentes de la Policía Local de Extremadura, conforme se relaciona en el anexo a



la presente resolución, con expresión de la calificación final obtenida, a efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera, en la categoría de agente, por los respectivos Ayuntamientos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 5 de abril de 2024.

El Consejero,
ABEL BAUTISTA MORÁN

**ANEXO****RELACIÓN DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA
QUE HAN SUPERADO EL XXXII CURSO SELECTIVO**

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	NOTA FINAL
BERMEJO CONEJO, ANTONIO	Jerez de Los Caballeros	8,74
BLÁZQUEZ QUIRÓS, JUAN FRUCTUOSO	Castuera	8,52
CONTADOR TROCA, DAVID	Badajoz	8,79
CORTÉS COLCHÓN, DAVID	Badajoz	8,60
CORTÉS MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	Losar de La Vera	8,19
ESPIÑO GÓMEZ, PEDRO	Badajoz	8,63
FÁCILA MORCILLO, JOSÉ ANTONIO	Puebla de Sancho Pérez	8,48
GARCÍA BAZ, ROBERTO	Azuaga	8,37
GÓMEZ ARIAS, PEDRO PABLO	Badajoz	8,37
MENOR JAÉN, MARÍA ISABEL	Badajoz	8,89
MORUNO MAESTRE, FELIPE	Jerez de Los Caballeros	8,44
MURILLO GONZÁLEZ, MANUEL	Azuaga	8,57
NAHARRO HERNÁNDEZ, IRMA	Badajoz	8,36
OCAÑA SILVA, ÁLVARO	Badajoz	8,39
PEÑA MORENO, SANDRA	Badajoz	8,82
REBATE GILARTE, ANASTASIO CARLOS	Losar de La Vera	8,26
REFOLIO RODRÍGUEZ, LUIS MANUEL	Azuaga	8,68
ROMERO PASTELERO, EDUARDO	Azuaga	8,48
RUBIALES FLORES, DAVID	Arroyo de San Serván	8,58
SÁEZ MÁXIMO, MANUEL VALENTÍN	Castuera	8,73
SÁNCHEZ GALÁN, VERÓNICA	Alcuéscar	8,58
TEJEDA LÓPEZ, MARIANO	Don Benito	8,48
TORIBIO DOVERN, BRUNO	Puebla de Sancho Pérez	8,38



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Alra Energías Renovables, SLL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. (2024061256)

Habiéndose firmado el día 1 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Alra Energías Renovables, SLL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ALRA ENERGÍAS RENOVABLES, SLL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL IES EL POMAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Mérida, 1 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Alra Energías Renovables, SLL, con CIF B06744536 y domicilio en ctra. Villanueva 28, código postal 06380 Jerez De Los Caballeros, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Raúl Mendoza Carrasco, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Alra Energías Renovables, SLL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Mantenimiento Electromecánico (IMA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Alra Energías Renovables, SLL,
D. RAÚL MENDOZA CARRASCO





RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y García Figueredo Seguros, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Puente Ajuda de Olivenza. (2024061257)

Habiéndose firmado el día 2 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y García Figueredo Seguros, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Puente Ajuda de Olivenza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y GARCÍA FIGUEREDO SEGUROS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES PUENTE AJUDA DE OLIVENZA

Mérida, 2 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa García Figueredo Seguros, SL, con CIF B06281687 y domicilio en Plaza de España, 12, código postal 06100 Olivenza, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Joaquín García Figueredo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa García Figueredo Seguros, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Puente Ajuda de Olivenza, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de García Figueredo Seguros, SL,
D. JOAQUÍN GARCÍA FIGUEREDO



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonio Alejandro Álvarez Albarrán, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Ganadería y Asistencia Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2024061260)

Habiéndose firmado el día 5 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Antonio Alejandro Álvarez Albarrán, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria y de Grado Superior en Ganadería y Asistencia Animal del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ANTONIO ALEJANDRO ÁLVAREZ ALBARRÁN, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y DE GRADO SUPERIOR EN GANADERÍA Y ASISTENCIA ANIMAL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 5 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Antonio Alejandro Álvarez Albarrán , con CIF ***0920** y domicilio en Martín Cansado 26 Bajo, código postal 06002 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Antonio Alejandro Álvarez Albarrán, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 8 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Ganadería y Asistencia Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Antonio Alejandro Álvarez Albarrán .

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Ganadería y Asistencia Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Antonio Alejandro Álvarez Albarrán,
D. ANTONIO ALEJANDRO ÁLVAREZ
ALBARRÁN



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Fundación Atenea Grupo Gid para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar. (2024061262)

Habiéndose firmado el día 5 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Fundación Atenea Grupo Gid para el ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social del IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL DEL IES SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL DE ALCUÉSCAR

Mérida, 5 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Fundación Atenea Grupo Gid, con CIF G84392810 y domicilio en c/ Dion Casio, 4, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Teresa López Ruiz, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social (SSC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Fundación Atenea Grupo Gid.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santa Lucía del Trampal de Alcuéscar, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Integración Social (SSC3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Fundación Atenea Grupo Gid,
DÑA. MARÍA TERESA LÓPEZ RUIZ



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Includes Almendralejo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Fuente Roniel de Fuente del Maestro. (2024061263)

Habiéndose firmado el día 5 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional e Includes Almendralejo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Fuente Roniel de Fuente del Maestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y INCLUDES ALMENDRALEJO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES FUENTE RONIEL DE FUENTE DEL MAESTRE

Mérida, 5 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Includes Almendralejo, con CIF G06014229 y domicilio en Carretera Fuente del Maestre s/n., código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Inés María Castañón Torres, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Includes Almendralejo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Fuente Roniel de Fuente del Maestre, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.



- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésima. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Includes Almendralejo,
DÑA. INÉS MARÍA CASTAÑÓN TORRES

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de abril 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, correspondiente al ejercicio 2024. (2024061223)

Mediante Orden de 15 de mayo de 2020 de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas (DOE número 94, de 18 de mayo).

El artículo 6 de la dicha orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, regulado en el capítulo II del título II del referido cuerpo legal.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva el cual se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependiente de las mismas.

De acuerdo con dicha previsión legal y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 77/2023, de 21 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud de lo expuesto, a efectos de dar cumplimiento al mandato de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas de conformidad con las



bases reguladoras establecidas en la Orden de 15 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE número 94, de 18 de mayo).

Segundo. Beneficiarias de las subvenciones.

1. Serán beneficiarias de estas ayudas las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo dispuesto por la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales más representativos y que cuenten con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura con arreglo a los criterios de representatividad que se deriven del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la información disponible de las beneficiarias a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
2. En el caso de presentación de una solicitud de subvención por una organización sindical matriz con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará la denegación de subvención, que de manera independiente puedan presentar cualquier federación, confederación, agrupación o cualquier forma de organización que forme parte de la organización sindical matriz, salvo que expresamente esté recogida la representatividad de estas en los estatutos de la organización sindical matriz.

En este supuesto, la federación, confederación o agrupación sindical que presente la solicitud de subvención en representación de alguna organización sindical, deberá acreditar la condición de representante mediante cualquier medio válido en Derecho, conforme a lo establecido en los puntos 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando estas entidades actúen en nombre y por cuenta de la organización sindical matriz, y a fin de evitar duplicidad en las ayudas, la organización sindical matriz dejará de ser beneficiaria de las subvenciones.

Tercero. Causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones, las entidades que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán, conforme al modelo normalizado que se incorpora a la presente orden como anexo II, una declaración responsable, dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud de concesión de la misma.

**Cuarto. Obligaciones de las beneficiarias.**

Serán obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones reguladas en la Orden de 15 de mayo de 2020, de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, las relacionadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular las siguientes:

- a) Acreditar la realización de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la subvención. En cualquier momento se podrá solicitar por parte de la Consejería con competencias en materia de Hacienda la documentación que se considere pertinente en relación a las subvenciones otorgadas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencias en materia de Hacienda y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- c) Comunicar a la Consejería con competencias en materia de Hacienda la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, con indicación expresa de los importes de las subvenciones recibidas.

Quinto. Órganos con competencias en el procedimiento de concesión de las subvenciones y régimen de recursos.

1. Corresponde al Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones y de los eventuales procedimientos de reintegro.
2. Será competente para conceder las subvenciones la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda, mediante Resolución dictada a tales efectos a propuesta de la persona titular del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General citada.
3. Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la citada resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento aplicable a estas subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, regulado en el capítulo II del título II del referido cuerpo legal.

Séptimo. Formalización, plazo de presentación y de subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la convocatoria. Estas solicitudes irán dirigidas a la secretaria general de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y se podrán presentar en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como mediante las formas y lugares señalados en los artículos 13 a 16 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes se presentarán firmadas por el representante legal de la organización sindical, cumplimentando el modelo normalizado que figura como anexo I, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el modelo recogido como anexo II, en la presente resolución.
 - b) La acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, para el caso de haber denegado la autorización para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de oficio dichos certificados en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
 - c) Certificación acreditativa del depósito de los Estatutos de la Organización Sindical solicitante, en el correspondiente Registro de la Dirección General de Trabajo para el caso de haber denegado la autorización para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de oficio dichos datos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud así como del número de representantes obtenidos, a nivel regional, en relación a las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.
 - d) Copias auténticas del CIF del sindicato, del DNI del representante legal para el caso de haber denegado la autorización para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de oficio dicho dato en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud, así como documentación acreditativa de aquella representación legal.



- e) Indicación del número de cuenta bancaria que figure en el sistema de terceros de la Tesorería de la Junta de Extremadura, a efectos de efectuar el abono de la subvención que le sea concedida.
3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de requerimiento, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de la petición, archivándose la solicitud sin más trámite y previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
4. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que se haga constar por el responsable la fecha y hora de presentación.

Octavo. Cuantía individualizada de las subvenciones y criterio objetivo de otorgamiento de la subvención.

Dada la finalidad de la ayuda y la naturaleza de los gastos subvencionables, se considera que el resarcimiento de los gastos en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales debe ser proporcional a su índice de representatividad, y por ello la cuantía de la subvención a conceder a cada una de las Organizaciones Sindicales que, habiendo presentado la correspondiente solicitud en tiempo y forma, reúnan los requisitos exigidos por la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94 de 18 de mayo), se efectuará prorrateándose en función del número de representantes obtenidos en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y 11 de la presente Orden.

Noveno. Instrucción, resolución y sentido del silencio administrativo.

1. Conforme al artículo 5 de la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94, de 18 de mayo) corresponde al Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de Hacienda la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la citada orden.
2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe de una Comisión de Valoración, integrada por:
- Presidente/a: Titular del Servicio encargado de la gestión económica y presupuestaria o persona en la que delegue.



- Secretario/a: Titular de la Jefatura de Sección encargado de la gestión presupuestaria o persona en la que delegue.
- Vocal: funcionario adscrito al Servicio encargado de la gestión económica y presupuestaria.

Si el presidente lo estimara necesario, podrá incorporarse a la Comisión, en calidad de asesor, otro personal adscrito a la Consejería con competencias en Hacienda, con voz, pero sin voto.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se establece en un periodo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Trascurrido dicho periodo sin haberse producido la resolución expresa, ésta se entenderá desestimada de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La concesión de estas subvenciones corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, mediante Resolución dictada a propuesta del titular del Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General, como órgano instructor del procedimiento, previo informe de la Comisión de Valoración.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Gastos subvencionables.

1. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción sociolaboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la correspondiente convocatoria, entendiéndose comprendidos dentro de los conceptos subvencionables los siguientes gastos producidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Gastos de personal incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.



- b) Gastos de arrendamientos e Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización, así como los gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos análogos que tengan el carácter de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
 - c) Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales.
 - d) Gastos de organización de actividades formativas de trabajadores.
2. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario al que venga referida la correspondiente resolución de convocatoria y que sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que se encuentran directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

3. Cuando el importe del gasto corriente subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste de suministros o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o



la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Undécimo. Plazo, forma de justificación y pago.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar, con anterioridad al 15 de noviembre del presente año, el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el ejercicio en curso, adjuntando las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.
2. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, una vez recibida de conformidad la documentación a que se refiere el artículo 10, y comprobado el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas en la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94, de 18 de mayo).

Duodécimo. Crédito presupuestario.

El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 82.000 euros, con cargo al ejercicio 2024, a la aplicación presupuestaria 100010000 G/113A/48000, Proyecto de gasto 20080042, fuente de financiación Comunidad Autónoma, fondo CAG0000001.

Décimo tercero. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94, de 18 de mayo).
2. La competencia para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

**Décimo cuarto. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos un 50% de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada, de conformidad con el artículo 14 de la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94 de 18 de mayo).
3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Décimo quinto. Infracciones y sanciones.

1. La obligación de reintegro establecida en el resuelto décimo tercero se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada ley.
2. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

Décimo sexto. Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, los solicitantes deberán comunicar en el momento



de la presentación de la solicitud, y posteriormente, hasta la concesión de las subvenciones convocadas por esta Resolución, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable.

Décimo séptimo. Régimen jurídico.

En todo aquello no regulado expresamente por la Orden de 15 de mayo de 2020 (DOE número 94, de 18 de mayo), se estará a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Décimo octavo. Eficacia y recursos.

La convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 2 de abril de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA INMACULADA NÚÑEZ ARROYO

**OPOSICIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS**

- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe el certificado e información acreditativa del depósito de los estatutos en el Registro de la Dirección General de Trabajo.

En el caso de que el interesado se oponga expresamente a la comprobación de oficio, deberá adjuntar a la solicitud certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o frente a la Seguridad Social así como el certificado de depósito de los Estatutos.

OPOSICIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).

* En el caso de que el interesado se oponga expresamente a comprobación de oficio deberá aportarse junto a la solicitud copia del DNI

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

Responsable del tratamiento: Consejera de Hacienda y Administración Públicas.

Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes, y en su caso, concesión de la subvención a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación del tratamiento: Cumplimiento de una obligación legal (6.1c) RPD).

Conservación de los datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, esto es la tramitación del procedimiento, así como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.



Destinatarios: Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública (Intervención General de la Junta de Extremadura, Tribunal de Cuentas) sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud dirigida al Servicio de Gestión Económica, en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. avda. Valhondo, s/n., Módulo 2. 4.ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Sello de la entidad y firma del representante)

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz)



ANEXO II

D/D.^a , con DNI.
n.º en representación de.....
....., en su condición de , y a los efectos de dar cumplimiento
a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Co-
munidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA:

Que ni el/la firmante, ni el resto de representantes legales, ni la propia entidad a la que re-
presenta, se hallan comprendidos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de
beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones
de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En , a de de 20...

Fdo.: El declarante.

D.
..... de la Consejería
de de la Junta de Extremadura, comparece y suscribe la
presente declaración.

Fdo:





EXTRACTO de la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, correspondiente al ejercicio 2024. (2024061255)

BDNS(Identif.):753384

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las organizaciones sindicales que habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a 31 de diciembre del 2023, no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 13 de marzo, de Participación Institucional de los Agentes Sociales.

Segundo. Objeto.

Ayudas a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas para sufragar los gastos corrientes producidos en la Comunidad Autónoma en que incurran como consecuencia de sus actividades sindicales, de promoción sociolaboral y formativas de los trabajadores durante el ejercicio presupuestario en que sea publicada la correspondiente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 15 de mayo de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas (DOE n.º 94, de 18 de mayo de 2020).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible para esta convocatoria es de 82.000 euros, financiándose con cargo a la posición presupuestaria 100010000G/113A/48000 CAG0000001 20080042 "Otras Organizaciones Sindicales" recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de los Presupuestos



Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024. El reparto de esta cuantía se realizará en función de criterios de representatividad sindical que se derive del correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura sobre información disponible de las beneficiarias a 31 de diciembre de 2023.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes conforme a los modelos normalizados previstos en la convocatoria y acompañados de la correspondiente documentación será de veinte días hábiles desde el siguiente al que se publique la citada resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el mismo Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de abril de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA INMACULADA NÚÑEZ ARROYO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, para la autorización ambiental integrada del complejo industrial formado por cuatro plantas solares térmicas con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para la producción de energía eléctrica, titularidad de Solaben Electricidad Uno, SAU, Solaben Electricidad Dos, SA, Solaben Electricidad Tres, SA y Solaben Electricidad Seis, SAU, en el término municipal de Logrosán, provincia de Cáceres. (2024061164)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fechas 22 de marzo y 29 de mayo de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) otorga autorización ambiental unificada (AAU) para dos proyectos de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, promovidos por Solaben Electricidad Tres, SA, y Solaben Electricidad Dos, SA, respectivamente, en el término municipal de Logrosán. Posteriormente, con fecha 20 de mayo de 2013 la Dirección General de Medio Ambiente otorga, mediante las preceptivas resoluciones, autorización ambiental unificada (AAU) para dos proyectos de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, promovidos por Solaben Electricidad Uno, SAU, y Solaben Seis, SAU.

Segundo. Las cuatro instalaciones anteriormente referenciadas presentaron ante la DGMA y en un periodo inferior a cuatro años, la preceptiva solicitud de inicio de actividad.

Tercero. El 11 de marzo de 2016, técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente realizan inspección a las cuatro instalaciones y constatan que las cuatro instalaciones forman, a los efectos de autorización ambiental, un complejo industrial único sometido a Autorización Ambiental Integrada, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. En consecuencia, la DGMA, mediante escrito, requiere a los cuatro titulares de las plantas termosolares que tomen las medidas necesarias, "de manera que quede demostrado el funcionamiento independiente de cada una de las centrales termosolares, y de esta manera considerar válidas las resoluciones de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de las plantas termosolares de producción de energía eléctrica de Solaben Electricidad Uno, Dos, Tres y Seis, SA, respectivamente".

Cuarto. El 31 de enero de 2017 los técnicos de la DGMA realizan inspección a las instalaciones de las cuatro plantas termosolares, constatando que la situación es la misma que la que



se encontró en la anterior inspección. Por consiguiente, se le requiere a los cuatro titulares de las plantas termosolares que aporten la documentación preceptiva para la tramitación de la AAI, ya que están sometidos a esta figura de autorización administrativa.

Quinto. Con fecha 13 de diciembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para complejo industrial formado por cuatro plantas solares térmicas con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para la producción de energía eléctrica ubicada en el término municipal de Logrosán y promovida por Solaben Electricidad Uno, SAU, Solaben Electricidad Dos, SA, Solaben Electricidad Tres, SA, Solaben Electricidad Seis, SAU, con NIF, A91608646, A91608760, A91608687, A91608901, con domicilio en Plataforma Solar Extremadura, carretera EX-116, pk 17,560, 10120 Logrosán (Cáceres).

Sexto. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular en la categoría 1.1.a del anejo I relativa a "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: a) Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa".

Las instalaciones se encuentran en el término municipal de Logrosán, en las parcelas catastrales que se detallan en la tabla I del anexo I del presente documento.

Séptimo. Con fechas 1 de octubre, 11 y 12 de noviembre de 2020, la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) emite cuatro modificaciones de las autorizaciones de vertido de plantas termosolares Solaben Uno, SAU, Solaben Dos, SA, Solaben Tres, SA y Solaben Seis, SAU. Cada una de estas modificaciones se recoge en un documento denominado "Revisión de autorización administrativa para realizar un vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres)". Estos documentos se adjuntan en el anexo III de la presente autorización.

Octavo. El 17 de mayo de 2022 el Ayuntamiento de Logrosán emite cuatro informes firmados por el técnico municipal en los que se concluye:

"Se informa que el proyecto que Solabén Electricidad Uno, SAU, pretende llevar a cabo en las parcelas 195 y 10192, del polígono 17, del término municipal de Logrosán, Sí es compatible con la normativa y el planeamiento municipal en vigor (NNSS) y en tramitación (PGM)".

"Se informa que el proyecto que Solabén Electricidad Dos, SA, pretende llevar a cabo en las parcelas 89, 95 del polígono 15 y parcela 194 del polígono 17, del término municipal de Logrosán, Sí es compatible con la normativa y el planeamiento municipal en vigor (NNSS) y en tramitación (PGM)".



“Se informa que el proyecto que Solabén Electricidad Tres, SA, pretende llevar a cabo en las parcelas 193, 194 y 10195, del polígono 17, del término municipal de Logrosán, Sí es compatible con la normativa y el planeamiento municipal en vigor (NNSS) y en tramitación (PGM)”.

“Se informa que el proyecto que Solabén Electricidad Seis, SAU, pretende llevar a cabo en la parcela 20192 del polígono 17, del término municipal de Logrosán, Sí es compatible con la normativa y el planeamiento municipal en vigor (NNSS) y en tramitación (PGM)”.

Noveno. El 8 de julio de 2022 se emiten:

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial “Solabén 1”, ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Solabén Electricidad Uno, SA. Expte.: IA22/0027 (DOE n.º 151, de 5 de agosto de 2022).

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial “Solabén 2”, ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Solabén Electricidad Dos, SA. Expte.: IA22/0029 (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2022).

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial “Solabén 3”, ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Solabén Electricidad Tres, SA. Expte.: IA22/0026 (DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2022).

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial “Solabén 6”, ubicada en el término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es Solabén Electricidad Seis, SA. Expte.: IA22/0028 (DOE n.º 151, de 5 de agosto de 2022).

En estas resoluciones para cada instalación original se resuelve:

1. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial a ejecutar en el término municipal de Logrosán, provincia de Cáceres, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
2. Actualizar el condicionado de las resoluciones por las que se formularon las declaraciones de impacto ambiental favorable asociadas a las AAI a las que hace referencia el antecedente de hecho primero.



Décimo. Respecto a las infraestructuras y/o áreas compartidas por dos o más actividades del complejo industrial y las responsabilidades establecidas para los distintos titulares que hacen uso de ellas, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica del Servicio de Protección Ambiental sobre los posibles tipos de responsabilidad que se pueden establecer en la autorización, si se pueden imponer varios tipos de responsabilidades para distintas zonas en base a la claridad o falta de ella en la delimitación de la responsabilidad y qué tipo convendría más para este caso.

Al respecto, el artículo 6.2 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, establece que: "En caso de que una autorización ambiental integrada sea válida para varias instalaciones o partes de una instalación explotada por diferentes titulares, deberá delimitarse en la autorización el alcance de la responsabilidad de cada uno de ellos. Tal responsabilidad será solidaria salvo que las partes acuerden lo contrario"; el artículo 11 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, "cuando exista una pluralidad de operadores y se pruebe su participación en la causación del daño o de la amenaza inminente de causarlo, la responsabilidad será mancomunada, a no ser que por ley especial que resulte de aplicación se disponga otra cosa"; y en el procedimiento, el titular solicita que la responsabilidad sea mancomunada y aporta el documento correspondiente citado en el punto décimo.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 6.2 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, en la previsión que en el mismo se contiene respecto a que "la responsabilidad será solidaria salvo que las partes acuerden lo contrario", se hace necesario la presentación de un Acuerdo Privado entre las partes (en este caso los cuatro titulares de las instalaciones) con un clausulado que regule y atribuya las distintas responsabilidades entre ellos, incluyendo cláusulas específicas referentes a: 1) titular responsable del cumplimiento de las obligaciones periódicas ante la Administración, 2) atribución a cada uno de los titulares de sus obligaciones, 3) responsabilidades jurídicas que pueden derivarse de las distintas actividades desarrolladas en la instalación, grado de participación de cada uno de ellos según impactos y riesgos en la posible infracción que pudiera derivar de un incumplimiento (responsabilidad administrativa) o de la causación del daño (responsabilidad objetiva), 4) responsabilidades económicas comunes derivadas de la autorización ambiental integrada.

Los promotores han aportado al procedimiento Acuerdo Privado, datado el 10 de enero de 2022, en el que pactan: " (...) las Partes acuerdan que el régimen de responsabilidad será mancomunado respondiendo cada Promotor individualmente de las obligaciones impuestas por la AAI inherentes a las infraestructuras privativas de su Planta y conjuntamente con los



otros Promotores hasta el veinticinco por ciento (25%) de responsabilidad cada Promotor por las instalaciones comunes conforme a su participación en las mismas de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el acuerdo de comuneros firmados por las Partes con fecha 16 de diciembre de 2010 (el "Acuerdo de Comuneros").

A la vista de lo plasmado en el acuerdo privado aportado al procedimiento, y a los efectos de la presente AAI, se entiende que los promotores optan por un régimen de responsabilidad mancomunado. Dicha responsabilidad mancomunada será exigible en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y demás normativa de aplicación, aceptándose el establecimiento de dicho régimen, pues es el contemplado en la Ley 26/2007 y lo permite el Real Decreto 815/2013. Así las cosas, probada la participación en la causación del daño o de la amenaza inminente de causarlo de cualquiera de los promotores, la responsabilidad será mancomunada, con independencia de las acciones y compensaciones que correspondan a cada partícipe en el ámbito de sus relaciones internas.

Los promotores deberán designar a un responsable que posea la cualificación profesional y técnica adecuada para llevar a cabo las funciones de supervisión y control de las actividades incluidas en la AAI, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones periódicas ante la Administración impuestas por la AAI y que afecten al complejo industrial

En cualquier caso, independientemente de la responsabilidad que por ese acuerdo se determine, un hipotético y futuro incumplimiento de la Autorización Ambiental Integrada, puede dar lugar, por aplicación del principio de responsabilidad previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 28) y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 129), a una responsabilidad solidaria si así se determina en el curso de la instrucción del procedimiento administrativo sancionador y se declara en la Resolución sancionadora, es decir, que el acuerdo para determinar una responsabilidad mancomunada no perjudica que la misma pueda mutar en solidaria por aquel incumplimiento.

Por lo tanto, aunque la delimitación de responsabilidades es particularmente difícil en instalaciones compartidas dentro del complejo, se podría establecer una responsabilidad mancomunada para aquellos aspectos de la autorización que claramente sean responsabilidad de una de las instalaciones que forman el complejo, sin perjuicio de la aplicación de la responsabilidad solidaria en un expediente sancionador en los términos del párrafo anterior. En este sentido, la resolución identifica, cuando ha sido posible, la procedencia de los distintos aspectos ambientales que son objeto de la autorización.

Undécimo. Para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 16, del Real Decreto



Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 27 de octubre de 2022 que se publicó en el DOE n.º 33, de 16 de febrero de 2023.

Duodécimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió, mediante escritos de 1 de enero de 2024, a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. Se han recibido alegaciones que han sido tenidas en cuenta para la redacción de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular en la categoría 1.1.a del anejo I relativa a "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: a) Instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa".

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo I del citado Real Decreto Legislativo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de



diciembre, que establece que la autorización ambiental integrada deberá incluir un condicionado por el que se permite, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de esta ley; la Dirección General de Sostenibilidad.

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Solaben Electricidad Uno, SAU, Solaben Electricidad Dos, SA, Solaben Electricidad Tres, SA y Solaben Electricidad Seis, SAU, para un complejo industrial formado por cuatro plantas solares térmicas con tecnología de colectores cilindro-parabólicos para la producción de energía eléctrica en el término municipal de Logrosán, a los efectos recogidos en el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

— a — Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por el funcionamiento normal de la actividad de la instalación industrial son los siguientes para cada una de las plantas que constituyen el complejo industrial:

Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad máxima prevista anual
Proceso	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	08 01 11*	500 kg/año
Proceso	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	10 01 20*	1000 Tm/año
Proceso	Aceites hidráulicos minerales no clorados	13 01 10*	5 Tm/año
Proceso	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor	13 03 08*	38 Tm cada tres años



Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad máxima prevista anual
Proceso	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	5 Tm/año
Proceso	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.	13 05 02*	8 Tm/año
Proceso	Residuos no especificados en otra categoría.	13 08 99*	12 Tm/año
Proceso	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas	15 01 10*	2 Tm/año
Proceso	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*	12 Tm/año
Proceso	Baterías de plomo	16 06 01*	500 kg/año
Proceso	Acumuladores de Ni-Cd	16 06 02*	500 kg/año
Proceso	Pilas que contienen mercurio	16 06 03*	10 kg/año
Proceso	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente	16 06 06*	100 kg/año
Proceso	Residuos que contienen hidrocarburos	16 07 08*	8 Tm/año
Proceso	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	17 05 03*	15 Tm/año
Proceso	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02)	06 03 12*	5 Tm/año
Proceso	Ácido clorhídrico	06 01 02*	1 Tm/año
Proceso	Ácido sulfúrico y sulfuroso	06 01 01*	10 Tm/año
Proceso	Virutas de metal	12 01 20*	0,5 Tm/año
Operaciones de mantenimiento	Filtros de aceite	16 01 07*	0,05 Tm/año
Operaciones de mantenimiento	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	16 01 14*	0,01 Tm/año



Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad máxima prevista anual
Proceso	Aparatos y equipos electrónicos	16 02 13*	1 Tm/año
Proceso	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas	16 03 03*	1 Tm/año.
Proceso	Aerosoles vacíos	16 05 04*	0,5 Tm/año
Proceso	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas , incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	16 05 06*	0,05 Tm/año
Operaciones de mantenimiento	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*	0,02 Tm/año.

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por el funcionamiento normal de la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Origen	Descripción	Código LER	Cantidad máxima prevista anual
Proceso	Residuos no especificados en otra categoría	06 01 99	1 Tm/año
Oficinas	Residuos de tóner de impresión	08 03 18	1000 kg/año
Proceso	Fibra de vidrio	10 11 03	0,5 Tm/año
Proceso	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	16 06 04	25 kg/año
Mantenimiento	Cristales (espejos rotos y tubos rotos)	17 02 02	2,6 Tm/año
Mantenimiento	Cables distintos de los especificados en el código LER 17 04 10*	17 04 11	100 kg/año
Proceso	Lana de roca	17 06 04	0,5 Tm/año
Tratamiento de Efluentes	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales	19 08 14	60 Tm/año



Origen	Descripción	Código LER	Cantidad máxima prevista anual
Mantenimiento	Papel y Cartón	20 01 01	11 Tm/año
Mantenimiento	Materiales o Equipos eléctricos	20 01 36	100 kg/año
Mantenimiento	Maderas	20 01 38	6 Tm/año
Mantenimiento	Plásticos	20 01 39	7 Tm/año
Mantenimiento	Metales	20 01 40	3,5 Tm/año
Oficinas/comedor/ Mantenimiento	Mezcla de residuos municipales	20 03 01	5000 kg/año
Tratamiento de efluentes	Lodos procedentes de aguas residuales sanitarias (fosa séptica)	20 03 04	114 Tm/año

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta Dirección General Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la autorización ambiental integrada de tales residuos.
4. Los residuos generados se entregarán a gestores autorizados para el tratamiento de los residuos, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
5. Tal como se indica en el apartado -g- de la presente resolución, el titular de la AAI deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados, en su caso, se hacen cargo de los residuos generados, debiendo aplicarse la jerarquía en la gestión de residuos establecida por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
6. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.



7. Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento de lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la presente resolución por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Además, las secciones y sitios de medición del foco principal, cumplirá los requisitos establecidos en la norma UNE-EN 15259:2008 compatibles con los indicados en la Orden de 18 de octubre de 1976.

3. El complejo industrial consta de los siguientes focos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla:

N.º	Denominación	Grupo	Código	Sistemático	Confinado o difuso	Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1	Chimenea evacuación gases de combustión de caldera auxiliar de GN. Potencia térmica 24,84 MW. Solaben 1	B	01 01 03 01	Si	Confinado	293790 4343360	Gas Natural	Calentamiento de fluido térmico. Solaben 1
2	Chimenea evacuación gases de combustión de caldera auxiliar de GN. Potencia térmica 24,90 MW. Solaben 1	B	01 01 03 01	Si	Confinado	293790 4343350	Gas Natural	Calentamiento de fluido térmico. Solaben 1
3	Chimenea evacuación gases del sistema de depuración y mantenimiento de fluido térmico. Solaben 1	B	04 05 22 03	Si	Confinado	293725 4343353	-	Sistema de Ullaje. Depuración de HTF. Solaben 1



N.º	Denominación	Grupo	Código	Sistemático	Confinado o difuso	Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
4	Chimenea de evacuación de gases de combustión de la caldera auxiliar para regasificación. 0,164 MW	-	03 01 03 05	Si	Confinado	292566 4343539	Gas Natural	Producción agua caliente regasificación. Solaben 1
5	Motor diesel para bomba de agua de emergencia. 0,125 MW	-	01 01 05 04	No	Confinado	293723 4343142	Gasoil	Bomba de agua de emergencia
6	Motogenerador diésel de emergencia. 0,088 MW	-	01 01 05 04	No	Confinado	293723 4343322	Gasoil	Grupo generación emergencia
7	Emisión fugitiva de compuestos orgánicos volátiles en sistemas de fluido térmico	-	04 05 27 12	No	Difuso	-	-	Sistema de conducción de fluido térmico
8	Chimenea evacuación gases de combustión de caldera auxiliar de GN. Potencia térmica 24,84 MW. Solaben 2	B	01 01 03 01	Si	Confinado	293635 4344986	Gas Natural	Calentamiento de fluido térmico. Solaben 2
9	Chimenea evacuación gases de combustión de caldera auxiliar de GN. Potencia térmica 24,90 MW. Solaben 2	B	01 01 03 01	Si	Confinado	293625 4344986	Gas Natural	Calentamiento de fluido térmico. Solaben 2
10	Chimenea evacuación gases del sistema de depuración y mantenimiento de fluido térmico. Solaben 2	B	04 05 22 03	Si	Confinado	293584 4344972	-	Sistema de Ullaje. Depuración de HTF. Solaben 2
11	Chimenea de evacuación de gases de combustión de la caldera auxiliar para regasificación. 0,164 MW. Solaben 2	-	03 01 03 05	Si	Confinado	293109 4345154	Gas Natural	Producción agua caliente regasificación. Solaben 2
12	Motor diesel para bomba de agua de emergencia. 0,125 MW. Solaben 2	-	01 01 05 04	No	Confinado	293581 4344763	Gasoil	Bomba de agua de emergencia. Solaben 2



N.º	Denominación	Grupo	Código	Sistemático	Confinado o difuso	Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
13	Motogenerador diésel de emergencia. 0,088 MW. Solaben 2	-	01 01 05 04	No	Confinado	293581 4344940	Gasoil	Grupo generación emergencia. Solaben 2
14	Emisión fugitiva de compuestos orgánicos volátiles en sistemas de fluido térmico. Solaben 2	-	04 05 27 12	No	Difuso	-	-	Sistema de conducción de fluido térmico. Solaben 2
15	Chimenea evacuación gases de combustión de caldera auxiliar de GN. Potencia térmica 24,84 MW. Solaben 3	B	01 01 03 01	Si	Confinado	293753 4344022	Gas Natural	Calentamiento de fluido térmico. Solaben 3
16	Chimenea evacuación gases de combustión de caldera auxiliar de GN. Potencia térmica 24,90 MW. Solaben 3	B	01 01 03 01	Si	Confinado	293743 4344022	Gas Natural	Calentamiento de fluido térmico. Solaben 3
17	Chimenea evacuación gases del sistema de depuración y mantenimiento de fluido térmico. Solaben 3	B	04 05 22 03	Si	Confinado	293701 4344009	-	Sistema de Ullaje. Depuración de HTF. Solaben 3
18	Chimenea de evacuación de gases de combustión de la caldera auxiliar para regasificación. 0,164 MW. Solaben 3	-	03 01 03 05	Si	Confinado	292733 4343848	Gas Natural	Producción agua caliente regasificación. Solaben 3
19	Motor diesel para bomba de agua de emergencia. 0,125 MW. Solaben 3	-	01 01 05 04	No	Confinado	293698 4343800	Gasoil	Bomba de agua de emergencia. Solaben 3
20	Motogenerador diésel de emergencia. 0,088 MW. Solaben 3	-	01 01 05 04	No	Confinado	293698 4343977	Gasoil	Grupo generación emergencia. Solaben 3
21	Emisión fugitiva de compuestos orgánicos volátiles en sistemas de fluido térmico. Solaben 3	-	04 05 27 12	No	Difuso	-	-	Sistema de conducción de fluido térmico. Solaben 3



N.º	Denominación	Grupo	Código	Sistemático	Confinado o difuso	Coordenadas UTM Huso 30 ETRS89	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
22	Chimenea evacuación gases de combustión de caldera auxiliar de GN. Potencia térmica 24,84 MW. Solaben 6	B	01 01 03 01	Si	Confinado	293592 4343789	Gas Natural	Calentamiento de fluido térmico. Solaben 6
23	Chimenea evacuación gases de combustión de caldera auxiliar de GN. Potencia térmica 24,90 MW. Solaben 6	B	01 01 03 01	Si	Confinado	293592 4343799	Gas Natural	Calentamiento de fluido térmico. Solaben 6
24	Chimenea evacuación gases del sistema de depuración y mantenimiento de fluido térmico. Solaben 6	B	04 05 22 03	Si	Confinado	293655 4342799	-	Sistema de Ullaje. Depuración de HTF. Solaben 6
25	Chimenea de evacuación de gases de combustión de la caldera auxiliar para regasificación. 0,164 MW. Solaben 6	-	03 01 03 05	Si	Confinado	292820 4343053	Gas Natural	Producción agua caliente regasificación. Solaben 6
26	Motor diesel para bomba de agua de emergencia. 0,125 MW. Solaben 6	-	01 01 05 04	No	Confinado	293658 4343009	Gasoil	Bomba de agua de emergencia. Solaben 6
27	Motogenerador diésel de emergencia. 0,088 MW. Solaben 6	-	01 01 05 04	No	Confinado	293658 4342828	Gasoil	Grupo generación emergencia. Solaben 6
28	Emisión fugitiva de compuestos orgánicos volátiles en sistemas de fluido térmico. Solaben 6	-	04 05 27 12	No	Difuso	-	-	Sistema de conducción de fluido térmico. Solaben 6

4. Para la emisión canalizada de los focos 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22 y 23, es decir, los correspondientes a las chimeneas de las calderas auxiliares para calentamiento de fluido térmico, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) a la atmósfera:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3%.

5. La emisión canalizada del foco 3, 10, 17 y 24 se corresponde con los gases residuales procedentes de los sistemas de depuración y mantenimiento del fluido de transferencia de calor (HTF): gases no condensables de la mezcla de nitrógeno, vapores del HTF y compuestos orgánicos volátiles (COV) producidos en la degradación del HTF (benceno, fenol, xileno, tolueno...).

La concentración de COV de los gases residuales de este foco, antes de su emisión a la atmósfera, será disminuida mediante condensación por refrigeración en dos fases. Las sustancias así recuperadas se reutilizarán o se gestionarán como residuos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Este foco se deberá dotar de un caudalímetro de gases que registre de forma continua el caudal de gases emitido y proporcione valores puntuales, promedios y acumulados.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Benceno	120 mg/s
Compuestos Orgánicos Volátiles, COV (expresados como Carbono Orgánico Total, COT)	110 mg/s

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de tiempo. Estos caudales máxicos de contaminantes se determinarán a partir de la concentración de contaminantes y del caudal de gases residuales, que deberán estar expresados en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K).

6. Para la minimización de emisiones de contaminantes en los gases de combustión emitidos por chimenea, se han previsto las siguientes medidas correctoras:

Para los focos 3, 10, 17 y 24 dispondrán de un filtro de carbón activo para la disminución de la concentración, en la fase gaseosa, de compuestos orgánicos volátiles (COV), cuya eficacia de retención de COV se mantendrá por encima del 96 % mediante los módulos suficientes de carbón activo, cuyo contenido deberá ir sustituyéndose alternativamente con la frecuencia necesaria, lo cual quedará patente en el libro de registro referido en el apartado h.28. Este carbón activo saturado de COV se gestionará como residuo conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, debiendo almacenarse en recipientes herméticos hasta su entrega a un gestor autorizado.

En relación a los focos 7, 14, 21 y 28 deberá procederse al mantenimiento preventivo adecuado para evitar las situaciones anormales de funcionamiento indicadas en la presente autorización, incluyendo la sustitución periódica de las juntas de grafito, de bridas y sellos, etc., así como el seguimiento que establezca la normativa de aplicación en materia de seguridad industrial.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

En relación con los vertidos al DPH, las características de los efluentes de las instalaciones, conducciones, sistemas de tratamiento y demás elementos del sistema de saneamiento de las instalaciones del complejo, así como las características de los vertidos se realizarán conforme a lo prescrito en las autorizaciones de vertido otorgadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana que se anexan al presente documento.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo

1. La constitución del fondo del vaso de biorremediación de superficie a fondo será de hormigón armado, hormigón de limpieza, lámina geotextil, relleno de grava filtrante, lámina de PEAD de 1,5mm, zahorra artificial compactada y terreno natural compactado. La lámina de PEAD deberá quedar por encima de la cota de contacto solera-muro perimetral.
2. La capacidad útil mínima del arquetón de recogida y contención de agua contaminada del área de biorremediación ascenderá a 28,7 m³. Previamente al acopio de tierra contaminada el área de biorremediación se comprobará que el arquetón se encuentra vacío.
3. Las soluciones constructivas de la línea de recogida, conducción y contención de agua contaminada deberá asegurar la estanqueidad de la línea completa, incluyendo uniones en las conducciones, sellado entre las conducciones y la lámina de PEAD, acometidas de estas conducciones a la arqueta de registro y al arquetón de agua contaminada, arqueta de registro y el arquetón de agua contaminada.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
3. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno.
4. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Principales fuentes sonoras	Unidades	Nivel de Emisión Sonora (dBA)
Turbina	4	85
Subestación intemperie	4	77
Bombas de agua de recirculación	8	55
Bombas de agua de refrigeración	8	55
Bombas principales HTF	12	57
Bombas calderas HTF	12	57
Calderas auxiliares	8	88
Torres de refrigeración	12	90
Compresores	16	81
Tanques estación receptora GNL	8	58

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este epígrafe deberá ser autorizada previamente.



Tipo de luminaria	Número	Potencia (W)	Potencia instalada (W)
Luminaria en columna	8	150	1200
Luminaria en columna	2	70	140
Luminaria pantalla	40	72	2880
Luminaria proyector	12	150	1800
Luminaria báculo	2	150	300
Potencia total instalada			6320

A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- g - Plan de ejecución, solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23.1.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - b) Acreditación del cumplimiento de los niveles de ruido en el límite de propiedad. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos justificando el cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones tal como se indica en su artículo 26, así como el cumplimiento del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - c) Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera, realizadas conforme a lo indicado en el epígrafe de vigilancia y seguimiento del presente documento, que acrediten el cumplimiento de los valores límite de emisión de contaminantes.
 - d) Documentación que acredite el cumplimiento del punto "V. Plazo de ejecución de las modificaciones" de las autorizaciones de vertido otorgadas por CHG a las que se refiere el antecedente de hecho séptimo del presente documento.
 - e) Informe de investigación analítica del suelo sobre el que se ejecutará las áreas de biorremediación previo al inicio de la fase obras (blanco ambiental).
 - f) Resultado de la prueba de estanqueidad de la red enterrada de recogida y conducción de aguas contaminadas según las indicaciones recogidas en la Norma UNE-EN1610: Instalación y pruebas de acometidas y redes de saneamiento.
 - g) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañando de la correspondiente medición.
 - h) Copia de la licencia urbanística que hubiera legitimado los actos y operaciones necesarios para la ejecución de las obras relativas a la modificación sustancial, así como la posterior implantación y desarrollo de la actividad.



- i) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su normativa de desarrollo.
4. Las mediciones referidas en el apartado anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse en el plazo y en la forma indicada por la Dirección General de Sostenibilidad o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos y a través de la aplicación informática que gestiona el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la siguiente página web (www.prtr-es.es).
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Sostenibilidad, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
4. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Residuos generados.

5. De conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de



un archivo electrónico donde se recojan, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen de los residuos generados, así como el destino, la frecuencia de recogida, el medio de transporte y el método de tratamiento previsto.

Suelos contaminados.

6. Mensualmente deberá comprobarse la presencia de agua y/o HTF en fase libre en la arqueta de control de filtraciones.
7. Cada área de biorremediación deberá contar con 4 piezómetros de control perimetrales que permita detectar la existencia de filtraciones y movilización de contaminantes al suelo natural y/o aguas subterráneas.
8. Una vez que se lleve a cabo el primer acopio de tierra contaminada en el área de biorremediación, trimestralmente deberá comprobarse la presencia de agua y/o HTF en fase libre en los piezómetros de control perimetrales.
9. Una vez que se lleve a cabo el primer acopio de tierra contaminada en el área de biorremediación, anualmente se realizará seguimiento analítico del agua contenida en los piezómetros de control perimetrales.
10. Los parámetros a analizar serán, al menos, hidrocarburos totales del petróleo, bifenilo, óxido de difenilo, benceno, tolueno, etilbenceno, xilenos y fenol.
11. El informe de resultado de control y seguimiento se remitirá anualmente Dirección General de Sostenibilidad.
12. Si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo o las aguas subterráneas, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Sostenibilidad, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias
13. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
14. Junto a la comunicación referida en el apartado g.2, el titular de la instalación habrá de presentar, para su aprobación por parte de la DGS, un plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo, que se aplicará desde el inicio de la actividad.
15. En el plazo de 5 años desde el otorgamiento de la AAI, el titular de la instalación industrial deberá presentar un nuevo informe de situación, actualizando la información suministra-



da de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, en este informe de situación se incluirán los resultados y conclusiones de la aplicación del plan de control y seguimiento de los elementos con riesgo potencial de contaminación del suelo. Dicho informe deberá presentarse tres meses antes de que expire el plazo.

16. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.

Contaminación atmosférica.

17. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAI. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23 y 24	Al menos, cada dos años
4, 11, 18 y 25	Al menos, cada cinco años

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado b.3

18. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAI. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL
1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 22, 23 y 24	Al menos, cada año

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado b.3

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

19. Se llevará a cabo un seguimiento de la calidad del aire ambiente que cumplirá con las siguientes prescripciones:

Tipo de sistema de monitorización	Sistema en continuo	Sistema en discontinuo
Parámetro a monitorizar	Concentración de benceno en aire ambiente (mg/m ³)	-
Número de puntos de muestreo y ubicación de los mismos ⁽¹⁾	Al menos, 2 puntos de muestreo, ubicados a límite de la termosolar, en la dirección del viento dominante (uno al este de la termosolar y otro al oeste de la termosolar)	-
Transferencia de datos	Conexión en tiempo real con la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del Aire (REPICA) según las especificaciones que en cada momento determine la Sección de Sostenibilidad Ambiental de la DGMA	-
Frecuencia de muestreo y tiempo de muestreo	En continuo	-
Sistema de muestreo y medición	Método de referencia establecido en el anexo VII del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero	-
Ejecución	La calibración del sistema automático de medida deberá realizarse trimestralmente mediante cinco parejas de valores, uniformemente distribuidas en el rango de medición ⁽²⁾ , correspondientes a las mediciones en continuo y a las mediciones de un patrón de referencia. Además, mensualmente se comprobará la calibración mediante dos parejas de valores. La calibración podrá realizarla el titular de la AAI, aunque podrá contar con el apoyo de OCA ⁽³⁾	-

⁽¹⁾ La microimplantación de los puntos de muestreo, en ambos casos, cumplirá con los requisitos del anexo III del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.

⁽²⁾ El rango de medición será adecuado al criterio de calidad del aire del contaminante monitorizado.

⁽³⁾ En el caso de que los medios empleados fuesen los de la propia instalación, éstos serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA.

20. El método analítico empleado en el control (externos e internos) de las emisiones de los focos 3, 10, 17 y 24 deberá basarse en la toma de muestras del gas residual y su posterior análisis por cromatografía de gases, la cual deberá identificar los siguientes compuestos o familias de compuestos:

- Difenilo.
- Óxido de difenilo.
- Benceno.
- Fenol.



- Tolueno.
- Etilbenceno.
- Xileno.
- Naftaleno.
- Ciclohexano.
- Hidrocarburos aromáticos, cuya longitud de cadena sea inferior a C5.
- Hidrocarburos alifáticos, cuya longitud de cadena sea inferior a C5.
- Hidrocarburos aromáticos, cuya longitud de cadena esté entre C6 y C10.
- Hidrocarburos alifáticos, cuya longitud de cadena esté entre C6 y C10.
- Hidrocarburos aromáticos, cuya longitud de cadena esté entre C10 y C28.
- Hidrocarburos alifáticos, cuya longitud de cadena esté entre C10 y C28.
- Hidrocarburos totales, cuya longitud de cadena sea inferior a C28.

El método analítico a emplear deberá basarse en la toma de muestras del gas residual y su posterior análisis por cromatografía de gases.

No obstante, si en este foco se empleara una antorcha como sistema de depuración, además, de estos contaminantes, deberían determinarse las emisiones de óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono, referidas a condiciones normales de presión y temperatura y al 3 % de oxígeno.

21. El control de las emisiones fugitivas de los focos 7, 14, 21 y 28 deberá realizarse mediante:

- Identificación y numeración de los potenciales puntos críticos de emisiones fugitivas.
- Rondas de inspección visual para detección de emisiones fugitivas y, en caso, favorable subsanación de las mismas. Estas rondas deberán realizarse con una frecuencia diaria cubriéndose cada día una parte del sistema de HTF tal que, al cabo de una semana, se haya inspeccionado visualmente todo el sistema de HTF.
- Registro de los resultados de las inspecciones visuales diarias, que incluya la fecha, zona inspeccionada, puntos del sistema revisados, identificación de la pieza que muestre fugas, medidas tomadas frente a la aparición de fugas, firma de la persona que la efectúa y firma de un responsable en materia de medio ambiente.

- Campaña anual de detección analítica de emisiones fugitivas. La detección analítica no estará dirigida a la cuantificación de la emisión fugitiva sino a la detección de la misma. A tal efecto, se emplearán detectores tales como el detector de ionización de llama (FID) o el de fotoionización (PID) y se considerará que existe fuga a partir de un valor de respuesta del equipo que se determinará justificadamente. Estas detecciones deberá realizarlas un OCA.
22. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se llevará a cabo un autocontrol de los focos 4, 11, 18 y 25 que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono. Para ello, podrá contar con el apoyo de un organismo de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un organismo de inspección.
 23. En orden a justificar que se siguen manteniendo las condiciones de focos no sistemáticos, el titular de la instalación deberá remitir anualmente los datos de funcionamiento de los mismos (focos 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27) conforme a lo establecido en el artículo 2.i. del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, para focos sistemáticos.
 24. En relación con los focos 7, 14, 21 y 28, el titular de la AAI deberá llevar un registro del mantenimiento preventivo requerido en el apartado b.9, que incluya la fecha, puntos del sistema revisados, medidas tomadas, firma de la persona que las efectúa y firma de un responsable en materia de medio ambiente.
 25. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
 26. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol, incluyendo la campaña anual de detección analítica de emisiones fugitivas del foco 12, con la antelación suficiente.
 27. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAI deberán expresarse en mg/Nm³ o en mg/s, respectivamente, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAI.



28. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.
29. El titular de la AAI deberá llevar un registro del HTF consumido y realizar anualmente un balance de materia de HTF que le permita estimar las emisiones difusas de COV. Este balance deberá considerar el HTF existente en la instalación al inicio del periodo; el HTF comprado durante el periodo; el HTF perdido como residuo, tanto en condiciones normales de funcionamiento como en condiciones anormales de funcionamiento; el HTF existente en la instalación al final del periodo.

Vertidos:

30. No se establecen medidas adicionales a las que determine la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización administrativa de vertido.

Suministro de información:

31. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental integrada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas y fallos de funcionamiento.

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAI, el titular de la instalación deberá:



- a) Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la DGS inmediatamente.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
2. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
 3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente y en la salud de las personas, el cual deberá aportarse antes del inicio de la actividad a la DGS y al Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.
 4. Ante una amenaza inminente de daños medioambientales originada por la actividad, el titular de la AAI tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo las medidas preventivas apropiadas.

Condiciones de parada y arranque.

5. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de cualquiera de las unidades de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se asegurará en todo momento el control de los parámetros de emisión a la atmósfera establecidos en esta resolución.
6. Las paradas y arranques previstos de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que puedan tener una incidencia medioambiental en su entorno, deberán comunicarse a la DGS con al menos quince días de antelación, especificando la tipología de los trabajos a realizar y la duración prevista de los mismos.

Cierre, clausura y desmantelamiento.

7. El titular de la AAI deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAI, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013 y con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



8. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, se atenderá al cumplimiento del artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013.
9. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de la fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.
10. En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.
11. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
12. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola.

- j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental integrada tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones reguladas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011.

3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
4. Al objeto de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales que pueda provocar su actividad, el operador de la instalación queda sujeto al cumplimiento de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, al Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, y demás desarrollos reglamentarios.
5. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que podrá ser leve, grave o muy grave, según el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sancionable, entre otras, con multas de hasta 20.000, 200.000 y 2.000.000 euros, respectivamente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la resolución será firme a todos los efectos legales.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

Mérida, 25 de marzo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad del complejo industrial es la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar térmica. La instalación cuenta con cuatro plantas termosolares con campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico.

El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos. La energía solar se capta mediante estos colectores cilindroparabólicos, que mediante un seguimiento solar de este a oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF) o aceite térmico, que absorberá parte de la radiación concentrada. El vapor así producido se envía a la central de generación, donde alimenta a la turbina, que transforma la energía que contiene el vapor en energía cinética. Seguidamente un generador eléctrico se encarga de transformar la energía cinética en energía eléctrica.

Las plantas del complejo no contarán con sistemas de almacenamiento de energía térmica basados en la circulación de sales fundidas entre depósitos de sales frías y calientes.

Los principales componentes de cada una de las cuatro plantas termosolares que constituyen el complejo industrial son los que fueron autorizados en las AAI a las que se refiere el antecedente de hecho primero de la presente resolución, a los que hay que sumar el almacén de productos químicos y áreas de almacenamiento de tierras contaminadas para uso en caso de vertido de fluido térmico, así como la ejecución de balsas de retención y medidas complementarias impuestas por el organismo de cuenca competente para minimizar la afección al Dominio Público Hidráulico en caso de vertido accidental de fluido térmico a las que se hace referencia en las modificaciones de las autorizaciones de vertido impuestas por el organismo de cuenca y que se adjuntan en el anexo III del presente documento.

En particular las instalaciones existentes, autorizadas son:

- Campo solar con una superficie total de colectores cilindro parabólicos de 1.340.700 m².
- Cuatro sistemas de generación y condensación de vapor de 36.287 kW potencia de transferencia de calor cada una con un caudal de 244 kg/s de aceite térmico y 27,7 kg/s de agua.
- Cuatro turbinas de vapor de 17.400 kW de potencia cada una y un caudal de 55,14 kg/s.
- Cuatro generadores eléctricos de 52.500 kW cada uno.



- Cuatro instalaciones de combustión con un total de 8 calderas de gas natural licuado de 23 MW cada una.
- Cuatro transformadores de potencia de 65 MVA de potencia nominal cada uno.
- Cuatro sistemas de tratamiento de agua con un tanque de agua filtrada de 4.500 m³, de agua osmotizada de 1.000 m³ y de agua desmineralizada de 700 m³, cada uno.
- Cuatro sistemas de Ullage y regeneración del fluido térmico con tanques de almacenamiento de 39,26 m³ y expansión de 78 m³ cada uno.
- Cuatro almacenes de productos químicos y gases comprimidos de 250 m² cada uno.
- Cuatro almacenes de residuos peligrosos de 120 m² cada uno.
- Cuatro zonas de 200 m² cada una, destinadas a biorremediación y a almacenamiento de bidones de agua con hidrocarburos u otros residuos peligrosos.
- Cuatro plantas satélite de GNL de 200 m³ de capacidad cada una, con un total de 8 calderas de gas natural licuado de 0,082 MW cada una.
- Cuatro instalaciones de gestión de vertido de aguas sanitarias, compuestas por un sistema fosa-filtro biológico de 15.000 litros de capacidad cada una.
- Cuatro instalaciones de gestión de vertido de aguas pluviales, compuestas por un tanque de tormenta de 300 m³ de capacidad y un separador de hidrocarburos de 15 l/s cada una.
- Cuatro instalaciones de gestión de vertido de aguas residuales, compuestas cada una por dos separadores de hidrocarburos de 15 l/s, un depósito neutralizador de pH y una balsa de enfriamiento y homogenización de 1.600 m³ impermeabilizada con lámina PEAD 1,6 mm y densidad de 0,94 kg/cm³ sobre filtro geotextil de 250 gr/m².
- Cuatro líneas eléctricas de evacuación soterradas de 220 kW computando una longitud total de 7.309 m.
- Oficinas de control centralizado de 1.000 m² en una planta, comedor y aseos conectados a fosa séptica.
- Una nave taller de mantenimiento y almacén de repuestos de 3.200 m² en una planta y dos alturas de 18 y 21 m.
- Tres balsas de almacenamiento de agua con una superficie total de 156.000 m², impermeabilizadas con lámina PEAD 1,6 mm.



- Otras instalaciones auxiliares: estación de bombeo para captación de aguas, acometidas y redes de suministro de gas, agua y electricidad, torres de refrigeración, bombas, compresores, motores diesel de emergencia y de protección contra incendios, redes de drenaje, redes de saneamiento, red de protección contra incendios, cerramiento perimetral, estaciones de medición de gases de inmisión, aparcamientos, comedor, garitas de control central y de acceso a cada planta termosolar.

Las nuevas instalaciones autorizadas son:

- Dos áreas destinadas a biorremediación (dos explanadas destinadas a la biorremediación de tierras contaminadas con una superficie de 837 m² y 778 m² respectivamente).
- Cinco zonas APQ de almacenamiento de gases a presión: una en nave taller en instalaciones comunes (IC) y otras cuatro más a razón de una por isla de potencia.
- Sistema de contención y gestión de aguas pluviales con HTF formado por cinco balsas de contención impermeables excavadas en tierra.
- Incorporación de filtros de carbono por separador de HC existente en las islas de potencia.

El complejo industrial se emplazará en el término municipal de Logrosán, concretamente en las parcelas catastrales que se recogen en la siguiente tabla:

polígono	parcela	Sup. parcela (Ha)	Ref. catastral parcela
15	10089	76,22	10112A015100890000OK
	10095	15,12	10112A015100950000OX
	95	39,36	10112A015000950000OP
16	26	19,52	10112A016000260000OU
17	192	3,56	10112A017001920000OJ
	193	93,17	10112A017001930000OE
	194	52,17	10112A017001940000OS

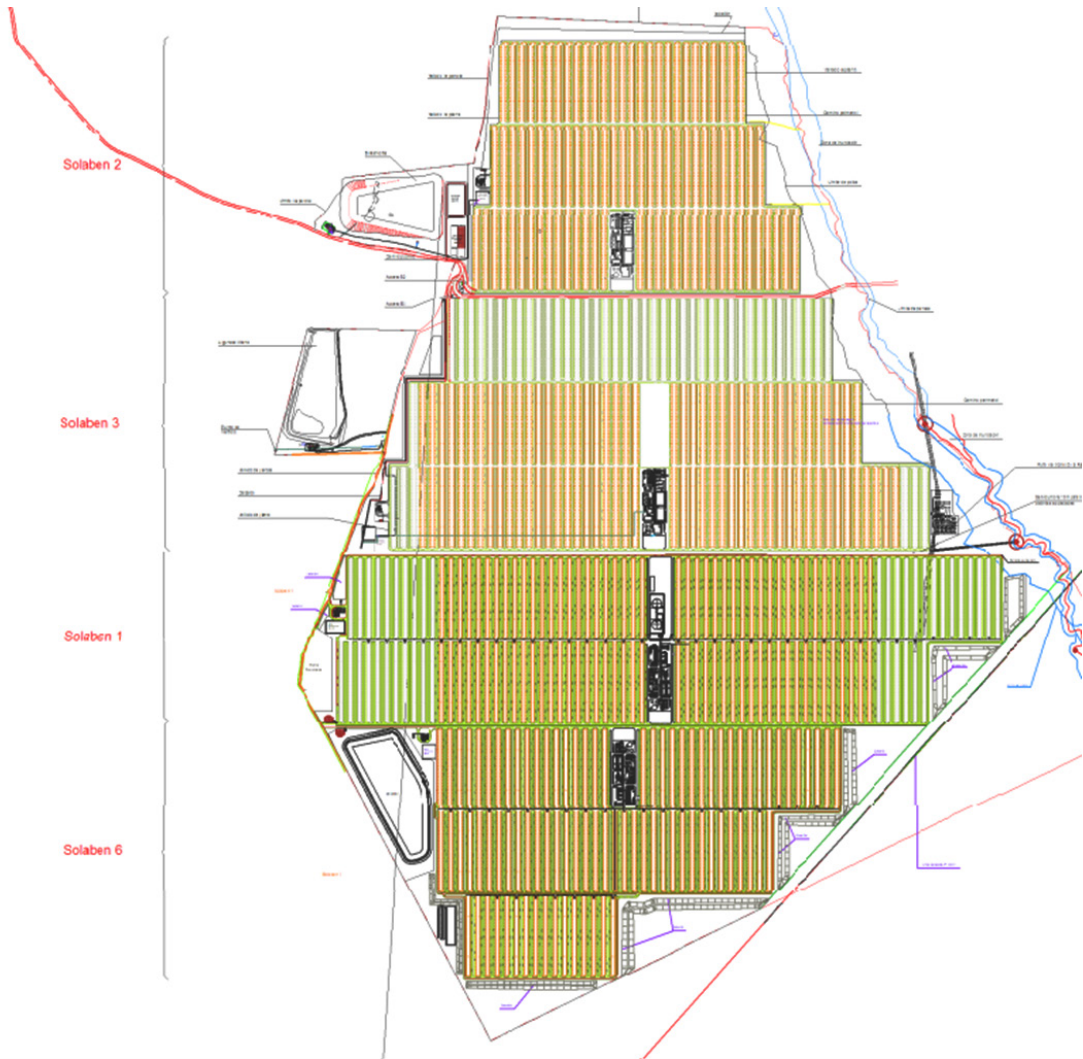


	195	70,18	10112A017001950000OZ
	10194	13,01	10112A017101940000OQ
	10193	2,09	10112A017101930000OG
	10195	37,68	10112A017101950000OP
	10192	105,17	10112A017101920000OY
	30192	14,2	10112A017301920000OU
	20192	160,56	10112A017201920000OK
	TOTAL	702,01	

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA







ANEXO III

AUTORIZACIONES DE VERTIDO

REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR UN VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DE UNA PLANTA SOLAR TERMOELÉCTRICA, AL ARROYO DEL ALCORNOCAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROSÁN (CÁCERES).

Con esta fecha, el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA, ha resuelto lo siguiente:

“Con fecha 26 de marzo de 2009, D. Antonio Esteban Garmendia, en representación de Solaben Electricidad Uno, SA, solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) autorización administrativa para efectuar el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del Alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), aportando determinada documentación para ello.

La documentación presentada se sometió a Información Pública por un plazo de treinta (30) días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres de 24 de agosto de 2009. Durante este trámite de Información Pública, no se presentaron reclamaciones.

Con fecha 6 de agosto de 2009 se solicitó a la Jefatura del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas de la CHG que informara lo que estimase oportuno en el ámbito de sus competencias. Reiterada con fecha 4 de septiembre dicha solicitud, hasta la fecha no se ha recibido contestación alguna al respecto.

Mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2009 se ha solicitado informe a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, reiterándose con posterioridad el 4 de septiembre de 2009. El 21 de septiembre de 2009, se recibe declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la planta de generación eléctrica solar térmica de Solaben Uno.

Mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2009 se solicitó al Ayuntamiento de Logrosán que informara lo que estimase oportuno en materia de sus competencias, reiterándose con posterioridad el 4 de septiembre de 2009. Con fecha 17 de septiembre de 2009 el Ayuntamiento de Logrosán manifiesta que no existe inconveniente alguno en que se lleve a efecto la petición solicitada.

Con fecha 25 de noviembre de 2009 se remitió propuesta de resolución al interesado, el cual, mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2009 manifiesta su conformidad con la propuesta de resolución; salvo en el plazo concedido para la ejecución de las obras e instalaciones que



se autoricen, para el que solicita una ampliación a tres años (prorrogable en uno más), lo que se justifica en lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 6/2009, de 30 de abril.

Posteriormente, con objeto de proteger adecuadamente el dominio público hidráulico, el Área de Calidad de las Aguas de la CHG consideró necesario introducir una serie de modificaciones en las condiciones III. "Caudales y valores límite de emisión" y IV. "Instalaciones de depuración y evaluación" de la mencionada propuesta de resolución, por lo que con fecha 16 de diciembre de 2009 se notificó modificación de la propuesta de resolución al interesado, el cual, mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2009 dio su conformidad a la misma.

Mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2009, se otorgó a Solaben Electricidad Uno, SA, autorización administrativa para el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del Alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

Con fecha 23 de abril de 2010, Solaben Electricidad Uno, SA, presentó solicitud de revisión, aportándose para ello determinada documentación, con objeto de recoger los siguientes aspectos:

- Evacuación conjunta de las aguas residuales depuradas por parte de Solaben Electricidad Uno, SA, Solaben Electricidad Dos, SA, Solaben Electricidad Tres, SA y Solaben Electricidad Seis, SA.
- Descripción de la gestión y evacuación de las aguas pluviales.
- Adecuación de las obras previstas en dominio público hidráulico a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 25 de mayo de 2010, en base a la nueva documentación aportada, se solicitó a la Jefatura del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas de la CHG que informara lo que estimase oportuno en el ámbito de sus competencias, reiterándose con posterioridad el 7 de julio de 2010. Con fecha 30 de julio de 2010, el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico manifestó lo siguiente:

"Se consideran viables las modificaciones propuestas, siendo factible el diseño de los puntos de vertido en lo que a la protección del Dominio Público Hidráulico supone, no obstante deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones respecto a los vertidos de aguas pluviales:

- Se solapará el geotextil con la tubería, disponiéndose una longitud suficiente del mismo bajo la tubería, de manera que se evite la erosión justo a la salida de la tubería hacia la grava.



- Se prolongará la escollera por la zona de ribera hasta el lecho del cauce”.

Con fecha 23 de julio de 2010, Solaben Electricidad Uno, SA, presentó un escrito en el que solicitaba que se considere en la revisión de la Autorización administrativa de vertido las siguientes modificaciones constructivas:

- Se construirá una balsa de homogeneización de 350 m³ junto a la Planta de Tratamiento de Efluentes, ubicada en el Bloque de Potencia de la Planta.
- Se construirá una única balsa de enfriamiento que mantendrá las características principales de las proyectadas en el Proyecto de Gestión de Vertidos en cuanto a volumen y superficie y que se ubicará de acuerdo a los espacios disponibles tras el replanteo final de las instalaciones.

Con fecha 27 de agosto de 2010 se remitió Propuesta de Resolución al Interesado, el cual notificó el 6 de septiembre de 2010 su conformidad con lo establecido en la misma.

Mediante resolución de 6 de septiembre 2010, la CHG revisó la autorización de vertido otorgada a Solaben Electricidad Uno, SA.

Posteriormente, Solaben Electricidad Uno, SA, ha solicitado la revisión de los valores límites de emisión de la conductividad, debido a la constatación de un incremento de este parámetro en el agua captada desde el Canal de las Dehesas; y del cloro libre residual, ya que el valor establecido se encuentra por debajo del límite de detección del laboratorio.

Con fecha 10 de julio de 2015, este Organismo de cuenca acordó iniciar de oficio el procedimiento de revisión de la autorización de vertido, con objeto de adoptar medidas adicionales de protección del dominio público hidráulico contra su deterioro por vertidos accidentales de fluido térmico (HTF), el cual está constituido por una mezcla eutéctica de bifenilo y óxido de difenilo.

Las modificaciones contempladas en la revisión de la autorización de vertido son las siguientes:

- En relación con la gestión de las aguas residuales generadas en la isla de potencia:
 - Impermeabilización del suelo de todas las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF y conexión de los imbornales con la red de saneamiento de aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF.
 - Instalación de una nueva etapa de filtración mediante carbón activo o sistema equivalente que complemente el separador de hidrocarburos existente para las aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF.



- Respecto a la gestión de vertidos en el campo solar:
 - Sectorización de la planta solar en dos sectores en relación con la evacuación de las aguas pluviales. Además se contará con una balsa con capacidad de retener la escorrentía diaria correspondiente al periodo de retorno de 10 años del mayor de los sectores asociados, situada fuera de flujo preferente de los arroyos.
 - En el canal de salida de cada sector se colocará, alojada en una arqueta de registro, una compuerta motorizada, cuya apertura automática será comandada desde el SCA-DA de la planta como respuesta a una señal de detección de HTF. Estas compuertas permitirán desviar los flujos a las balsas de retención si se detecta contaminación.
- Establecimiento de una red de monitorización de las aguas subterráneas.
- Modificación de los valores límites de emisión de la conductividad y del cloro libre residual.

Con fecha 27 de febrero de 2020 se notificó propuesta de resolución al interesado, el cual mediante escrito de 16 de marzo de 2020 alegó los siguientes extremos:

1. Sobre el plazo de ejecución de las modificaciones: Solaben 1 considera que un plazo de 12 meses para la elaboración de los proyectos constructivos, la construcción y la puesta en marcha de las instalaciones y las obras es un plazo muy exigente y difícil de conseguir, por lo que solicita un plazo ampliado de 24 meses.
2. Con respecto a la impermeabilización de la isla de potencia: Solaben 1 considera que la impermeabilización de las zonas por donde circula HTF en la isla de potencia con geotextil y mortero gunitado con fibras de polipropileno constituye una solución técnica adecuada.
3. Con respecto a la recogida de pluviales en Campo Solar: Solaben 1 entiende que las balsas para el almacenamiento de aguas de escorrentía contaminadas con HTF, en caso de accidente, con las alturas máximas inferiores a 1 metro y con resguardos de 12 cm constituyen una alternativa viable que, en todo caso podría reforzarse con pantallas laterales antiviento o taludes adicionales.
4. Con respecto a los cálculos de los caudales de escorrentía: Solaben 1 estima que la consideración de suelo de tipo B está justificada ya que disponen de datos precisos y detallados sobre el emplazamiento, con mapas de valores umbrales de escorrentía P0.

Una vez analizadas las alegaciones se significan los siguientes extremos:

1. Se considera suficiente el plazo de 12 meses para la ejecución de las modificaciones necesarias. Adicionalmente, se manifiesta que en todas las revisiones de las autoriza-



ciones de vertido de plantas termosolares en la Cuenca Hidrográfica del Guadiana se está otorgando el mismo plazo.

2. La impermeabilización del suelo de la isla de potencia, de todas las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF, con geotextil y mortero gunitado no resulta una alternativa válida, entre otros, por los siguientes motivos: no permite el tránsito ocasional de los equipos y máquinas necesarios para la correcta ejecución de mantenimientos y eventuales reparaciones de las instalaciones de producción de energía, y no permite dar al suelo la pendiente necesaria que garantice la evacuación de las aguas pluviales a la red de saneamiento de aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF.
3. Como medida de protección del dominio público hidráulico, en caso de un accidente que implique un vertido de HTF al terreno un día con precipitación, se ha requerido la construcción de una balsa impermeabilizada con un material que no sea degradado por el HTF con capacidad para retener la escorrentía diaria correspondiente al periodo de retorno de 10 años del mayor de los sectores asociados.

Atendiendo a la naturaleza contaminante del HTF y a las condiciones de partida del diseño (conurrencia de accidente y precipitación), el dimensionamiento propuesto con alturas máximas inferiores a 1 metro y con resguardos de 12 cm, no puede ser aprobado.

Entendiendo que el principal condicionante para el dimensionamiento de la balsa es la elevada cota a la que se sitúa el nivel freático; se considera admisible, en este caso, la ejecución de una balsa más pequeñas, que en caso de accidente recoja la escorrentía contaminada por gravedad, para su posterior envío por bombeo, si fuera necesario debido a la duración del aguacero, a otra balsa que permita completar el volumen total de almacenamiento requerido para cada sector.

De esta forma, en caso de dificultades en el arranque de las bombas, se dispondría de tiempo para adoptar las medidas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.

4. Considerando el elevado nivel freático existente en el emplazamiento de Solaben 1, el terreno no puede clasificarse como de infiltración moderada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA, RESUELVE revisar la autorización administrativa otorgada a Solaben Electricidad Uno, SA, para realizar el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del Alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), con arreglo al texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (BOE n.º 176, de 24-7-01), y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de



diciembre (BOE n.º 313, de 31-12-03) y por el Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril (BOE n.º 90, de 14-04-07), al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, (BOE n.º 103, de 30-04-86), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE n.º 135 de 6-06-03), el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre (BOE n.º 227 de 20-09-12), el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre (BOE n.º 227, de 21-09-13) y el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre (BOE n.º 314, de 29-12-16), al Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de Julio (BOE n.º 162, de 7-07-07) y modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, a la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre (BOE n.º 229, de 22-09-08) y su posterior subsanación de erratas (BOE n.º 37, de 12 de febrero de 2009), al Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, al Plan Hidrológico revisado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19-01-16), y a las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias.

I. Datos del titular de la autorización.

Nombre:	Solaben Electricidad Uno, SAU		
CIF / NIF:	A-91608646		
Dirección:	C/ Albert Einstein sn (Ed. Insur) – La Cartuja		
Municipio:	41092 – SEVILLA		
Provincia:	SEVILLA		
Teléfono:	954784505 / 682547887	Fax:	

II. Datos del vertido.

1. Aguas de proceso y drenaje de la isla de potencia:

Procedencia:	Aguas depuradas procedentes de la isla de potencia de una planta solar termoeléctrica.
Municipio:	Logrosán
Provincia:	Cáceres
Características del vertido:	Industrial Clase I con sustancias peligrosas
Medio receptor:	Arroyo del Alcornocal
Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría I, según clasificación del Anexo IV del RDPH
Localización de las instalaciones de depuración:	Paraje "El Rincón"; polígono 17, parcela 193 del catastro parcelario de Logrosán
Localización del punto de vertido:	UTM: X = 292.428, Y = 4.344.313, Huso = 30, Datum = ETRS89.



2. Aguas de escorrentía del campo solar:

Procedencia:	Aguas de origen pluvial procedentes del campo solar de una planta solar termoeléctrica.
Localización del punto de vertido de los dos sectores:	TERRAZA A-B UTM: X = 295.327, Y = 4.343.358, Huso = 30, Datum = ETRS89. TERRAZA C-D UTM: X = 295.081, Y = 4.343.769, Huso = 30, Datum = ETRS89.
Medio receptor:	Arroyo Gordo

III. Caudales y valores límite de emisión.

1. El volumen anual máximo de aguas depuradas de proceso y de drenaje de la isla de potencia que se autoriza a verter al arroyo del Alcornocal es de 550.000 m³.
2. Las características cualitativas de vertido de aguas de proceso y de drenaje de la isla de potencia al dominio público hidráulico deberán cumplir en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:

- Temperatura: Menor o igual a 30° C.
- pH: Entre 6 y 9.
- DBO₅: Menor o igual a 10 mg/l O₂.
- DQO: Menor o igual a 75 mg/l O₂.
- Sólidos en suspensión: Menor o igual a 25 mg/l.
- Conductividad: Menor o igual que 2,5 veces la conductividad del agua de captación y en todo caso menor o igual a 1.200 µS/cm.
- Cloro residual total: Menor o igual a 0,005 mg/l HClO. (Valores de pH = 6).
Menor o igual a 0,1 mg/l HClO. (Valores de pH > 6).
- Amonio: Menor o igual a 1 mg/l NH₄.
- Nitrógeno total: Menor o igual a 25 mg/l N.
- Fósforo total: Menor o igual a 1 mg/l P.
- Aceites y grasas: Menor o igual a 1 mg/l.
- Benceno: Menor o igual a 10 µg/l.



— Etilbenceno:	Menor o igual a 30 µg/l.
— Tolueno:	Menor o igual a 50 µg/l.
— Xileno (Σ isómeros):	Menor o igual a 30 µg/l.
— Fenol:	Menor o igual a 5 µg/l.
— Bifenilo:	Menor o igual a 10 µg/l.
— Oxido de bifenilo:	Menor o igual a 10 µg/l.

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas en la Autorización, a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

3. En caso de que, a pesar de la depuración del vertido, se vean superadas las normas de calidad ambiental del medio receptor establecidas en la legislación vigente (en especial, en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y las que se aprueben en el correspondiente Plan Hidrológico), el TA deberá limitar la emisión de contaminantes en la medida necesaria para cumplirlas.
4. Cualquier contaminante que se detecte en el vertido y pueda poner en peligro la consecución de las normas de calidad ambiental del medio receptor, debe ser comunicado inmediatamente a la CHG para el establecimiento de los correspondientes valores límite de emisión.
5. Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias del Anexo III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que impida la consecución de las normas y objetivos de calidad ambiental en el medio receptor, establecidas en la normativa vigente y en la normativa que se dicte al respecto en el futuro.
6. Queda expresamente prohibida la infiltración en el subsuelo de cualquiera de las sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 245.5.d) del RDPH.
7. Queda expresamente prohibido el vertido de aguas de escorrentías procedentes del campo solar al dominio público hidráulico contaminadas con benceno, etilbenceno, tolueno, xileno, fenol, bifenilo y óxido de difenilo.
8. Los rendimientos de las instalaciones de depuración que se relacionan a continuación deberán permitir que el efluente procedente de las mismas cumpla en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:



- a. Efluente procedente del depósito de neutralización del pH de las aguas residuales generadas por los procesos de ósmosis inversa y electrodesionización para la producción de agua desmineralizada (flujo 1).

pH Entre 6 y 8.

- b. Efluente procedente del depósito de la depuradora compacta prevista para el tratamiento de las aguas residuales procedentes de los aseos de oficinas y vestuarios (flujo 3).

pH Entre 6 y 8.
Materias en suspensión Menor o igual a 35 mg/l.
DBO5 Menor o igual a 25 mg/l.
DQ Menor o igual a 125 mg/l.

- c. Efluente del decantador-separador de hidrocarburos previsto para el tratamiento de las aguas residuales procedentes del drenaje y limpieza de edificios, talleres, zona de turbinas, transformadores, etc. (flujo 4).

Materias en suspensión Menor o igual a 35 mg/l.
Aceites y grasas Menor o igual a 5 mg/l.

- d. Efluente del decantador-separador de hidrocarburos previsto para el tratamiento de las aguas pluviales recogidas por el tanque de tormenta situado en las zonas de tránsito. (flujo 5).

Materias en suspensión Menor o igual a 35 mg/l.
Aceites y grasas Menor o igual a 5 mg/l.

- e. Efluente procedente del tratamiento de las aguas residuales de la zona de fluido térmico de la isla de potencia, susceptibles de estar contaminadas por bifenilo y óxido de difenilo y sus productos de degradación:

— Materias en suspensión: Menor o igual a 35 mg/l.
— Aceites y grasas: Menor o igual a 5 mg/l.
— Benceno: Menor o igual a 10 µg/l.
— Etilbenceno: Menor o igual a 30 µg/l.
— Tolueno: Menor o igual a 50 µg/l.
— Xileno (Σ isómeros): Menor o igual a 30 µg/l.



- Fenol: Menor o igual a 5 µg/l.
- Bifenilo: Menor o igual a 10 µg/l.
- Oxido de difenilo: Menor o igual a 10 µg/l.

9. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

IV. Instalaciones de depuración y evacuación.

1. Descripción:

Existen 6 flujos de aguas residuales generadas en la isla de potencia, cuyas características y sistemas de tratamiento se describen a continuación:

Corriente F1:

Son las aguas residuales de proceso de componente química, de los depósitos de dosificación y de los rechazos de los procesos de ósmosis y electrodesionización para la producción de agua desmineralizada a utilizar en el ciclo de vapor. Estas aguas, conjuntamente y debido a sus características se conducirán a una balsa donde se procederá a la neutralización de su pH. Posteriormente serán conducidas a la balsa de homogeneización y enfriamiento donde se unirán al resto de flujos.

Corriente F2:

Son las aguas procedentes de los diferentes equipos del ciclo de vapor (purgas de la caldera) y las aguas residuales procedentes de la purga continua del agua del sistema de torres de refrigeración, para evitar una sobre concentración de sales disueltas. Debido a sus características, no se someterán a ningún tratamiento específico y serán conducidas a la balsa final de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F3:

Formada por aguas residuales fecales y sanitarias procedentes de los baños y vestuarios que se dispondrán para los trabajadores en la Central. El sistema propuesto para el tratamiento de estos efluentes, independizado totalmente del proceso industrial, está formado por una depuradora compacta prefabricada, compuesta de arqueta de desbaste, decantador-digestor, clarificador y filtro biológico. Se unirán las aguas al vertido industrial en la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F4:

Formada por las aguas de servicios procedentes de la limpieza de la sala de transformador y de la sala de turbinas, contaminadas de grasas e hidrocarburos. El tratamiento al

que serán sometidas está formado por un separador de aceites, grasas e hidrocarburos, de polietileno de alta densidad de clase I. Posteriormente se enviarán a la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F5:

Aguas procedentes de las zonas de tránsito, se recogerán en un tanque de tormenta y se tratarán en un separador de hidrocarburos de clase I. Posteriormente se incorporarán a la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F6:

Formada por las aguas de limpiezas, baldeos y por aguas pluviales, susceptibles de estar contaminadas por bifenilo y óxido de difenilo y sus productos de degradación.

El tratamiento al que serán sometidas consta de un separador de hidrocarburos de clase 1 y una etapa de filtración mediante carbón activo o sistema equivalente. Posteriormente serán conducidas a la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Tras la balsa de homogeneización y enfriamiento se impulsará el efluente depurado y homogeneizado hasta una arqueta común donde se mezclará con los efluentes depurados y homogeneizados procedentes de Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres y Solaben Electricidad Seis. Una vez integrados los efluentes de todas las plantas, se conducirán por gravedad, a través de una única conducción, hasta el arroyo Alcornocal.

Las aguas pluviales no contaminadas procedentes de la instalación de Solaben Electricidad Uno, se reintegrarán directamente al arroyo Gordo.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán autorizarse u ordenarse por la CHG, siempre que no alteren las características esenciales de la Autorización de Vertido; en caso contrario, requerirían la tramitación de un nuevo expediente.

2. Instalaciones de control.

En un punto del colector de evacuación del efluente depurado y homogeneizado de Solaben Electricidad Uno, situado antes de la arqueta de mezcla de los efluentes procedentes de las cuatro plantas termosolares (Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis), debe implantarse una arqueta de control del vertido final de la isla de potencia de Solaben Electricidad Uno, que permita en todo momento al personal adscrito a la CHG o acreditado por este Organismo acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras. Esta arqueta estará dotada asimismo de las instalaciones y equipos necesarios para medir y registrar en continuo los valores de pH,

conductividad, temperatura y caudal del efluente que fluya en cada momento; equipos e instalaciones sobre los que deberán aplicarse los pertinentes trabajos de mantenimiento y conservación para conseguir una elevada garantía respecto a la continuidad del funcionamiento de los mismos y la bondad de las mediciones realizadas.

Asimismo, el TA deberá disponer de los medios informáticos y de comunicación necesarios para que la CHG pueda en tiempo real acceder y descargarse vía internet los datos medidos y registrados de los parámetros anteriormente referidos.

Adicionalmente, se situará una arqueta de control del vertido procedente de las islas de potencia integrado de las cuatro plantas termosolares, en un punto del colector de evacuación situado próximo al punto de vertido sobre el dominio público hidráulico, debiendo permitir en todo momento al personal adscrito a la CHG o acreditado por este Organismo acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras. Esta arqueta estará dotada asimismo de las instalaciones y equipos necesarios para medir y registrar en continuo los valores de pH, conductividad, temperatura y caudal del efluente que fluya en cada momento; equipos e instalaciones sobre los que deberán aplicarse los pertinentes trabajos de mantenimiento y conservación para conseguir una elevada garantía respecto a la continuidad del funcionamiento de los mismos y la bondad de las mediciones realizadas.

Asimismo, los TTAA de Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis, deberán disponer de los medios informáticos y de comunicación necesarios para que la CHG pueda en tiempo real acceder y descargarse vía Internet los datos medidos y registrados de los parámetros anteriormente referidos relativos al vertido integrado de las 4 termosolares.

También, se dispondrá de sendas arquetas de control, para cada una de las líneas de depuración descritas anteriormente, que permitan la toma de muestras y medición de caudales para comprobar que se cumplen los valores límite de emisión fijados en la presente Autorización de vertido.

3. Actuaciones complementarias para proteger el dominio público hidráulico ante situaciones excepcionales y/o accidentales:

- a) Impermeabilización del suelo de todas las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF en la isla de potencia, establecimiento de un red de drenaje independiente para las aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF y sistema de tratamiento de depuración mediante separador de hidrocarburos complementado mediante filtro de carbón activo o sistema equivalente, antes de su incorporación a la balsa de homogeneización.



b) División del campo solar en dos sectores en relación con la evacuación de las aguas pluviales.

Además se contará con una balsa impermeabilizada con un material que no sea degradado por el HTF con capacidad para retener la escorrentía diaria correspondiente al periodo de retorno de 10 años del mayor de los sectores asociados. La característica técnica de la balsa se detalla a continuación:

— Balsa (SB-01.1).

Sectores asociados:	Sectores 1 y 2 (Terraza A-B y C-D)
Medio receptor:	Arroyo Gordo

Si debido a la elevada cota a la que se sitúa el nivel freático no fuera viable la instalación de una balsa de la capacidad requerida para la recogida por gravedad de escorrentías contaminadas en caso de accidente; se considera admisible la ejecución de una balsa más pequeña que intercepte la escorrentía por gravedad para su posterior envío por bombeo, si fuera necesario debido a la duración del aguacero, a otra balsa que permita completar el volumen total de almacenamiento requerido para cada sector.

De esta forma, en caso de dificultades en el arranque de las bombas, se dispondría de tiempo para adoptar las medidas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.

Se instalarán arquetas de discriminación de las escorrentías procedentes de los distintos sectores, con compuertas motorizadas cuya apertura automática se comande desde el SCADA de la planta como respuesta a una señal de detección de HTF libre en campo solar o como respuesta a la presencia de HTF en medidores en continuo instalados en los canales de salida de cada sector del campo solar.

Estas compuertas permitirán desviar los distintos flujos si se detecta contaminación a la balsa de retención.

Si se opta por instalar medidores en continuo de HTF, con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de los mismos, deberán instalarse los equipos de tratamiento de muestras necesarios que permitan eliminar el efecto matriz.

Las aguas que en su caso se deriven a las balsas de retención si se detecta presencia de HTF, habrán de ser sometidas a un tratamiento de depuración mediante carbón activo o sistema equivalente y su vertido al dominio público hidráulico no está amparado en la presente resolución, requerirá autorización expresa del Organismo de cuenca.



- c) Establecimiento de una red de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas. La ejecución de los piezómetros se realizará de manera que se eviten contaminaciones cruzadas.

V. Plazo de ejecución de las modificaciones.

1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse y ponerse en marcha en un plazo máximo de doce (12) meses, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorga la presente Autorización.

Previamente al inicio de las mismas deberá aportarse, para aprobación, Proyecto constructivo de Solabén Electricidad Uno de los nuevos trabajos a ejecutar (memoria justificativa, planos y pliego de prescripciones técnicas), incluyendo, la descripción detallada de, entre otros, los siguientes extremos:

- i. Isla de potencia: propuesta de impermeabilización de las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF (un mortero gunitado no es una alternativa adecuada), red de drenaje de aguas con HTF y dimensionamiento del sistema de tratamiento de las aguas susceptibles de estar contaminadas.
- ii. Campo solar: arquetas de derivación, sistemas de detección de HTF, colectores de recogida a la balsa de retención, arquetas/pozos de registro y balsa de retención (altura útil inferior a 1 m, resguardo de 12 cm, no constituye alternativa viable)

El cálculo de caudales procedentes de las escorrentías, así como los volúmenes generados en los distintos sectores, se realizará de acuerdo a la actual Orden FOM/298/2016, de 15 de febrero, por la que se aprueba la norma 5.2 – IC drenaje superficial de la Instrucción de Carreteras (los terrenos con nivel freático alto no se pueden clasificarse como grupo hidrológico B).

- iii. Monitorización de las aguas subterráneas: detalle constructivo y ubicación exacta de los piezómetros.

2. Dentro del plazo indicado en la condición anterior, el TA comunicará a la CHG la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final, aportando un certificado, suscrito por técnico competente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas, se han ejecutado conforme a los proyectos presentados y a lo establecido en las condiciones de la autorización.

VI. Programa de control y seguimiento.

1. El TA deberá informar a la CHG, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 250.2 del RDPH, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará la siguiente documentación:



a) El programa anual de tomas de muestras previstas, antes del 15 de enero de cada año.

b) Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril), efectuada al menos mensualmente mediante las pertinentes tomas de muestra y determinaciones "in situ" y de laboratorio de los parámetros indicados en la condición III.2., en las que se incluyan:

— Los caudales vertidos y la caracterización del efluente procedente de la isla de potencia de Solaben Electricidad Uno, y su impacto térmico sobre el dominio público hidráulico.

— Los caudales vertidos y la caracterización del efluente procedente de las islas de potencia integrado de las cuatro plantas termosolares (Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis) y su impacto térmico sobre el dominio público hidráulico. Estos controles podrán ser realizados conjuntamente por los TTAA de Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis.

También se incluirán en estas declaraciones trimestrales la caracterización que se efectúe por la "Entidad colaboradora" al menos trimestralmente sobre los efluentes indicados en la condición III.8 de la Autorización de vertido.

Estas declaraciones trimestrales se remitirán a la CHG antes del día 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero.

c) Un Informe anual, a remitir dentro del primer trimestre de cada año, elaborado por "Entidad colaboradora" (Artículo 255 del RDPH), y que contenga, al menos, las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.

2. El TA implementará un programa de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas que deberá contemplar al menos los siguientes parámetros: benceno, etilbenceno, tolueno, xileno (Σ isómeros), fenol, bifenilo y óxido de difenilo.

La monitorización será efectuada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora, con una periodicidad semestral sobre los piezómetros propuestos: S-3, S-4 y S-13 y sobre 4 nuevos piezómetros a situar equidistantemente en los bordes exteriores este y sur (tramo no coincidente con Solaben 6) de la planta solar termoeléctrica así como los puntos exteriores del Inventario de punto de agua denominado IPA 3 y 4.



Los informes de monitorización se remitirán a la CHG antes del día 15 de los meses julio y enero.

Para la realización de la monitorización de la calidad de las aguas subterráneas, los límites de cuantificación de las mismas para el bifenilo y el óxido de difenilo han de ser menores o iguales a 0,20 µg/l; para el resto de parámetros, el límite de cuantificación deberá ser inferior a los valores objetivos recogidos en la norma holandesa (Soil Remediation Circular 2013).

3. Con independencia de los controles referidos anteriormente, la CHG podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la CHG, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestras, en el lugar que se indique.
4. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento de depuración para cumplir con los límites de emisión fijados en la condición III, la CHG fijará un plazo al TA para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.

VII. Plazo de vigencia.

La autorización de vertido revisada tendrá un plazo máximo de vigencia de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de la Resolución por la que se efectúa la pertinente revisión de la misma; entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.

VIII. Canon de control de vertido.

En aplicación del artículo 113 del TRLA, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TA deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P$$



donde, el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,04207 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el anexo IV del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial Clase I con sustancias peligrosas	1,28
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría I	1,25

Por tanto,

$$K = 1,28 \times 0,5 \times 1,25 = 0,8.$$

$$P = 0,04207 \times 0,8 = 0,033656 \text{ euros/m}^3.$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 550.000 \text{ m}^3 \times 0,033656 \text{ euros/m}^3 = 18.510,80 \text{ euros}$$

El precio básico podrá revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca la autorización del vertido o su cese, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

IX. Causas de modificación y revocación de la autorización.

1. Revisión/modificación: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 261 y 262 del RDPH.
2. Revocación: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 263.2 y 264 del RDPH.

X. Actuaciones y medidas en casos de emergencia.

1. En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en esta Autorización y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TA deberá adoptar con la mayor brevedad posible las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la CHG, y demás organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente.



2. Si se detecta la contaminación de las aguas de escorrentía procedentes del campo solar en alguno de los canales de evacuación de pluviales, el flujo afectado deberá ser desviado al depósito de retención y esta circunstancia deberá ser comunicada inmediatamente y por escrito a la CHG y demás organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente.

La gestión y evacuación de las aguas retenidas requiere la aprobación previa de esta Confederación Hidrográfica y no está amparada en la presente autorización.

3. Cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales o imprevistos que puedan implicar un deterioro perjudicial significativo de la calidad de las aguas superficiales o subterráneas, se deberá remitir, en un plazo máximo no superior a las 24 horas posteriores al inicio del incidente, un correo electrónico a la siguiente dirección: termosolares@chguadiana.es, en el que se pondrán en conocimiento los hechos que han concurrido en el incidente y las medidas que se están adoptando.

Posteriormente, se deberá remitir por escrito y con carácter de urgencia un informe a la CHG describiendo detalladamente las incidencias producidas y las medidas adoptadas y previstas a corto plazo para minimizar sus efectos perjudiciales sobre las aguas superficiales y subterráneas.

XI. Responsabilidad civil y penal.

1. Responsabilidad Civil: Daños al dominio público hidráulico y, en particular, a personas o bienes, flora y fauna acuática, cultivos y animales, quedando, en su caso, obligado a su indemnización.
2. Responsabilidad Penal: La derivada de la legislación reguladora del delito contra los recursos naturales.

XII. Otras condiciones.

1. El TA deberá prestar al personal acreditado por la CHG toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente autorización, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.
2. Los lodos de depuradoras de aguas residuales son residuos a los que les es de aplicación las normas en vigor relativas a los residuos, y en particular la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, de 28 de julio, (BOE n.º 181, de 29 de julio de 2011) y la Orden MAM

304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002), por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

La CHG se reserva la potestad de inspección de todo el proceso, estando obligado el TA a facilitar cuanta información se le solicite.

3. El TA deberá impedir mediante los medios y señalizaciones adecuadas, el acceso a las instalaciones de depuración del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Cuando se compruebe que el vertido no cumple las condiciones de la autorización, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas. Asimismo, se dictará una liquidación complementaria del canon de control de vertidos, correspondiente al periodo de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 295 del RDPH; calculándose el importe de este canon con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 292 del referido reglamento.

Asimismo, la valoración de los daños al dominio público hidráulico producidos en la calidad del agua, a efectos de la calificación de las infracciones regulada en el artículo 117 del TRLA, se realizará por el órgano sancionador de acuerdo con los criterios técnicos determinados en el artículo 326 ter del RDPH y, en su caso, teniendo en cuenta los criterios generales que acuerde la Junta de Gobierno de la CHG, en aplicación de lo previsto en el artículo 28. j) del TRLA.

5. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de cuenta del TA, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.
6. Queda sujeta esta autorización al abono de la tasa de cuantía fija, por informes y otras actuaciones, recogida en el artículo 4 del Decreto 140/1960, en la cuantía que corresponda, según lo establecido en la Ley 6/2018, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. El ingreso deberá efectuarse, previo requerimiento de la Secretaría General de este organismo, en el lugar, plazos y forma que se indiquen en los documentos de ingreso.
7. Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando obligado el TA a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.



8. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas sujetas a algún tipo de limitación en su destino o uso con la aplicación de la normativa vigente; por lo que el TA habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los organismos competentes de la Administración correspondiente. En todo caso, esta Autorización no exime de cualquier otra que sea necesaria conforme a otras leyes para la actividad o instalación de que se trate.
9. La presente autorización podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
10. El otorgamiento de esta autorización comportará la anulación de la autorización otorgada con fecha 22 de diciembre de 2009, revisada posteriormente con fecha 6 de septiembre de 2010, ambas mediante Resoluciones del Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A.

El incumplimiento de las referidas condiciones podrá ser considerado infracción administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 y siguientes del RDPH, siendo de aplicación las sanciones y determinaciones a que se refiere el Título V del citado Reglamento”.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Badajoz, 12 de noviembre de 2020, El Jefe del Área de Calidad de las Aguas, ÓSCAR BASAGO GONZÁLEZ.



REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR UN VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DE UNA PLANTA SOLAR TERMOELÉCTRICA, AL ARROYO DEL ALCORNOCAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROSÁN (CÁCERES)

Con esta fecha, el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA, ha resuelto lo siguiente:

“Con fecha 26 de marzo de 2009, D. Antonio Esteban Garmendia, en representación de Solaben Electricidad Dos, SA, solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) autorización administrativa para efectuar el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del Alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), aportando determinada documentación para ello.

La documentación presentada se sometió a Información Pública por un plazo de treinta (30) días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres de 24 de agosto de 2009. Durante este trámite de Información Pública, no se presentaron reclamaciones.

Con fecha 6 de agosto de 2009 se solicitó a la Jefatura del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas de la CHG que informara lo que estimase oportuno en el ámbito de sus competencias. Reiterada con fecha 4 de septiembre dicha solicitud, el 23 de septiembre informan que el peticionario solicitó autorización para el establecimiento de la planta solar termoeléctrica, en zona de policía del arroyo Gordo, sin que hasta el momento se haya iniciado la correspondiente tramitación al no haber aportado el interesado la pertinente documentación para ello.

Mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2009 se ha solicitado informe a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, reiterándose con posterioridad el 4 de septiembre de 2009. El 21 de septiembre de 2009, se recibe declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la planta de generación eléctrica solar térmica de Solaben Dos, en el término municipal de Logrosán.

Mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2009 se solicitó al Ayuntamiento de Logrosán que informara lo que estimase oportuno en materia de sus competencias, reiterándose con posterioridad el 4 de septiembre de 2009. Con fecha 17 de septiembre de 2009 el Ayuntamiento de Logrosán manifiesta que no existe inconveniente alguno en que se lleve a efecto la petición solicitada.

Con fecha 09 de noviembre de 2009 se remitió propuesta de resolución al interesado, el cual, mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2009 manifiesta su conformidad con la propuesta de resolución; salvo en el plazo concedido para la ejecución de las obras e instala-



ciones que se autoricen, para el que solicita una ampliación a tres años (prorrogable en uno más), lo que se justifica en lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 6/2009, de 30 de abril.

Posteriormente, con objeto de proteger adecuadamente el dominio público hidráulico, el Área de Calidad de las Aguas de la CHG consideró necesario introducir una serie de modificaciones en las condiciones III. "Caudales y valores límite de emisión" y IV. "Instalaciones de depuración y evaluación" de la mencionada propuesta de resolución, por lo que con fecha 16 de diciembre de 2009 se notificó modificación de la propuesta de resolución al interesado, el cual, mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2009 dio su conformidad a la misma.

Mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2009, se otorgó a Solaben Electricidad Dos, SA, autorización administrativa para el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del Alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

Con fecha 23 de abril de 2010, Solaben Electricidad Dos, SA, presentó solicitud de revisión, aportan para ello determinada documentación, con objeto de recoger los siguientes aspectos:

- Evacuación conjunta de las aguas residuales depuradas por parte de Solaben Electricidad Uno, SA, Solaben Electricidad Dos, SA, Solaben Electricidad Tres, SA y Solaben Electricidad Seis, SA.
- Descripción de la gestión y evacuación de las aguas pluviales.
- Adecuación de las obras previstas en Dominio Público Hidráulico a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 24 de mayo de 2010, en base a la nueva documentación aportada, se solicitó a la Jefatura del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas de la CHG que informara lo que estimase oportuno en el ámbito de sus competencias, reiterándose con posterioridad el 7 de julio de 2010. Con fecha 30 de julio de 2010, el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico manifestó lo siguiente:

"Se consideran viables las modificaciones propuestas, siendo factible el diseño de los puntos de vertido en lo que a la protección del Dominio Público Hidráulico supone, no obstante deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones respecto a los vertidos de aguas pluviales:

- Se solapará el geotextil con la tubería, disponiéndose una longitud suficiente del mismo bajo la tubería, de manera que se evite la erosión justo a la salida de la tubería hacia la grava.



— Se prolongará la escollera por la zona de ribera hasta el lecho del cauce”.

Con fecha 23 de julio de 2010, Solaben Electricidad Dos, SA, presentó un escrito en el que solicitaba que se considere en la revisión de la Autorización administrativa de vertido las siguientes modificaciones constructivas:

- Se construirá una balsa de homogeneización de 350 m³ junto a la planta de tratamiento de efluentes, ubicada en el bloque de potencia de la planta.
- Se construirá una única balsa de enfriamiento que mantendrá las características principales de las proyectadas en el Proyecto de Gestión de Vertidos en cuanto a volumen y superficie y que se ubicará de acuerdo a los espacios disponibles tras el replanteo final de las instalaciones.

Con fecha 27 de agosto de 2010 se remitió propuesta de resolución al interesado, el cual notificó el 6 de septiembre de 2010 su conformidad con lo establecido en la misma.

Mediante Resolución de 6 de septiembre 2010, la CHG revisó la autorización de vertido otorgada a Solaben Electricidad Dos, SA.

Posteriormente, Solaben Electricidad Dos, SA, ha solicitado la revisión de los valores límites de emisión de la conductividad, debido a la constatación de un incremento de este parámetro en el agua captada desde el Canal de las Dehesas; y del cloro libre residual, ya que el valor establecido se encuentra por debajo del límite de detección del laboratorio. Adjunto a esta solicitud se aporta la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización o de revisión de autorización de vertido (solicitud oficial), debidamente cumplimentada.
- Informe justificativo de las instalaciones de vertido.

Mediante resolución de fecha 25 de junio de 2013, se otorgó a Solaben Electricidad Dos, SA, segunda revisión de autorización administrativa para realizar un vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del Alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

Con fecha 10 de julio de 2015, este organismo de cuenca acordó iniciar de oficio el procedimiento de revisión de la autorización de vertido, con objeto de adoptar medidas adicionales de protección del dominio público hidráulico contra su deterioro por vertidos accidentales de fluido térmico (HTF), el cual está constituido por una mezcla eutéctica de bifenilo y óxido de difenilo.

Las modificaciones contempladas en la revisión de la autorización de vertido son las siguientes:

- En relación con la gestión de las aguas residuales generadas en la isla de potencia:
 - Impermeabilización del suelo de todas las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF y conexión de los imbornales con la red de saneamiento de aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF.
 - Instalación de una nueva etapa de filtración mediante carbón activo o sistema equivalente que complemente el separador de hidrocarburos existente para las aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF.
- Respecto a la gestión de vertidos en el campo solar:
 - Sectorización de la planta solar en tres sectores en relación con la evacuación de las aguas pluviales. Además se contará con una balsa con capacidad de retener la escorrentía diaria correspondiente al periodo de retorno de 10 años del mayor de los sectores asociados, situada fuera de flujo preferente de los arroyos.
 - En el canal de salida de cada sector se colocará, alojada en una arqueta de registro, una compuerta motorizada, cuya apertura automática será comandada desde el SCADA de la planta como respuesta a una señal de detección de HTF. Estas compuertas permitirán desviar los flujos a las balsas de retención si se detecta contaminación.
- Establecimiento de una red de monitorización de las aguas subterráneas.

Con fecha 27 de febrero de 2020 se notificó propuesta de resolución al interesado, el cual mediante escrito de 16 de marzo de 2020 alegó los siguientes extremos:

5. Sobre el plazo de ejecución de las modificaciones: Solaben 2 considera que un plazo de 12 meses para la elaboración de los proyectos constructivos, la construcción y la puesta en marcha de las instalaciones y las obras es un plazo muy exigente y difícil de conseguir, por lo que solicita un plazo ampliado de 24 meses.
6. Con respecto a la impermeabilización de la isla de potencia: Solaben 2 considera que la impermeabilización de las zonas por donde circula HTF en la isla de potencia con geotextil y mortero gunitado con fibras de polipropileno constituye una solución técnica adecuada.
7. Con respecto a la recogida de pluviales en campo solar: Solaben 2 entiende que las balsas para el almacenamiento de aguas de escorrentía contaminadas con HTF, en caso de accidente, con las alturas máximas inferiores a 1 metro y con resguardos de 12 cm constituyen una alternativa viable que, en todo caso podría reforzarse con pantallas laterales antiviento o taludes adicionales.



8. Con respecto a los cálculos de los caudales de escorrentía: Solaben 2 estima que la consideración de suelo de tipo B está justificada ya que disponen de datos precisos y detallados sobre el emplazamiento, con mapas de Valores umbrales de escorrentía P0.

Una vez analizadas las alegaciones se significan los siguientes extremos:

1. Se considera suficiente el plazo de 12 meses para la ejecución de las modificaciones necesarias. Adicionalmente, se manifiesta que en todas las revisiones de las autorizaciones de vertido de plantas termosolares en la Cuenca Hidrográfica del Guadiana se está otorgando el mismo plazo.
2. La impermeabilización del suelo de la Isla de Potencia, de todas las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF, con geotextil y mortero gunitado no resulta una alternativa válida, entre otros, por los siguientes motivos: no permite el tránsito ocasional de los equipos y máquinas necesarios para la correcta ejecución de mantenimientos y eventuales reparaciones de las instalaciones de producción de energía, y no permite dar al suelo la pendiente necesaria que garantice la evacuación de las aguas pluviales a la red de saneamiento de aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF.
3. Como medida de protección del dominio público hidráulico, en caso de un accidente que implique un vertido de HTF al terreno un día con precipitación, se ha requerido la construcción de dos balsas impermeabilizadas con un material que no sea degradado por el HTF con capacidad para retener la escorrentía diaria correspondiente al periodo de retorno de 10 años del mayor de los sectores asociados.

Atendiendo a la naturaleza contaminante del HTF y a las condiciones de partida del diseño (conurrencia de accidente y precipitación), el dimensionamiento propuesto con alturas máximas inferiores a 1 metro y con resguardos de 12 cm, no puede ser aprobado.

Entendiendo que el principal condicionante para el dimensionamiento de las balsas es la elevada cota a la que se sitúa el nivel freático; se considera admisible, en este caso, la ejecución de balsas más pequeñas, que en caso de accidente recojan la escorrentía contaminada por gravedad, para su posterior envío por bombeo, si fuera necesario debido a la duración del aguacero, a otra balsa que permita completar el volumen total de almacenamiento requerido para cada sector.

De esta forma, en caso de dificultades en el arranque de las bombas, se dispondría de tiempo para adoptar las medidas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.

4. Considerando el elevado nivel freático existente en el emplazamiento de Solaben 2, el terreno no puede clasificarse como de infiltración moderada.



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA, RESUELVE revisar la autorización administrativa otorgada A Solaben Electricidad Dos, SA, para realizar el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del Alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), con arreglo al texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE n.º 176, de 24-7-01), y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (BOE n.º 313, de 31-12-03) y por el Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril (BOE n.º 90, de 14-04-07), al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, (BOE n.º 103, de 30-04-86), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE n.º 135 de 6-06-03), el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre (BOE n.º 227 de 20-09-12), el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre (BOE n.º 227, de 21-09-13) y el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre (BOE n.º 314, de 29-12-16), al Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio (BOE n.º 162, de 7-07-07) y modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, a la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre (BOE n.º 229, de 22-09-08) y su posterior subsanación de erratas (BOE n.º 37, de 12 de febrero de 2009), al Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, al Plan Hidrológico revisado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19-01-16), y a las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias.

XIII. Datos del titular de la autorización.

Nombre:	Solaben Electricidad Dos, SAU		
CIF / NIF:	A-91608760		
Dirección:	C/ Albert Einstein sn (Ed. Insur) – La Cartuja		
Municipio:	41092 – SEVILLA		
Provincia:	SEVILLA		
Teléfono:	954784505 / 682547887	Fax:	

XIV. Datos del vertido.

3. Aguas de proceso y drenaje de la isla de potencia:

Procedencia:	Aguas depuradas procedentes de la isla de potencia de una planta solar termoeléctrica.
Municipio:	Logrosán



Provincia:	Cáceres
Características del vertido:	Industrial Clase I con sustancias peligrosas
Medio receptor:	Arroyo del Alcornocal
Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría I, según clasificación del Anexo IV del RDPH
Localización de las instalaciones de depuración:	Paraje "El Rincón y La Copa"; polígono 15, parcela 89 y 95, y polígono 17, parcela 194 del catastro parcelario de Logrosán
Localización del punto de vertido:	UTM: X = 292.428, Y = 4.344.313, Huso = 30, Datum = ETRS89.

4. Aguas de escorrentía del campo solar:

Procedencia:	Aguas de origen pluvial procedentes del campo solar de una planta solar termoeléctrica.
Localización de los puntos de vertido de los tres sectores:	TERRAZA A-B UTM: X = 294.462, Y = 4.344.750, Huso = 30, Datum = ETRS89. TERRAZA C-D UTM: X = 294.389, Y = 4.345.023, Huso = 30, Datum = ETRS89. TERRAZA E-F UTM: X = 294.232, Y = 4.344.496, Huso = 30, Datum = ETRS89.
Medio receptor:	Arroyo Gordo

XV. Caudales y valores límite de emisión.

1. El volumen anual máximo de aguas depuradas de proceso y de drenaje de la isla de potencia que se autoriza a verter al arroyo del Alcornocal es de 355.000 m³.
2. Las características cualitativas de vertido de aguas de proceso y de drenaje de la isla de potencia al dominio público hidráulico deberán cumplir en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:

- Temperatura: Menor o igual a 30° C.
- pH: Entre 6 y 9.
- DBO₅: Menor o igual a 10 mg/l O₂.
DQO: Menor o igual a 75 mg/l O₂.
Sólidos en suspensión: Menor o igual a 25 mg/l.



- Conductividad: Menor o igual que 2,5 veces la conductividad del agua de captación y en todo caso menor o igual a 1.200 $\mu\text{S}/\text{cm}$.
- Cloro residual total: Menor o igual a 0,005 mg/l HClO. (Valores de pH = 6).
Menor o igual a 0,1 mg/l HClO. (Valores de pH > 6).
- Amonio: Menor o igual a 1 mg/l NH_4 .
 - Nitrógeno total: Menor o igual a 25 mg/l N.
 - Fósforo total: Menor o igual a 1 mg/l P.
 - Aceites y grasas: Menor o igual a 1 mg/l.
 - Benceno: Menor o igual a 10 $\mu\text{g}/\text{l}$.
 - Etilbenceno: Menor o igual a 30 $\mu\text{g}/\text{l}$.
 - Tolueno: Menor o igual a 50 $\mu\text{g}/\text{l}$.
 - Xileno (Σ isómeros): Menor o igual a 30 $\mu\text{g}/\text{l}$.
 - Fenol: Menor o igual a 5 $\mu\text{g}/\text{l}$.
 - Bifenilo: Menor o igual a 10 $\mu\text{g}/\text{l}$.
 - Oxido de bifenilo: Menor o igual a 10 $\mu\text{g}/\text{l}$.

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas en la Autorización, a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

3. En caso de que, a pesar de la depuración del vertido, se vean superadas las normas de calidad ambiental del medio receptor establecidas en la legislación vigente (en especial, en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y las que se aprueben en el correspondiente Plan Hidrológico), el TA deberá limitar la emisión de contaminantes en la medida necesaria para cumplirlas.
4. Cualquier contaminante que se detecte en el vertido y pueda poner en peligro la consecución de las normas de calidad ambiental del medio receptor, debe ser comunicado inmediatamente a la CHG para el establecimiento de los correspondientes valores límite de emisión.
5. Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias del anexo III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que impida la consecución de las normas y objetivos de calidad ambiental en el medio receptor, establecidas en la normativa vigente y en la normativa que se dicte al respecto en el futuro.



6. Queda expresamente prohibida la infiltración en el subsuelo de cualquiera de las sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 245.5.d) del RDPH.

7. Queda expresamente prohibido el vertido de aguas de escorrentías procedentes del campo solar al dominio público hidráulico contaminadas con benceno, etilbenceno, tolueno, xileno, fenol, bifenilo y óxido de difenilo.

8. Los rendimientos de las instalaciones de depuración que se relacionan a continuación deberán permitir que el efluente procedente de las mismas cumpla en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:

a) Efluente procedente del depósito de neutralización del pH de las aguas residuales generadas por los procesos de ósmosis inversa y electrodesionización para la producción de agua desmineralizada (flujo 1).

pH Entre 6 y 8.

b) Efluente procedente del depósito de la depuradora compacta prevista para el tratamiento de las aguas residuales procedentes de los aseos de oficinas y vestuarios (flujo 3).

pH Entre 6 y 8.

Materias en suspensión Menor o igual a 35 mg/l.

DBO5 Menor o igual a 25 mg/l.

DQ Menor o igual a 125 mg/l.

c) Efluente del decantador-separador de hidrocarburos previsto para el tratamiento de las aguas residuales procedentes del drenaje y limpieza de edificios, talleres, zona de turbinas, transformadores, etc. (flujo 4).

Materias en suspensión Menor o igual a 35 mg/l.

Aceites y grasas Menor o igual a 5 mg/l.

d) Efluente del decantador-separador de hidrocarburos previsto para el tratamiento de las aguas pluviales recogidas por el tanque de tormenta situado en las zonas de tránsito. (flujo 5).

Materias en suspensión Menor o igual a 35 mg/l.

Aceites y grasas Menor o igual a 5 mg/l.

e) Efluente procedente del tratamiento de las aguas residuales de la zona de fluido térmico de la isla de potencia, susceptibles de estar contaminadas por bifenilo y óxido de difenilo y sus productos de degradación:

- Materias en suspensión: Menor o igual a 35 mg/l.
- Aceites y grasas: Menor o igual a 5 mg/l.
- Benceno: Menor o igual a 10 µg/l.
- Etilbenceno: Menor o igual a 30 µg/l.
- Tolueno: Menor o igual a 50 µg/l.
- Xileno (Σ isómeros): Menor o igual a 30 µg/l.
- Fenol: Menor o igual a 5 µg/l.
- Bifenilo: Menor o igual a 10 µg/l.
- Oxido de difenilo: Menor o igual a 10 µg/l.

2. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

XVI. Instalaciones de depuración y evacuación.

4. Descripción:

Existen 6 flujos de aguas residuales generadas en la isla de potencia, cuyas características y sistemas de tratamiento se describen a continuación:

Corriente F1:

Son las aguas residuales de proceso de componente química, de los depósitos de dosificación y de los rechazos de los procesos de ósmosis y electrodesionización para la producción de agua desmineralizada a utilizar en el ciclo de vapor. Estas aguas, conjuntamente y debido a sus características se conducirán a una balsa donde se procederá a la neutralización de su pH. Posteriormente serán conducidas a la balsa de homogeneización y enfriamiento donde se unirán al resto de flujos.

Corriente F2:

Son las aguas procedentes de los diferentes equipos del ciclo de vapor (purgas de la caldera) y las aguas residuales procedentes de la purga continua del agua del siste-



ma de torres de refrigeración, para evitar una sobre concentración de sales disueltas. Debido a sus características, no se someterán a ningún tratamiento específico y serán conducidas a la balsa final de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F3:

Formada por aguas residuales fecales y sanitarias procedentes de los baños y vestuarios que se dispondrán para los trabajadores en la Central. El sistema propuesto para el tratamiento de estos efluentes, independizado totalmente del proceso industrial, está formado por una depuradora compacta prefabricada, compuesta de arqueta de desbaste, decantador-digestor, clarificador y filtro biológico. Se unirán las aguas al vertido industrial en la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F4:

Formada por las aguas de servicios procedentes de la limpieza de la sala de transformador y de la sala de turbinas, contaminadas de grasas e hidrocarburos. El tratamiento al que serán sometidas está formado por un separador de aceites, grasas e hidrocarburos, de polietileno de alta densidad de clase I. Posteriormente se enviarán a la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F5:

Aguas procedentes de las zonas de tránsito, se recogerán en un tanque de tormenta y se tratarán en un separador de hidrocarburos de clase I. Posteriormente se incorporarán a la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F6:

Formada por las aguas de limpiezas, baldeos y por aguas pluviales, susceptibles de estar contaminadas por bifenilo y óxido de difenilo y sus productos de degradación.

El tratamiento al que serán sometidas consta de un separador de hidrocarburos de clase 1 y una etapa de filtración mediante carbón activo o sistema equivalente. Posteriormente serán conducidas a la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Tras la balsa de homogeneización y enfriamiento se impulsará el efluente depurado y homogeneizado hasta una arqueta común donde se mezclará con los efluentes depurados y homogeneizados procedentes de Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Tres y Solaben Electricidad Seis. Una vez integrados los efluentes de todas las plantas, se conducirán por gravedad, a través de una única conducción, hasta el arroyo Alcornocal.



Las aguas pluviales no contaminadas procedentes de la instalación de Solaben Electricidad Dos, se reintegrarán directamente al arroyo Gordo.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán autorizarse u ordenarse por la CHG, siempre que no alteren las características esenciales de la Autorización de Vertido; en caso contrario, requerirían la tramitación de un nuevo expediente.

5. Instalaciones de control.

En un punto del colector de evacuación del efluente depurado y homogeneizado de Solaben Electricidad Dos, situado antes de la arqueta de mezcla de los efluentes procedentes de las cuatro plantas termosolares (Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis), debe implantarse una arqueta de control del vertido final de la isla de potencia de Solaben Electricidad Dos, que permita en todo momento al personal adscrito a la CHG o acreditado por este Organismo acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras. Esta arqueta estará dotada asimismo de las instalaciones y equipos necesarios para medir y registrar en continuo los valores de pH, conductividad, temperatura y caudal del efluente que fluya en cada momento; equipos e instalaciones sobre los que deberán aplicarse los pertinentes trabajos de mantenimiento y conservación para conseguir una elevada garantía respecto a la continuidad del funcionamiento de los mismos y la bondad de las mediciones realizadas.

Asimismo, el TA deberá disponer de los medios informáticos y de comunicación necesarios para que la CHG pueda en tiempo real acceder y descargarse vía internet los datos medidos y registrados de los parámetros anteriormente referidos.

Adicionalmente, se situará una arqueta de control del vertido procedente de las islas de potencia integrado de las cuatro plantas termosolares, en un punto del colector de evacuación situado próximo al punto de vertido sobre el dominio público hidráulico, debiendo permitir en todo momento al personal adscrito a la CHG o acreditado por este Organismo acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras. Esta arqueta estará dotada asimismo de las instalaciones y equipos necesarios para medir y registrar en continuo los valores de pH, conductividad, temperatura y caudal del efluente que fluya en cada momento; equipos e instalaciones sobre los que deberán aplicarse los pertinentes trabajos de mantenimiento y conservación para conseguir una elevada garantía respecto a la continuidad del funcionamiento de los mismos y la bondad de las mediciones realizadas.

Asimismo, los TTAA de Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis, deberán disponer de los medios informáticos y de comunicación necesarios para que la CHG pueda en tiempo real acceder y descargarse



vía Internet los datos medidos y registrados de los parámetros anteriormente referidos relativos al vertido integrado de las 4 termosolares.

También, se dispondrá de sendas arquetas de control, para cada una de las líneas de depuración descritas anteriormente, que permitan la toma de muestras y medición de caudales para comprobar que se cumplen los valores límite de emisión fijados en la presente Autorización de vertido.

6. Actuaciones complementarias para proteger el dominio público hidráulico ante situaciones excepcionales y/o accidentales:

d) Impermeabilización del suelo de todas las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF en la isla de potencia, establecimiento de un red de drenaje independiente para las aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF y sistema de tratamiento de depuración mediante separador de hidrocarburos complementado mediante filtro de carbón activo o sistema equivalente, antes de su incorporación a la balsa de homogeneización.

e) División del campo solar en tres sectores en relación con la evacuación de las aguas pluviales.

Además se contará con una balsa impermeabilizada con un material que no sea degradado por el HTF con capacidad para retener la escorrentía diaria correspondiente al periodo de retorno de 10 años del mayor de los sectores asociados. La característica técnica de la balsa se detalla a continuación:

- Balsa (SB-02.1)

Sectores asociados:	Sectores 1, 2 y 3 (Terraza A-B, C-D y E-F)
Medio receptor:	Arroyo Gordo

Si debido a la elevada cota a la que se sitúa el nivel freático no fuera viable la instalación de una balsa de la capacidad requerida para la recogida por gravedad de escorrentías contaminadas en caso de accidente; se considera admisible la ejecución de una balsa más pequeña que intercepte la escorrentía por gravedad para su posterior envío por bombeo, si fuera necesario debido a la duración del aguacero, a otra balsa que permita completar el volumen total de almacenamiento requerido para cada sector.

De esta forma, en caso de dificultades en el arranque de las bombas, se dispondría de tiempo para adoptar las medidas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.



Se instalarán arquetas de discriminación de las escorrentías procedentes de los distintos sectores, con compuertas motorizadas cuya apertura automática se comande desde el SCADA de la planta como respuesta a una señal de detección de HTF libre en campo solar o como respuesta a la presencia de HTF en medidores en continuo instalados en los canales de salida de cada sector del campo solar.

Estas compuertas permitirán desviar los distintos flujos si se detecta contaminación a la balsa de retención.

Si se opta por instalar medidores en continuo de HTF, con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de los mismos, deberán instalarse los equipos de tratamiento de muestras necesarios que permitan eliminar el efecto matriz.

Las aguas que en su caso se deriven a las balsas de retención si se detecta presencia de HTF, habrán de ser sometidas a un tratamiento de depuración mediante carbón activo o sistema equivalente y su vertido al dominio público hidráulico no está amparado en la presente resolución, requerirá autorización expresa del Organismo de cuenca.

- f) Establecimiento de una red de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas. La ejecución de los piezómetros se realizará de manera que se eviten contaminaciones cruzadas.

XVII. Plazo de ejecución de las modificaciones.

3. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse y ponerse en marcha en un plazo máximo de doce (12) meses, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorga la presente Autorización.

Previamente al inicio de las mismas deberá aportarse, para aprobación, Proyecto constructivo de Solaben Electricidad Dos de los nuevos trabajos a ejecutar (memoria justificativa, planos y pliego de prescripciones técnicas), incluyendo, la descripción detallada de, entre otros, los siguientes extremos:

- i. Isla de potencia: propuesta de impermeabilización de las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF (un mortero gunitado no es una alternativa adecuada), red de drenaje de aguas con HTF y dimensionamiento del sistema de tratamiento de las aguas susceptibles de estar contaminadas.
- ii. Campo solar: arquetas de derivación, sistemas de detección de HTF, colectores de recogida a la balsa de retención, arquetas/pozos de registro y balsa de retención (altura útil inferior a 1 m, resguardo de 12 cm, no constituye alternativa viable).



El cálculo de caudales procedentes de las escorrentías, así como los volúmenes generados en los distintos sectores, se realizará de acuerdo a la actual Orden FOM/298/2016, de 15 de febrero, por la que se aprueba la norma 5.2 – IC drenaje superficial de la Instrucción de Carreteras (los terrenos con nivel freático alto no se pueden clasificarse como grupo hidrológico B).

iii. Monitorización de las aguas subterráneas: detalle constructivo y ubicación exacta de los piezómetros.

4. Dentro del plazo indicado en la condición anterior, el TA comunicará a la CHG la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final, aportando un certificado, suscrito por técnico competente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas, se han ejecutado conforme a los proyectos presentados y a lo establecido en las condiciones de la autorización.

XVIII. Programa de control y seguimiento.

5. El TA deberá informar a la CHG, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 250.2 del RDPH, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará la siguiente documentación:

d) El programa anual de tomas de muestras previstas, antes del 15 de enero de cada año.

e) Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril), efectuada al menos mensualmente mediante las pertinentes tomas de muestra y determinaciones "in situ" y de laboratorio de los parámetros indicados en la condición III.2., en las que se incluyan:

- Los caudales vertidos y la caracterización del efluente procedente de la isla de potencia de Solaben Electricidad Dos, y su impacto térmico sobre el dominio público hidráulico.
- Los caudales vertidos y la caracterización del efluente procedente de las islas de potencia integrado de las cuatro plantas termosolares (Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis) y su impacto térmico sobre el dominio público hidráulico. Estos controles podrán ser realizados conjuntamente por los TTAA de Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis.

También se incluirán en estas declaraciones trimestrales la caracterización que se efectúe por la "Entidad colaboradora" al menos trimestralmente sobre los efluentes indicados en la condición III.8 de la Autorización de vertido.



Estas declaraciones trimestrales se remitirán a la CHG antes del día 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero.

f) Un informe anual, a remitir dentro del primer trimestre de cada año, elaborado por "Entidad colaboradora" (artículo 255 del RDPH), y que contenga, al menos, las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.

6. El TA implementará un programa de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas que deberá contemplar al menos los siguientes parámetros: benceno, etilbenceno, tolueno, xileno (Σ isómeros), fenol, bifenilo y óxido de difenilo.

La monitorización será efectuada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora, con una periodicidad semestral, sobre los propuestos: S-9 y S-12 y ampliar a los piezómetros S-7 y S-2, y sobre 3 nuevos piezómetros a situar equidistantemente en los bordes exteriores este de la planta solar termoeléctrica así como los puntos exteriores del inventario de punto de agua denominado IPA 1 y 2.

Los informes de monitorización se remitirán a la CHG antes del día 15 de los meses julio y enero.

Para la realización de la monitorización de la calidad de las aguas subterráneas, los límites de cuantificación de las mismas para el bifenilo y el óxido de difenilo han de ser menores o iguales a 0,20 $\mu\text{g/l}$; para el resto de parámetros, el límite de cuantificación deberá ser inferior a los valores objetivos recogidos en la norma holandesa (Soil Remediation Circular 2013).

7. Con independencia de los controles referidos anteriormente, la CHG podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la CHG, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestras, en el lugar que se indique.
8. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento de depuración para cumplir con los límites de emisión fijados en la condición III, la CHG fijará un plazo al TA para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.

**XIX. Plazo de vigencia.**

La autorización de vertido revisada tendrá un plazo máximo de vigencia de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de la Resolución por la que se efectúa la pertinente revisión de la misma; entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.

XX. Canon de control de vertido.

En aplicación del artículo 113 del TRLA, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TA deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P.$$

donde, el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,04207 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el anexo IV del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial Clase I con sustancias peligrosas	1,28
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría I	1,25

Por tanto,

$$K = 1,28 \times 0,5 \times 1,25 = 0,8.$$

$$P = 0,04207 \times 0,8 = 0,033656 \text{ euros/m}^3.$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 355.000 \text{ m}^3 \times 0,033656 \text{ euros/m}^3 = 11.947,88 \text{ euros.}$$

El precio básico podrá revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca la autorización



del vertido o su cese, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

XXI. Causas de modificación y revocación de la autorización.

3. Revisión/modificación: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 261 y 262 del RDPH.

4. Revocación: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 263.2 y 264 del RDPH.

XXII. Actuaciones y medidas en casos de emergencia.

4. En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en esta autorización y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TA deberá adoptar con la mayor brevedad posible las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la CHG, y demás organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente.

5. Si se detecta la contaminación de las aguas de escorrentía procedentes del campo solar en alguno de los canales de evacuación de pluviales, el flujo afectado deberá ser desviado al depósito de retención y esta circunstancia deberá ser comunicada inmediatamente y por escrito a la CHG y demás organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente.

La gestión y evacuación de las aguas retenidas requiere la aprobación previa de esta Confederación Hidrográfica y no está amparada en la presente autorización.

6. Cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales o imprevistos que puedan implicar un deterioro perjudicial significativo de la calidad de las aguas superficiales o subterráneas, se deberá remitir, en un plazo máximo no superior a las 24 horas posteriores al inicio del incidente, un correo electrónico a la siguiente dirección: termosolares@chguadiana.es, en el que se pondrán en conocimiento los hechos que han concurrido en el incidente y las medidas que se están adoptando.

Posteriormente, se deberá remitir por escrito y con carácter de urgencia un informe a la CHG describiendo detalladamente las incidencias producidas y las medidas adoptadas y previstas a corto plazo para minimizar sus efectos perjudiciales sobre las aguas superficiales y subterráneas.

XXIII. Responsabilidad civil y penal.

3. Responsabilidad Civil: Daños al dominio público hidráulico y, en particular, a personas o bienes, flora y fauna acuática, cultivos y animales, quedando, en su caso, obligado a su indemnización.



4. Responsabilidad Penal: La derivada de la legislación reguladora del delito contra los recursos naturales.

XXIV. Otras condiciones.

11. El TA deberá prestar al personal acreditado por la CHG toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente autorización, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.
12. Los lodos de depuradoras de aguas residuales son residuos a los que les es de aplicación las normas en vigor relativas a los residuos, y en particular la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, de 28 de julio, (BOE n.º 181, de 29 de julio de 2011) y la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002), por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

La CHG se reserva la potestad de inspección de todo el proceso, estando obligado el TA a facilitar cuanta información se le solicite.

13. El TA deberá impedir mediante los medios y señalizaciones adecuadas, el acceso a las instalaciones de depuración del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
14. Cuando se compruebe que el vertido no cumple las condiciones de la autorización, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas. Asimismo, se dictará una liquidación complementaria del canon de control de vertidos, correspondiente al periodo de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 295 del RDPH; calculándose el importe de este canon con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 292 del referido reglamento.

Asimismo, la valoración de los daños al dominio público hidráulico producidos en la calidad del agua, a efectos de la calificación de las infracciones regulada en el artículo 117 del TRLA, se realizará por el órgano sancionador de acuerdo con los criterios técnicos determinados en el artículo 326 ter del RDPH y, en su caso, teniendo en cuenta los criterios



generales que acuerde la Junta de Gobierno de la CHG, en aplicación de lo previsto en el artículo 28 j) del TRLA.

15. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de cuenta del TA, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.
16. Queda sujeta esta autorización al abono de la tasa de cuantía fija, por informes y otras actuaciones, recogida en el artículo 4 del Decreto 140/1960, en la cuantía que corresponda, según lo establecido en la Ley 6/2018, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. El ingreso deberá efectuarse, previo requerimiento de la Secretaría General de este organismo, en el lugar, plazos y forma que se indiquen en los documentos de ingreso.
17. Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando obligado el TA a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
18. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas sujetas a algún tipo de limitación en su destino o uso con la aplicación de la normativa vigente; por lo que el TA habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos competentes de la Administración correspondiente. En todo caso, esta autorización no exime de cualquier otra que sea necesaria conforme a otras leyes para la actividad o instalación de que se trate.
19. La presente autorización podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
20. El otorgamiento de esta autorización comportará la anulación de la autorización otorgada con fecha 22 de diciembre de 2009, revisada posteriormente con fecha 6 de septiembre de 2010 y 25 de junio de 2013, las tres mediante Resoluciones del Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA.

El incumplimiento de las referidas condiciones podrá ser considerado infracción administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 y siguientes del RDPH, siendo de aplicación las sanciones y determinaciones a que se refiere el Título V del citado Reglamento”.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Badajoz, 11 de noviembre de 2020, El Jefe del Área de Calidad de las Aguas, ÓSCAR BASAGO GONZÁLEZ.



REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR UN VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DE UNA PLANTA SOLAR TERMOELÉCTRICA, AL ARROYO DEL ALCORNOCAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROSÁN (CÁCERES)

Con esta fecha, el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA, ha resuelto lo siguiente:

“Con fecha 26 de marzo de 2009, D. Antonio Esteban Garmendia, en representación de Solaben Electricidad Tres, SA, solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) autorización administrativa para efectuar el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del Alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), aportando determinada documentación para ello.

La documentación presentada se sometió a Información Pública por un plazo de treinta (30) días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres de 24 de agosto de 2009. Durante este trámite de Información Pública, no se presentaron reclamaciones.

Con fecha 6 de agosto de 2009 se solicitó a la Jefatura del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas de la CHG que informara lo que estimase oportuno en el ámbito de sus competencias. Reiterada con fecha 4 de septiembre dicha solicitud, el 23 de septiembre informan que el peticionario solicitó autorización para el establecimiento de la planta solar termoeléctrica, en zona de policía del arroyo Gordo, sin que hasta el momento se haya iniciado la correspondiente tramitación al no haber aportado el interesado la pertinente documentación para ello.

Mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2009 se ha solicitado informe a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, reiterándose con posterioridad el 4 de septiembre de 2009. El 21 de septiembre de 2009, se recibe declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW “Solaben 3”, en el término municipal de Logrosán.

Mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2009 se solicitó al Ayuntamiento de Logrosán que informara lo que estimase oportuno en materia de sus competencias, reiterándose con posterioridad el 4 de septiembre de 2009. Con fecha 17 de septiembre de 2009 el Ayuntamiento de Logrosán manifiesta que no existe inconveniente alguno en que se lleve a efecto la petición solicitada.

Con fecha 25 de noviembre de 2009 se remitió propuesta de resolución al interesado, el cual, mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2009 manifiesta su conformidad con la propuesta



de resolución; salvo en el plazo concedido para la ejecución de las obras e instalaciones que se autoricen, para el que solicita una ampliación a tres años (prorrogable en uno más), lo que se justifica en lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 6/2009, de 30 de abril.

Posteriormente, con objeto de proteger adecuadamente el dominio público hidráulico, el Área de Calidad de las Aguas de la CHG consideró necesario introducir una serie de modificaciones en las condiciones III. "Caudales y valores límite de emisión" y IV. "Instalaciones de depuración y evaluación" de la mencionada propuesta de resolución, por lo que con fecha 16 de diciembre de 2009 se notificó modificación de la propuesta de resolución al interesado, el cual, mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2009 dio su conformidad a la misma.

Mediante resolución de fecha 22 de diciembre de 2009, se otorgó a Solaben Electricidad Tres, SA, autorización administrativa para el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del Alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

Con fecha 23 de abril de 2010, Solaben Electricidad Tres, SA, presentó solicitud de revisión, aportándose para ello determinada documentación, con objeto de recoger los siguientes aspectos:

- Evacuación conjunta de las aguas residuales depuradas por parte de Solaben Electricidad Uno, SA, Solaben Electricidad Dos, SA, Solaben Electricidad Tres, SA y Solaben Electricidad Seis, SA.
- Descripción de la gestión y evacuación de las aguas pluviales.
- Adecuación de las obras previstas en Dominio Público Hidráulico a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 24 de mayo de 2010, en base a la nueva documentación aportada, se solicitó a la Jefatura del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas de la CHG que informara lo que estimase oportuno en el ámbito de sus competencias, reiterándose con posterioridad el 7 de julio de 2010. Con fecha 30 de julio de 2010, el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico manifestó lo siguiente:

"Se consideran viables las modificaciones propuestas, siendo factible el diseño de los puntos de vertido en lo que a la protección del Dominio Público Hidráulico supone, no obstante deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones respecto a los vertidos de aguas pluviales:

- Se solapará el geotextil con la tubería, disponiéndose una longitud suficiente del mismo bajo la tubería, de manera que se evite la erosión justo a la salida de la tubería hacia la grava.



— Se prolongará la escollera por la zona de ribera hasta el lecho del cauce”.

Con fecha 23 de julio de 2010, Solaben Electricidad Tres, SA, presentó un escrito en el que solicitaba que se considere en la revisión de la Autorización administrativa de vertido las siguientes modificaciones constructivas:

- Se construirá una balsa de homogeneización de 350 m³ junto a la planta de tratamiento de efluentes, ubicada en el bloque de potencia de la planta.
- Se construirá una única balsa de enfriamiento que mantendrá las características principales de las proyectadas en el proyecto de gestión de vertidos en cuanto a volumen y superficie y que se ubicará de acuerdo a los espacios disponibles tras el replanteo final de las instalaciones.

Con fecha 27 de agosto de 2010 se remitió propuesta de resolución al interesado, el cual notificó el 6 de septiembre de 2010 su conformidad con lo establecido en la misma.

Mediante Resolución de 6 de septiembre 2010, la CHG revisó la autorización de vertido otorgada a Solaben Electricidad Tres, SA.

Posteriormente, Solaben Electricidad Tres, SA, ha solicitado la revisión de los valores límites de emisión de la conductividad, debido a la constatación de un incremento de este parámetro en el agua captada desde el Canal de las Dehesas; y del cloro libre residual, ya que el valor establecido se encuentra por debajo del límite de detección del laboratorio. Adjunto a esta solicitud se aporta la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización o de revisión de autorización de vertido (solicitud oficial), debidamente cumplimentada.
- Informe justificativo de las instalaciones de vertido.

Mediante Resolución de fecha 13 de diciembre de 2012, se otorgó a Solaben Electricidad Tres, SA, segunda revisión de autorización administrativa para realizar un vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del Alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

Con fecha 10 de julio de 2015, este organismo de cuenca acordó iniciar de oficio el procedimiento de revisión de la autorización de vertido, con objeto de adoptar medidas adicionales de protección del dominio público hidráulico contra su deterioro por vertidos accidentales de fluido térmico (HTF), el cual está constituido por una mezcla eutéctica de bifenilo y óxido de difenilo.



Las modificaciones contempladas en la revisión de la autorización de vertido son las siguientes:

- En relación con la gestión de las aguas residuales generadas en la isla de potencia:
 - Impermeabilización del suelo de todas las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF y conexión de los imbornales con la red de saneamiento de aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF.
 - Instalación de una nueva etapa de filtración mediante carbón activo o sistema equivalente que complemente el separador de hidrocarburos existente para las aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF.
- Respecto a la gestión de vertidos en el campo solar:
 - Sectorización de la planta solar en tres sectores en relación con la evacuación de las aguas pluviales. Además se contará con una balsa con capacidad de retener la escorrentía diaria correspondiente al periodo de retorno de 10 años del mayor de los sectores asociados, situada fuera de flujo preferente de los arroyos.
 - En el canal de salida de cada sector se colocará, alojada en una arqueta de registro, una compuerta motorizada, cuya apertura automática será comandada desde el SCADA de la planta como respuesta a una señal de detección de HTF. Estas compuertas permitirán desviar los flujos a las balsas de retención si se detecta contaminación.
- Establecimiento de una red de monitorización de las aguas subterráneas.

Con fecha 27 de febrero de 2020 se notificó propuesta de resolución al interesado, el cual mediante escrito de 16 de marzo de 2020 alegó los siguientes extremos:

9. Sobre el plazo de ejecución de las modificaciones: Solaben 3 considera que un plazo de 12 meses para la elaboración de los proyectos constructivos, la construcción y la puesta en marcha de las instalaciones y las obras es un plazo muy exigente y difícil de conseguir, por lo que solicita un plazo ampliado de 24 meses.
10. Con respecto a la Impermeabilización de la Isla de Potencia: Solaben 3 considera que la impermeabilización de las zonas por donde circula HTF en la isla de potencia con geotextil y mortero gunitado con fibras de polipropileno constituye una solución técnica adecuada.
11. Con respecto a la recogida de pluviales en Campo Solar: Solaben 3 entiende que las balsas para el almacenamiento de aguas de escorrentía contaminadas con HTF, en caso de accidente, con las alturas máximas inferiores a 1 metro y con resguardos de 12 cm constituyen una alternativa viable que, en todo caso podría reforzarse con pantallas laterales antiviento o taludes adicionales.



12. Con respecto a los cálculos de los caudales de escorrentía: Solaben 3 estima que la consideración de suelo de tipo B está justificada ya que disponen de datos precisos y detallados sobre el emplazamiento, con mapas de Valores umbrales de escorrentía P0.

Una vez analizadas las alegaciones se significan los siguientes extremos:

1. Se considera suficiente el plazo de 12 meses para la ejecución de las modificaciones necesarias. Adicionalmente, se manifiesta que en todas las revisiones de las autorizaciones de vertido de plantas termosolares en la Cuenca Hidrográfica del Guadiana se está otorgando el mismo plazo.
2. La impermeabilización del suelo de la Isla de Potencia, de todas las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF, con geotextil y mortero gunitado no resulta una alternativa válida, entre otros, por los siguientes motivos: no permite el tránsito ocasional de los equipos y máquinas necesarios para la correcta ejecución de mantenimientos y eventuales reparaciones de las instalaciones de producción de energía, y no permite dar al suelo la pendiente necesaria que garantice la evacuación de las aguas pluviales a la red de saneamiento de aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF.
3. Como medida de protección del dominio público hidráulico, en caso de un accidente que implique un vertido de HTF al terreno un día con precipitación, se ha requerido la construcción de dos balsas impermeabilizadas con un material que no sea degradado por el HTF con capacidad para retener la escorrentía diaria correspondiente al periodo de retorno de 10 años del mayor de los sectores asociados.

Atendiendo a la naturaleza contaminante del HTF y a las condiciones de partida del diseño (conurrencia de accidente y precipitación), el dimensionamiento propuesto con alturas máximas inferiores a 1 metro y con resguardos de 12 cm, no puede ser aprobado.

Entendiendo que el principal condicionante para el dimensionamiento de la balsa es la elevada cota a la que se sitúa el nivel freático; se considera admisible, en este caso, la ejecución de una balsa más pequeñas, que en caso de accidente recoja la escorrentía contaminada por gravedad, para su posterior envío por bombeo, si fuera necesario debido a la duración del aguacero, a otra balsa que permita completar el volumen total de almacenamiento requerido para cada sector.

De esta forma, en caso de dificultades en el arranque de las bombas, se dispondría de tiempo para adoptar las medidas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.

4. Considerando el elevado nivel freático existente en el emplazamiento de Solaben 3, el terreno no puede clasificarse como de infiltración moderada.



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA, RESUELVE revisar la autorización administrativa otorgada a Solaben Electricidad Tres, SA, para realizar el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del Alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), con arreglo al texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE n.º 176, de 24-7-01), y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (BOE n.º 313, de 31-12-03) y por el Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril (BOE n.º 90, de 14-04-07), al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, (BOE n.º 103, de 30-04-86), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE n.º 135 de 6-06-03), el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre (BOE n.º 227 de 20-09-12), el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre (BOE n.º 227, de 21-09-13) y el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre (BOE n.º 314, de 29-12-16), al Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio (BOE n.º 162, de 7-07-07) y modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, a la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre (BOE n.º 229, de 22-09-08) y su posterior subsanación de erratas (BOE n.º 37, de 12 de febrero de 2009), al Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, al Plan Hidrológico revisado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19-01-16), y a las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias.

XXV. Datos del titular de la autorización.

Nombre:	Solaben Electricidad Tres, SAU		
CIF / NIF:	A-91608687		
Dirección:	C/ Albert Einstein sn (Ed. Insur) – La Cartuja		
Municipio:	41092 – SEVILLA		
Provincia:	SEVILLA		
Teléfono:	954784505 / 682547887	Fax:	

XXVI. Datos del vertido.**5. Aguas de proceso y drenaje de la isla de potencia:**

Procedencia:	Aguas depuradas procedentes de la isla de potencia de una planta solar termoeléctrica.
Municipio:	Logrosán



Provincia:	Cáceres
Características del vertido:	Industrial Clase I con sustancias peligrosas
Medio receptor:	Arroyo del Alcornocal
Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría I, según clasificación del Anexo IV del RDPH
Localización de las instalaciones de depuración:	Paraje "El Rincón"; polígono 17, parcela 193 del catastro parcelario de Logrosán
Localización del punto de vertido:	UTM: X = 292.428, Y = 4.344.313, Huso = 30, Datum = ETRS89.

6. Aguas de escorrentía del campo solar:

Procedencia:	Aguas de origen pluvial procedentes del campo solar de una planta solar termoeléctrica.
Localización del punto de vertido de los dos sectores:	TERRAZA A-B y C-D UTM: X = 295.081, Y = 4.343.769, Huso = 30, Datum = ETRS89.
Medio receptor:	Arroyo Gordo

XXVII. Caudales y valores límite de emisión.

9. El volumen anual máximo de aguas depuradas de proceso y de drenaje de la isla de potencia que se autoriza a verter al arroyo del Alcornocal es de 550.000 m³.

10. Las características cualitativas de vertido de aguas de proceso y de drenaje de la isla de potencia al dominio público hidráulico deberán cumplir en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:

- Temperatura: Menor o igual a 30° C.
- pH: Entre 6 y 9.
- DBO₅: Menor o igual a 10 mg/l O₂.
- DQO: Menor o igual a 75 mg/l O₂.

Sólidos en suspensión: Menor o igual a 25 mg/l.

Conductividad: Menor o igual que 2,5 veces la conductividad del agua de captación y en todo caso menor o igual a 1.200 µS/cm.



Cloro residual total: Menor o igual a 0,005 mg/l HClO. (Valores de pH = 6).

Menor o igual a 0,1 mg/l HClO. (Valores de pH > 6).

- Amonio: Menor o igual a 1 mg/l NH₄.
- Nitrógeno total: Menor o igual a 25 mg/l N.
- Fósforo total: Menor o igual a 1 mg/l P.
- Aceites y grasas: Menor o igual a 1 mg/l.
- Benceno: Menor o igual a 10 µg/l.
- Etilbenceno: Menor o igual a 30 µg/l.
- Tolueno: Menor o igual a 50 µg/l.
- Xileno (Σ isómeros): Menor o igual a 30 µg/l.
- Fenol: Menor o igual a 5 µg/l.
- Bifenilo: Menor o igual a 10 µg/l.
- Oxido de bifenilo: Menor o igual a 10 µg/l.

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas en la Autorización, a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

11. En caso de que, a pesar de la depuración del vertido, se vean superadas las normas de calidad ambiental del medio receptor establecidas en la legislación vigente (en especial, en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y las que se aprueben en el correspondiente Plan Hidrológico), el TA deberá limitar la emisión de contaminantes en la medida necesaria para cumplirlas.
12. Cualquier contaminante que se detecte en el vertido y pueda poner en peligro la consecución de las normas de calidad ambiental del medio receptor, debe ser comunicado inmediatamente a la CHG para el establecimiento de los correspondientes valores límite de emisión.



13. Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias del anexo III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que impida la consecución de las normas y objetivos de calidad ambiental en el medio receptor, establecidas en la normativa vigente y en la normativa que se dicte al respecto en el futuro.
14. Queda expresamente prohibida la infiltración en el subsuelo de cualquiera de las sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 245.5.d) del RDPH.
15. Queda expresamente prohibido el vertido de aguas de escorrentías procedentes del campo solar al dominio público hidráulico contaminadas con benceno, etilbenceno, tolueno, xileno, fenol, bifenilo y óxido de difenilo.
16. Los rendimientos de las instalaciones de depuración que se relacionan a continuación deberán permitir que el efluente procedente de las mismas cumpla en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:
- b) Efluente procedente del depósito de neutralización del pH de las aguas residuales generadas por los procesos de ósmosis inversa y electrodesionización para la producción de agua desmineralizada (flujo 1).
- | | |
|----|--------------|
| pH | Entre 6 y 8. |
|----|--------------|
- c) Efluente procedente del depósito de la depuradora compacta prevista para el tratamiento de las aguas residuales procedentes de los aseos de oficinas y vestuarios (flujo 3).
- | | |
|------------------------|---------------------------|
| pH | Entre 6 y 8. |
| Materias en suspensión | Menor o igual a 35 mg/l. |
| DBO5 | Menor o igual a 25 mg/l. |
| DQ | Menor o igual a 125 mg/l. |
- d) Efluente del decantador-separador de hidrocarburos previsto para el tratamiento de las aguas residuales procedentes del drenaje y limpieza de edificios, talleres, zona de turbinas, transformadores, etc. (flujo 4).
- | | |
|------------------------|--------------------------|
| Materias en suspensión | Menor o igual a 35 mg/l. |
| Aceites y grasas | Menor o igual a 5 mg/l. |
- e) Efluente del decantador-separador de hidrocarburos previsto para el tratamiento de las aguas pluviales recogidas por el tanque de tormenta situado en las zonas de tránsito. (flujo 5).



Materias en suspensión Menor o igual a 35 mg/l.

Aceites y grasas Menor o igual a 5 mg/l.

f) Efluente procedente del tratamiento de las aguas residuales de la zona de fluido térmico de la isla de potencia, susceptibles de estar contaminadas por bifenilo y óxido de difenilo y sus productos de degradación:

- Materias en suspensión: Menor o igual a 35 mg/l.
- Aceites y grasas: Menor o igual a 5 mg/l.
- Benceno: Menor o igual a 10 µg/l.
- Etilbenceno: Menor o igual a 30 µg/l.
- Tolueno: Menor o igual a 50 µg/l.
- Xileno (Σ isómeros): Menor o igual a 30 µg/l.
- Fenol: Menor o igual a 5 µg/l.
- Bifenilo: Menor o igual a 10 µg/l.
- Oxido de difenilo: Menor o igual a 10 µg/l.

3. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

XXVIII. Instalaciones de depuración y evacuación.

7. Descripción:

Existen 6 flujos de aguas residuales generadas en la isla de potencia, cuyas características y sistemas de tratamiento se describen a continuación:

Corriente F1:

Son las aguas residuales de proceso de componente química, de los depósitos de dosificación y de los rechazos de los procesos de ósmosis y electrodesionización para la producción de agua desmineralizada a utilizar en el ciclo de vapor. Estas aguas, conjuntamente y debido a sus características se conducirán a una balsa donde se procederá a la neutralización de su pH. Posteriormente serán conducidas a la balsa de homogeneización y enfriamiento donde se unirán al resto de flujos.

**Corriente F2:**

Son las aguas procedentes de los diferentes equipos del ciclo de vapor (purgas de la caldera) y las aguas residuales procedentes de la purga continua del agua del sistema de torres de refrigeración, para evitar una sobre concentración de sales disueltas. Debido a sus características, no se someterán a ningún tratamiento específico y serán conducidas a la balsa final de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F3:

Formada por aguas residuales fecales y sanitarias procedentes de los baños y vestuarios que se dispondrán para los trabajadores en la Central. El sistema propuesto para el tratamiento de estos efluentes, independizado totalmente del proceso industrial, está formado por una depuradora compacta prefabricada, compuesta de arqueta de desbaste, decantador-digestor, clarificador y filtro biológico. Se unirán las aguas al vertido industrial en la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F4:

Formada por las aguas de servicios procedentes de la limpieza de la sala de transformador y de la sala de turbinas, contaminadas de grasas e hidrocarburos. El tratamiento al que serán sometidas está formado por un separador de aceites, grasas e hidrocarburos, de polietileno de alta densidad de clase I. Posteriormente se enviarán a la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F5:

Aguas procedentes de las zonas de tránsito, se recogerán en un tanque de tormenta y se tratarán en un separador de hidrocarburos de clase I. Posteriormente se incorporarán a la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F6:

Formada por las aguas de limpiezas, baldeos y por aguas pluviales, susceptibles de estar contaminadas por bifenilo y óxido de difenilo y sus productos de degradación.

El tratamiento al que serán sometidas consta de un separador de hidrocarburos de clase 1 y una etapa de filtración mediante carbón activo o sistema equivalente. Posteriormente serán conducidas a la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Tras la balsa de homogeneización y enfriamiento se impulsará el efluente depurado y homogeneizado hasta una arqueta común donde se mezclará con los efluentes depurados y homogeneizados procedentes de Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos y



Solaben Electricidad Seis. Una vez integrados los efluentes de todas las plantas, se conducirán por gravedad, a través de una única conducción, hasta el arroyo Alcornocal.

Las aguas pluviales no contaminadas procedentes de la instalación de Solaben Electricidad Tres, se reintegrarán directamente al arroyo Gordo.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán autorizarse u ordenarse por la CHG, siempre que no alteren las características esenciales de la Autorización de Vertido; en caso contrario, requerirían la tramitación de un nuevo expediente.

8. Instalaciones de control.

En un punto del colector de evacuación del efluente depurado y homogeneizado de Solaben Electricidad Tres, situado antes de la arqueta de mezcla de los efluentes procedentes de las cuatro plantas termosolares (Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis), debe implantarse una arqueta de control del vertido final de la isla de potencia de Solaben Electricidad Tres, que permita en todo momento al personal adscrito a la CHG o acreditado por este Organismo acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras. Esta arqueta estará dotada asimismo de las instalaciones y equipos necesarios para medir y registrar en continuo los valores de pH, conductividad, temperatura y caudal del efluente que fluya en cada momento; equipos e instalaciones sobre los que deberán aplicarse los pertinentes trabajos de mantenimiento y conservación para conseguir una elevada garantía respecto a la continuidad del funcionamiento de los mismos y la bondad de las mediciones realizadas.

Asimismo, el TA deberá disponer de los medios informáticos y de comunicación necesarios para que la CHG pueda en tiempo real acceder y descargarse vía internet los datos medidos y registrados de los parámetros anteriormente referidos.

Adicionalmente, se situará una arqueta de control del vertido procedente de las islas de potencia integrado de las cuatro plantas termosolares, en un punto del colector de evacuación situado próximo al punto de vertido sobre el dominio público hidráulico, debiendo permitir en todo momento al personal adscrito a la CHG o acreditado por este Organismo acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras. Esta arqueta estará dotada asimismo de las instalaciones y equipos necesarios para medir y registrar en continuo los valores de pH, conductividad, temperatura y caudal del efluente que fluya en cada momento; equipos e instalaciones sobre los que deberán aplicarse los pertinentes trabajos de mantenimiento y conservación para conseguir una elevada garantía respecto a la continuidad del funcionamiento de los mismos y la bondad de las mediciones realizadas.

Asimismo, los TTAA de Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis, deberán disponer de los medios informáticos y



de comunicación necesarios para que la CHG pueda en tiempo real acceder y descargarse vía Internet los datos medidos y registrados de los parámetros anteriormente referidos relativos al vertido integrado de las 4 termosolares.

También, se dispondrá de sendas arquetas de control, para cada una de las líneas de depuración descritas anteriormente, que permitan la toma de muestras y medición de caudales para comprobar que se cumplen los valores límite de emisión fijados en la presente Autorización de vertido.

9. Actuaciones complementarias para proteger el dominio público hidráulico ante situaciones excepcionales y/o accidentales:

g) Impermeabilización del suelo de todas las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF en la isla de potencia, establecimiento de un red de drenaje independiente para las aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF y sistema de tratamiento de depuración mediante separador de hidrocarburos complementado mediante filtro de carbón activo o sistema equivalente, antes de su incorporación a la balsa de homogeneización.

h) División del campo solar en dos sectores en relación con la evacuación de las aguas pluviales.

Además se contará con una balsa impermeabilizada con un material que no sea degradado por el HTF con capacidad para retener la escorrentía diaria correspondiente al periodo de retorno de 10 años del mayor de los sectores asociados. La característica técnica de la balsa se detalla a continuación:

- Balsa (SB-03.1)

Sectores asociados:	Sectores 1 y 2 (Terraza A-B y C-D)
Medio receptor:	Arroyo Gordo

Si debido a la elevada cota a la que se sitúa el nivel freático no fuera viable la instalación de una balsa de la capacidad requerida para la recogida por gravedad de escorrentías contaminadas en caso de accidente; se considera admisible la ejecución de una balsa más pequeña que intercepte la escorrentía por gravedad para su posterior envío por bombeo, si fuera necesario debido a la duración del aguacero, a otra balsa que permita completar el volumen total de almacenamiento requerido para cada sector.

De esta forma, en caso de dificultades en el arranque de las bombas, se dispondría de tiempo para adoptar las medidas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.



Se instalarán arquetas de discriminación de las escorrentías procedentes de los distintos sectores, con compuertas motorizadas cuya apertura automática se comande desde el SCADA de la planta como respuesta a una señal de detección de HTF libre en campo solar o como respuesta a la presencia de HTF en medidores en continuo instalados en los canales de salida de cada sector del campo solar.

Estas compuertas permitirán desviar los distintos flujos si se detecta contaminación a la balsa de retención.

Si se opta por instalar medidores en continuo de HTF, con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de los mismos, deberán instalarse los equipos de tratamiento de muestras necesarios que permitan eliminar el efecto matriz.

Las aguas que en su caso se deriven a las balsas de retención si se detecta presencia de HTF, habrán de ser sometidas a un tratamiento de depuración mediante carbón activo o sistema equivalente y su vertido al dominio público hidráulico no está amparado en la presente resolución, requerirá autorización expresa del organismo de cuenca.

- i) Establecimiento de una red de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas. La ejecución de los piezómetros se realizará de manera que se eviten contaminaciones cruzadas.

XXIX. Plazo de ejecución de las modificaciones.

5. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse y ponerse en marcha en un plazo máximo de doce (12) meses, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorga la presente Autorización.

Previamente al inicio de las mismas deberá aportarse, para aprobación, Proyecto constructivo de Solaben Electricidad Tres de los nuevos trabajos a ejecutar (memoria justificativa, planos y pliego de prescripciones técnicas), incluyendo, la descripción detallada de, entre otros, los siguientes extremos:

- i. Isla de potencia: propuesta de impermeabilización de las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF (un mortero gunitado no es una alternativa adecuada), red de drenaje de aguas con HTF y dimensionamiento del sistema de tratamiento de las aguas susceptibles de estar contaminadas.
- ii. Campo solar: arquetas de derivación, sistemas de detección de HTF, colectores de recogida a la balsa de retención, arquetas/pozos de registro y balsa de retención (altura útil inferior a 1 m, resguardo de 12 cm, no constituye alternativa viable).



El cálculo de caudales procedentes de las escorrentías, así como los volúmenes generados en los distintos sectores, se realizará de acuerdo a la actual Orden FOM/298/2016, de 15 de febrero, por la que se aprueba la norma 5.2 – IC drenaje superficial de la Instrucción de Carreteras (los terrenos con nivel freático alto no se pueden clasificarse como grupo hidrológico B).

iii. Monitorización de las aguas subterráneas: detalle constructivo y ubicación exacta de los piezómetros.

6. Dentro del plazo indicado en la condición anterior, el TA comunicará a la CHG la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final, aportando un certificado, suscrito por técnico competente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas, se han ejecutado conforme a los proyectos presentados y a lo establecido en las condiciones de la Autorización.

XXX. Programa de control y seguimiento.

9. El TA deberá informar a la CHG, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 250.2 del RDPH, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará la siguiente documentación:

g) El programa anual de tomas de muestras previstas, antes del 15 de enero de cada año.

h) Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril), efectuada al menos mensualmente mediante las pertinentes tomas de muestra y determinaciones "in situ" y de laboratorio de los parámetros indicados en la condición III.2., en las que se incluyan:

– Los caudales vertidos y la caracterización del efluente procedente de la isla de potencia de Solaben Electricidad Tres, y su impacto térmico sobre el dominio público hidráulico.

– Los caudales vertidos y la caracterización del efluente procedente de las islas de potencia integrado de las cuatro plantas termosolares (Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis) y su impacto térmico sobre el dominio público hidráulico. Estos controles podrán ser realizados conjuntamente por los TTAA de Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis.

También se incluirán en estas declaraciones trimestrales la caracterización que se efectúe por la "Entidad colaboradora" al menos trimestralmente sobre los efluentes indicados en la condición III.8 de la Autorización de vertido.



Estas declaraciones trimestrales se remitirán a la CHG antes del día 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero.

i) Un Informe anual, a remitir dentro del primer trimestre de cada año, elaborado por "Entidad colaboradora" (Artículo 255 del RDPH), y que contenga, al menos, las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.

10. El TA implementará un programa de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas que deberá contemplar al menos los siguientes parámetros: benceno, etilbenceno, tolueno, xileno (Σ isómeros), fenol, bifenilo y óxido de difenilo.

La monitorización será efectuada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora, con una periodicidad semestral sobre los piezómetros propuestos: S-3, S-4, S-12 y S-13 y sobre 4 nuevos piezómetros a situar equidistantemente en los bordes exteriores este y sur de la planta solar termoeléctrica así como los puntos exteriores del Inventario de punto de agua denominado IPA 3, 5 y 6.

Los informes de monitorización se remitirán a la CHG antes del día 15 de los meses julio y enero.

Para la realización de la monitorización de la calidad de las aguas subterráneas, los límites de cuantificación de las mismas para el bifenilo y el óxido de difenilo han de ser menores o iguales a 0,20 $\mu\text{g/l}$; para el resto de parámetros, el límite de cuantificación deberá ser inferior a los valores objetivos recogidos en la norma holandesa (Soil Remediation Circular 2013).

11. Con independencia de los controles referidos anteriormente, la CHG podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la CHG, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestras, en el lugar que se indique.

12. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento de depuración para cumplir con los límites de emisión fijados en la condición III, la CHG fijará un plazo al TA para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.

XXXI. Plazo de vigencia.

La autorización de vertido revisada tendrá un plazo máximo de vigencia de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de la Resolución por la que se efectúa la pertinente revisión de la misma; entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.

XXXII. Canon de control de vertido.

En aplicación del artículo 113 del TRLA, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TA deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P.$$

donde, el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,04207 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el anexo IV del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial Clase I con sustancias peligrosas	1,28
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría I	1,25

Por tanto,

$$K = 1,28 \times 0,5 \times 1,25 = 0,8.$$

$$P = 0,04207 \times 0,8 = 0,033656 \text{ euros/m}^3.$$

$$\text{Canon de control de vertido (C)} = 550.000 \text{ m}^3 \times 0,033656 \text{ euros/m}^3 = 18.510,80 \text{ euros.}$$

El precio básico podrá revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca la autorización



del vertido o su cese, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

XXXIII. Causas de modificación y revocación de la autorización.

5. Revisión/Modificación: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 261 y 262 del RDPH.

6. Revocación: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 263.2 y 264 del RDPH.

XXXIV. Actuaciones y medidas en casos de emergencia.

7. En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en esta Autorización y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TA deberá adoptar con la mayor brevedad posible las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la CHG, y demás organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente.

8. Si se detecta la contaminación de las aguas de escorrentía procedentes del campo solar en alguno de los canales de evacuación de pluviales, el flujo afectado deberá ser desviado al depósito de retención y esta circunstancia deberá ser comunicada inmediatamente y por escrito a la CHG y demás organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente.

La gestión y evacuación de las aguas retenidas requiere la aprobación previa de esta Confederación Hidrográfica y no está amparada en la presente autorización.

9. Cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales o imprevistos que puedan implicar un deterioro perjudicial significativo de la calidad de las aguas superficiales o subterráneas, se deberá remitir, en un plazo máximo no superior a las 24 horas posteriores al inicio del incidente, un correo electrónico a la siguiente dirección: termosolares@chguadiana.es, en el que se pondrán en conocimiento los hechos que han concurrido en el incidente y las medidas que se están adoptando.

Posteriormente, se deberá remitir por escrito y con carácter de urgencia un informe a la CHG describiendo detalladamente las incidencias producidas y las medidas adoptadas y previstas a corto plazo para minimizar sus efectos perjudiciales sobre las aguas superficiales y subterráneas.

XXXV. Responsabilidad civil y penal.

5. Responsabilidad Civil: Daños al dominio público hidráulico y, en particular, a personas o bienes, flora y fauna acuática, cultivos y animales, quedando, en su caso, obligado a su indemnización.



6. Responsabilidad Penal: La derivada de la legislación reguladora del delito contra los recursos naturales.

XXXVI. Otras condiciones.

21. El TA deberá prestar al personal acreditado por la CHG toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente Autorización, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.

22. Los lodos de depuradoras de aguas residuales son residuos a los que les es de aplicación las normas en vigor relativas a los residuos, y en particular la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, de 28 de julio (BOE n.º 181, de 29 de julio de 2011) y la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002), por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

La CHG se reserva la potestad de inspección de todo el proceso, estando obligado el TA a facilitar cuanta información se le solicite.

23. El TA deberá impedir mediante los medios y señalizaciones adecuadas, el acceso a las instalaciones de depuración del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

24. Cuando se compruebe que el vertido no cumple las condiciones de la autorización, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas. Asimismo, se dictará una liquidación complementaria del canon de control de vertidos, correspondiente al periodo de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 295 del RDPH; calculándose el importe de este canon con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 292 del referido Reglamento.

Asimismo, la valoración de los daños al dominio público hidráulico producidos en la calidad del agua, a efectos de la calificación de las infracciones regulada en el artículo 117 del TRLA, se realizará por el órgano sancionador de acuerdo con los criterios técnicos determinados en el artículo 326 ter del RDPH y, en su caso, teniendo en cuenta los criterios generales que acuerde la Junta de Gobierno de la CHG, en aplicación de lo previsto en el artículo 28 j) del TRLA.



25. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de cuenta del TA, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.
26. Queda sujeta esta autorización al abono de la tasa de cuantía fija, por informes y otras actuaciones, recogida en el artículo 4 del Decreto 140/1960, en la cuantía que corresponda, según lo establecido en la Ley 6/2018, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. El ingreso deberá efectuarse, previo requerimiento de la Secretaría General de este organismo, en el lugar, plazos y forma que se indiquen en los documentos de ingreso.
27. Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando obligado el TA a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
28. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas sujetas a algún tipo de limitación en su destino o uso con la aplicación de la normativa vigente; por lo que el TA habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los organismos competentes de la Administración correspondiente. En todo caso, esta autorización no exime de cualquier otra que sea necesaria conforme a otras leyes para la actividad o instalación de que se trate.
29. La presente autorización podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
30. El otorgamiento de esta autorización comportará la anulación de la autorización otorgada con fecha 22 de diciembre de 2009, revisada posteriormente con fecha 6 de septiembre de 2010 y 13 de diciembre de 2012, las tres mediante resoluciones del Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA.

El incumplimiento de las referidas condiciones podrá ser considerado infracción administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 y siguientes del RDPH, siendo de aplicación las sanciones y determinaciones a que se refiere el Título V del citado Reglamento”.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Badajoz, 11 de noviembre de 2020. El Jefe del Área de Calidad de las Aguas, ÓSCAR BASAGO GONZÁLEZ.



REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR UN VERTIDO DE
AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DE UNA PLANTA SOLAR
TERMOELÉCTRICA, AL ARROYO DEL ALCORNOCAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE LOGROSÁN (CÁCERES)

Con esta fecha, el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA, ha resuelto lo siguiente:

“Con fecha 26 de marzo de 2009, D. Antonio Esteban Garmendia, en representación de Solaben Electricidad Seis, SA, solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) autorización administrativa para efectuar el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del Alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), aportando determinada documentación para ello.

La documentación presentada se sometió a Información Pública por un plazo de treinta (30) días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres de 24 de agosto de 2009. Durante este trámite de información pública, no se presentaron reclamaciones.

Con fecha 6 de agosto de 2009 se solicitó a la Jefatura del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas de la CHG que informara lo que estimase oportuno en el ámbito de sus competencias. Reiterada con fecha 4 de septiembre dicha solicitud, hasta la fecha no se ha recibido contestación alguna al respecto.

Mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2009 se ha solicitado informe a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, reiterándose con posterioridad el 4 de septiembre de 2009. El 21 de septiembre de 2009, se recibe declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la planta de generación eléctrica solar térmica de Solaben Seis.

Mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2009 se solicitó al Ayuntamiento de Logrosán que informara lo que estimase oportuno en materia de sus competencias, reiterándose con posterioridad el 4 de septiembre de 2009. Con fecha 17 de septiembre de 2009 el Ayuntamiento de Logrosán manifiesta que no existe inconveniente alguno en que se lleve a efecto la petición solicitada.

Con fecha 25 de noviembre de 2009 se remitió propuesta de resolución al interesado, el cual, mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2009 manifiesta su conformidad con la propuesta de resolución; salvo en el plazo concedido para la ejecución de las obras e instalaciones que se autoricen, para el que solicita una ampliación a tres años (prorrogable en uno más), lo que se justifica en lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 6/2009, de 30 de abril.



Posteriormente, con objeto de proteger adecuadamente el dominio público hidráulico, el Área de Calidad de las Aguas de la CHG consideró necesario introducir una serie de modificaciones en las condiciones III. "Caudales y valores límite de emisión" y IV. "Instalaciones de depuración y evaluación" de la mencionada propuesta de resolución, por lo que con fecha 18 de diciembre de 2009 se notificó modificación de la propuesta de resolución al interesado, el cual, mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2009 dio su conformidad a la misma.

Mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2009, se otorgó a Solaben Electricidad Seis, SA, autorización administrativa para el vertido de las aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del Alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres).

Con fecha 23 de abril de 2010, Solaben Electricidad Seis, SA, presentó solicitud de revisión, aportándose para ello determinada documentación, con objeto de recoger los siguientes aspectos:

- Evacuación conjunta de las aguas residuales depuradas por parte de Solaben Electricidad Uno, SA, Solaben Electricidad Dos, SA, Solaben Electricidad Tres, SA y Solaben Electricidad Seis, SA.
- Descripción de la gestión y evacuación de las aguas pluviales.
- Adecuación de las obras previstas en dominio público hidráulico a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 24 de mayo de 2010, en base a la nueva documentación aportada, se solicitó a la Jefatura del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas de la CHG que informara lo que estimase oportuno en el ámbito de sus competencias, reiterándose con posterioridad el 7 de julio de 2010. Con fecha 30 de julio de 2010, el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico manifestó lo siguiente:

"Se consideran viables las modificaciones propuestas, siendo factible el diseño de los puntos de vertido en lo que a la protección del Dominio Público Hidráulico supone, no obstante deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones respecto a los vertidos de aguas pluviales:

- Se solapará el geotextil con la tubería, disponiéndose una longitud suficiente del mismo bajo la tubería, de manera que se evite la erosión justo a la salida de la tubería hacia la grava.
- Se prolongará la escollera por la zona de ribera hasta el lecho del cauce".



Con fecha 23 de julio de 2010, Solaben Electricidad Seis, SA, presentó un escrito en el que solicitaba que se considere en la revisión de la Autorización Administrativa de Vertido las siguientes modificaciones constructivas:

- Se construirá una balsa de homogeneización de 350 m³ junto a la planta de tratamiento de efluentes, ubicada en el bloque de potencia de la planta.
- Se construirá una única balsa de enfriamiento que mantendrá las características principales de las proyectadas en el proyecto de gestión de vertidos en cuanto a volumen y superficie y que se ubicará de acuerdo a los espacios disponibles tras el replanteo final de las instalaciones.

Con fecha 27 de agosto de 2010 se remitió Propuesta de Resolución al Interesado, el cual notificó el 6 de septiembre de 2010 su conformidad con lo establecido en la misma.

Mediante resolución de 6 de septiembre 2010, la CHG revisó la autorización de vertido otorgada a Solaben Electricidad Seis, SA.

Posteriormente, Solaben Electricidad Seis, SA, ha solicitado la revisión de los valores límites de emisión de la conductividad, debido a la constatación de un incremento de este parámetro en el agua captada desde el Canal de las Dehesas; y del cloro libre residual, ya que el valor establecido se encuentra por debajo del límite de detección del laboratorio.

Con fecha 10 de julio de 2015, este organismo de cuenca acordó iniciar de oficio el procedimiento de revisión de la autorización de vertido, con objeto de adoptar medidas adicionales de protección del dominio público hidráulico contra su deterioro por vertidos accidentales de fluido térmico (HTF), el cual está constituido por una mezcla eutéctica de bifenilo y óxido de difenilo.

Adicionalmente, el día 23 de diciembre de 2018 ocurrió un accidente ambiental en el campo solar, producido por la rotura de la junta rotativa de la manguera flexible de salida de lazo CD 33-34 al colector, originado el vertido al suelo de 20.000 litros HTF que ha afectado a las aguas subterráneas.

Las modificaciones contempladas en la revisión de la autorización de vertido son las siguientes:

- En relación con la gestión de las aguas residuales generadas en la isla de potencia:
 - Impermeabilización del suelo de todas las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF y conexión de los imbornales con la red de saneamiento de aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF.

- Instalación de una nueva etapa de filtración mediante carbón activo o sistema equivalente que complemente el separador de hidrocarburos existente para las aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF.
- Respecto a la gestión de vertidos en el campo solar:
 - Sectorización de la planta solar en tres sectores en relación con la evacuación de las aguas pluviales. Además se contará con dos balsas con capacidad de retener la escorrentía diaria correspondiente al periodo de retorno de 10 años del mayor de los sectores asociados, situada fuera de flujo preferente de los arroyos.
 - En el canal de salida de cada sector se colocará, alojada en una arqueta de registro, una compuerta motorizada, cuya apertura automática será comandada desde el SCADA de la planta como respuesta a una señal de detección de HTF. Estas compuertas permitirán desviar los flujos a las balsas de retención si se detecta contaminación.
- Establecimiento de una red de monitorización de las aguas subterráneas.
 - Respecto al accidente en el lazo CD 33-34 del campo solar ocurrido el 23 de diciembre de 2018: incorporación en la balsa de homogeneización de la isla de potencia de una nueva corriente de aguas residuales depuradas procedentes de las labores de contención y remediación.
 - Modificación de los valores límites de emisión de la conductividad y del cloro libre residual.

Con fecha 17 de febrero de 2020 se notificó propuesta de resolución al interesado, el cual mediante escrito de 5 de marzo de 2020 alegó los siguientes extremos:

5. Sobre el plazo de ejecución de las modificaciones: Solaben 6 considera que un plazo de 12 meses para la elaboración de los proyectos constructivos, la construcción y la puesta en marcha de las instalaciones y las obras es un plazo muy exigente y difícil de conseguir, por lo que solicita un plazo ampliado de 24 meses.
6. Con respecto a la Impermeabilización de la Isla de Potencia: Solaben 6 considera que la impermeabilización de las zonas por donde circula HTF en la isla de potencia con geotextil y mortero gunitado con fibras de polipropileno constituye una solución técnica adecuada.
7. Con respecto a la recogida de pluviales en Campo Solar: Solaben 6 entiende que las balsas para el almacenamiento de aguas de escorrentía contaminadas con HTF, en caso de accidente, con las alturas máximas inferiores a 1 metro y con resguardos de 12 cm constituyen



una alternativa viable que, en todo caso podría reforzarse con pantallas laterales antiviento o taludes adicionales.

8. Con respecto a los cálculos de los caudales de escorrentía: Solaben 3 estima que la consideración de suelo de tipo B está justificada ya que disponen de datos precisos y detallados sobre el emplazamiento, con mapas de Valores umbrales de escorrentía P0.
9. Con respecto a las medidas extraordinarias debidas al accidente del 23 de diciembre de 2018: Solaben 6 propone que el control de volúmenes y la periodicidad de los análisis se realice por lotes, es decir cuando cada uno de los depósitos esté lleno.

Una vez analizadas las alegaciones se significan los siguientes extremos:

13. Se considera suficiente el plazo de 12 meses para la ejecución de las modificaciones necesarias. Adicionalmente, se manifiesta que en todas las revisiones de las autorizaciones de vertido de plantas termosolares en la Cuenca Hidrográfica del Guadiana se está otorgando el mismo plazo.
14. La impermeabilización del suelo de la Isla de Potencia, de todas las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF, con geotextil y mortero gunitado no resulta una alternativa válida, entre otros, por los siguientes motivos: no permite el tránsito ocasional de los equipos y máquinas necesarios para la correcta ejecución de mantenimientos y eventuales reparaciones de las instalaciones de producción de energía, y no permite dar al suelo la pendiente necesaria que garantice la evacuación de las aguas pluviales a la red de saneamiento de aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF.
15. Como medida de protección del dominio público hidráulico, en caso de un accidente que implique un vertido de HTF al terreno un día con precipitación, se ha requerido la construcción de dos balsas impermeabilizadas con un material que no sea degradado por el HTF con capacidad para retener la escorrentía diaria correspondiente al periodo de retorno de 10 años del mayor de los sectores asociados.

Atendiendo a la naturaleza contaminante del HTF y a las condiciones de partida del diseño (conurrencia de accidente y precipitación), el dimensionamiento propuesto con alturas máximas inferiores a 1 metro y con resguardos de 12 cm, no puede ser aprobado.

Entendiendo que el principal condicionante para el dimensionamiento de las balsas es la elevada cota a la que se sitúa el nivel freático; se considera admisible, en este caso, la ejecución de balsas más pequeñas, que en caso de accidente recojan la escorrentía contaminada por gravedad, para su posterior envío por bombeo, si fuera necesario debido a la duración del aguacero, a otra balsa que permita completar el volumen total de almacenamiento requerido para cada sector.



De esta forma, en caso de dificultades en el arranque de las bombas, se dispondría de tiempo para adoptar las medidas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.

16. Considerando el elevado nivel freático existente en el emplazamiento de Solaben 6, el terreno no puede clasificarse como de infiltración moderada.

17. No existe inconveniente en que el control de volúmenes y la periodicidad de los análisis se realice cuando cada uno de los depósitos esté lleno.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA, RESUELVE revisar la autorización administrativa otorgada a Solaben Electricidad Seis, SA, para realizar el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una planta solar termoeléctrica, al arroyo del Alcornocal, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), con arreglo al texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE n.º 176, de 24-7-01), y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (BOE n.º 313, de 31-12-03) y por el Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril (BOE n.º 90, de 14-04-07), al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE n.º 103, de 30-04-86), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE n.º 135 de 6-06-03), el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre (BOE n.º 227 de 20-09-12), el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre (BOE n.º 227, de 21-09-13) y el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre (BOE n.º 314, de 29-12-16), al Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de Julio (BOE n.º 162, de 7-07-07) y modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, a la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre (BOE n.º 229, de 22-09-08) y su posterior subsanación de erratas (BOE n.º 37, de 12 de febrero de 2009), al Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, al Plan Hidrológico revisado de la parte española de la demarcación hidrográfica del Guadiana, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19-01-16), y a las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias.

XXXVII. Datos del titular de la autorización.

Nombre:	Solaben Electricidad Seis, SAU		
CIF / NIF:	A-91608901		
Dirección:	C/ Albert Einstein sn (Ed. Insur) – La Cartuja		
Municipio:	41092 – SEVILLA		
Provincia:	SEVILLA		
Teléfono:	954784505 / 682547887	Fax:	



XXXVIII. Datos del vertido.

7. Aguas de proceso y drenaje de la isla de potencia:

Procedencia:	Aguas depuradas procedentes de la isla de potencia de una planta solar termoeléctrica.
Municipio:	Logrosán
Provincia:	Cáceres
Características del vertido:	Industrial Clase I con sustancias peligrosas
Medio receptor:	Arroyo del Alcornocal
Calidad ambiental del medio receptor:	Zona de categoría I, según clasificación del Anexo IV del RDPH
Localización de las instalaciones de depuración:	Paraje "El Rincón"; polígono 17, parcela 192 del catastro parcelario de Logrosán
Localización del punto de vertido:	UTM: X = 292.318, Y = 4.344.106, Huso = 30, Datum = ETRS89.

8. Aguas de escorrentía del campo solar:

Procedencia:	Aguas de origen pluvial procedentes del campo solar de una planta solar termoeléctrica.
Localización del punto de vertido de los tres sectores:	UTM: X = 295.537, Y = 4.343.094, Huso = 30, Datum = ETRS89.
Medio receptor:	Arroyo Gordo

XXXIX. Caudales y valores límite de emisión.

17. El volumen anual máximo de aguas depuradas de proceso y de drenaje de la isla de potencia que se autoriza a verter al arroyo del Alcornocal es de 355.000 m³.

18. Las características cualitativas de vertido de aguas de proceso y de drenaje de la isla de potencia al dominio público hidráulico deberán cumplir en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:

- Temperatura: Menor o igual a 30° C.
- pH: Entre 6 y 9.
- DBO₅: Menor o igual a 10 mg/l O₂.
- DQO: Menor o igual a 75 mg/l O₂.
- Sólidos en suspensión: Menor o igual a 25 mg/l.



	Conductividad: Menor o igual que 2,5 veces la conductividad del agua de captación y en todo caso menor o igual a 1.200 $\mu\text{S}/\text{cm}$.
	Cloro residual total: Menor o igual a 0,005 mg/l HClO. (Valores de pH = 6).
	Menor o igual a 0,1 mg/l HClO. (Valores de pH > 6).
— Amonio:	Menor o igual a 1 mg/l NH_4 .
— Nitrógeno total:	Menor o igual a 25 mg/l N.
— Fósforo total:	Menor o igual a 1 mg/l P.
— Aceites y grasas:	Menor o igual a 1 mg/l.
— Benceno:	Menor o igual a 10 $\mu\text{g}/\text{l}$.
— Etilbenceno:	Menor o igual a 30 $\mu\text{g}/\text{l}$.
— Tolueno:	Menor o igual a 50 $\mu\text{g}/\text{l}$.
— Xileno (Σ isómeros):	Menor o igual a 30 $\mu\text{g}/\text{l}$.
— Fenol:	Menor o igual a 5 $\mu\text{g}/\text{l}$.
— Bifenilo:	Menor o igual a 10 $\mu\text{g}/\text{l}$.
— Oxido de bifenilo:	Menor o igual a 10 $\mu\text{g}/\text{l}$.

No obstante, se podrán fijar condiciones más restrictivas en la Autorización, a la vista de los efectos producidos por el vertido sobre el medio receptor o porque haya que adecuarlos a lo que determine el Plan Hidrológico de cuenca o cualquier norma legal vigente.

4. En caso de que, a pesar de la depuración del vertido, se vean superadas las normas de calidad ambiental del medio receptor establecidas en la legislación vigente (en especial, en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, y las que se aprueben en el correspondiente Plan Hidrológico), el TA deberá limitar la emisión de contaminantes en la medida necesaria para cumplirlas.
5. Cualquier contaminante que se detecte en el vertido y pueda poner en peligro la consecución de las normas de calidad ambiental del medio receptor, debe ser comunicado in-



mediatamente a la CHG para el establecimiento de los correspondientes valores límite de emisión.

6. Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias del anexo III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que impida la consecución de las normas y objetivos de calidad ambiental en el medio receptor, establecidas en la normativa vigente y en la normativa que se dicte al respecto en el futuro.
7. Queda expresamente prohibida la infiltración en el subsuelo de cualquiera de las sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 245.5.d) del RDPH.
8. Queda expresamente prohibido el vertido de escorrentías procedentes del campo solar al dominio público hidráulico contaminadas con benceno, etilbenceno, tolueno, xileno, fenol, bifenilo y óxido de difenilo.
9. Los rendimientos de las instalaciones de depuración que se relacionan a continuación deberán permitir que el efluente procedente de las mismas cumpla en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:
 - a) Efluente procedente del depósito de neutralización del pH de las aguas residuales generadas por los procesos de ósmosis inversa y electrodesionización para la producción de agua desmineralizada (flujo 1).

— pH	Entre 6 y 8.
------	--------------
 - b) Efluente procedente del depósito de la depuradora compacta prevista para el tratamiento de las aguas residuales procedentes de los aseos de oficinas y vestuarios (flujo 3).

— pH	Entre 6 y 8.
— Materias en suspensión	Menor o igual a 35 mg/l.
— DBO ₅	Menor o igual a 25 mg/l.
— DQ	Menor o igual a 125 mg/l.
 - c) Efluente del decantador-separador de hidrocarburos previsto para el tratamiento de las aguas residuales procedentes del drenaje y limpieza de edificios, talleres, zona de turbinas, transformadores, etc. (flujo 4).

— Materias en suspensión	Menor o igual a 35 mg/l.
— Aceites y grasas	Menor o igual a 5 mg/l.



d) Efluente del decantador-separador de hidrocarburos previsto para el tratamiento de las aguas pluviales recogidas por el tanque de tormenta situado en las zonas de tránsito. (flujo 5).

— Materias en suspensión Menor o igual a 35 mg/l.

— Aceites y grasas Menor o igual a 5 mg/l.

e) Efluente procedente del tratamiento de las aguas residuales de la zona de fluido térmico de la isla de potencia, susceptibles de estar contaminadas por bifenilo y óxido de difenilo y sus productos de degradación:

— Materias en suspensión: Menor o igual a 35 mg/l.

— Aceites y grasas: Menor o igual a 5 mg/l.

— Benceno: Menor o igual a 10 µg/l.

— Etilbenceno: Menor o igual a 30 µg/l.

— Tolueno: Menor o igual a 50 µg/l.

— Xileno (Σ isómeros): Menor o igual a 30 µg/l.

— Fenol: Menor o igual a 5 µg/l.

— Bifenilo: Menor o igual a 10 µg/l.

— Oxido de difenilo: Menor o igual a 10 µg/l.

10. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

XL. Instalaciones de depuración y evacuación.

10. Descripción:

Existen 6 flujos de aguas residuales generadas en la isla de potencia, cuyas características y sistemas de tratamiento se describen a continuación:

Corriente F1:

Son las aguas residuales de proceso de componente química, de los depósitos de dosificación y de los rechazos de los procesos de ósmosis y electrodesionización para la producción de agua desmineralizada a utilizar en el ciclo de vapor. Estas aguas, conjun-



tamente y debido a sus características se conducirán a una balsa donde se procederá a la neutralización de su pH. Posteriormente serán conducidas a la balsa de homogeneización y enfriamiento donde se unirán al resto de flujos.

Corriente F2:

Son las aguas procedentes de los diferentes equipos del ciclo de vapor (purgas de la caldera) y las aguas residuales procedentes de la purga continua del agua del sistema de torres de refrigeración, para evitar una sobreconcentración de sales disueltas. Debido a sus características, no se someterán a ningún tratamiento específico y serán conducidas a la balsa final de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F3:

Formada por aguas residuales fecales y sanitarias procedentes de los baños y vestuarios que se dispondrán para los trabajadores en la Central. El sistema propuesto para el tratamiento de estos efluentes, independizado totalmente del proceso industrial, está formado por una depuradora compacta prefabricada, compuesta de arqueta de desbaste, decantador-digestor, clarificador y filtro biológico. Se unirán las aguas al vertido industrial en la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F4:

Formada por las aguas de servicios procedentes de la limpieza de la sala de transformador y de la sala de turbinas, contaminadas de grasas e hidrocarburos. El tratamiento al que serán sometidas está formado por un separador de aceites, grasas e hidrocarburos, de polietileno de alta densidad de clase I. Posteriormente se enviarán a la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F5:

Aguas procedentes de las zonas de tránsito, se recogerán en un tanque de tormenta y se tratarán en un separador de hidrocarburos de clase I. Posteriormente se incorporarán a la balsa de homogeneización y enfriamiento.

Corriente F6:

Formada por las aguas de limpiezas, baldeos y por aguas pluviales, susceptibles de estar contaminadas por bifenilo y óxido de difenilo y sus productos de degradación.

El tratamiento al que serán sometidas consta de un separador de hidrocarburos de clase 1 y una etapa de filtración mediante carbón activo o sistema equivalente. Posteriormente serán conducidas a la balsa de homogeneización y enfriamiento.



Tras la balsa de homogeneización y enfriamiento se impulsará el efluente depurado y homogeneizado hasta una arqueta común donde se mezclará con los efluentes depurados y homogeneizados procedentes de Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos y Solaben Electricidad Tres. Una vez integrados los efluentes de todas las plantas, se conducirán por gravedad, a través de una única conducción, hasta el arroyo Alcornocal.

Las aguas pluviales no contaminadas procedentes de la instalación de Solaben Electricidad Seis, se reintegrarán directamente al arroyo Gordo.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán autorizarse u ordenarse por la CHG, siempre que no alteren las características esenciales de la autorización de vertido; en caso contrario, requerirían la tramitación de un nuevo expediente.

11. Instalaciones de control.

En un punto del colector de evacuación del efluente depurado y homogeneizado de Solaben Electricidad Seis, situado antes de la arqueta de mezcla de los efluentes procedentes de las cuatro plantas termosolares (Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis), debe implantarse una arqueta de control del vertido final de la isla de potencia de Solaben Electricidad Seis, que permita en todo momento al personal adscrito a la CHG o acreditado por este organismo acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras. Esta arqueta estará dotada asimismo de las instalaciones y equipos necesarios para medir y registrar en continuo los valores de pH, conductividad, temperatura y caudal del efluente que fluya en cada momento; equipos e instalaciones sobre los que deberán aplicarse los pertinentes trabajos de mantenimiento y conservación para conseguir una elevada garantía respecto a la continuidad del funcionamiento de los mismos y la bondad de las mediciones realizadas.

Asimismo, el TA deberá disponer de los medios informáticos y de comunicación necesarios para que la CHG pueda en tiempo real acceder y descargarse vía internet los datos medidos y registrados de los parámetros anteriormente referidos.

Adicionalmente, se situará una arqueta de control del vertido procedente de las islas de potencia integrado de las cuatro plantas termosolares, en un punto del colector de evacuación situado próximo al punto de vertido sobre el dominio público hidráulico, debiendo permitir en todo momento al personal adscrito a la CHG o acreditado por este Organismo acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras. Esta arqueta estará dotada asimismo de las instalaciones y equipos necesarios para medir y registrar en continuo los valores de pH, conductividad, temperatura y caudal del efluente que fluya en cada momento; equipos e instalaciones sobre los que deberán aplicarse los pertinentes traba-



jos de mantenimiento y conservación para conseguir una elevada garantía respecto a la continuidad del funcionamiento de los mismos y la bondad de las mediciones realizadas.

Asimismo, los TTAA de Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis, deberán disponer de los medios informáticos y de comunicación necesarios para que la CHG pueda en tiempo real acceder y descargarse vía Internet los datos medidos y registrados de los parámetros anteriormente referidos relativos al vertido integrado de las 4 termosolares.

También, se dispondrá de sendas arquetas de control, para cada una de las líneas de depuración descritas anteriormente, que permitan la toma de muestras y medición de caudales para comprobar que se cumplen los valores límite de emisión fijados en la presente autorización de vertido.

12. Actuaciones complementarias para proteger el dominio público hidráulico ante situaciones excepcionales y/o accidentales:

j) Impermeabilización del suelo de todas las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF en la isla de potencia, establecimiento de un red de drenaje independiente para las aguas susceptibles de estar contaminadas con HTF y sistema de tratamiento de depuración mediante separador de hidrocarburos complementado mediante filtro de carbón activo o sistema equivalente, antes de su incorporación a la balsa de homogeneización.

k) División del campo solar en tres sectores en relación con la evacuación de las aguas pluviales.

Además se contará con, al menos, dos balsas impermeabilizadas con un material que no sea degradado por el HTF con capacidad para retener la escorrentía diaria correspondiente al periodo de retorno de 10 años del mayor de los sectores asociados. Las características técnicas de las balsas se detallan a continuación:

- Balsa norte (SB-06.1)

Sectores asociados:	Sectores 1 y 2
Medio receptor:	Arroyo Gordo

- Balsa sur (SB-06.2)

Sector asociado:	Sector 3
Medio receptor:	Arroyo Gordo



Si debido a la elevada cota a la que se sitúa el nivel freático no fuera viable la instalación de balsas de la capacidad requerida para la recogida por gravedad de escorrentías contaminadas en caso de accidente; se considera admisible la ejecución de balsas más pequeñas que intercepten la escorrentía por gravedad para su posterior envío por bombeo, si fuera necesario debido a la duración del aguacero, a otra balsa que permita completar el volumen total de almacenamiento requerido para cada sector.

De esta forma, en caso de dificultades en el arranque de las bombas, se dispondría de tiempo para adoptar las medidas necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.

Se instalarán arquetas de discriminación de las escorrentías procedentes de los distintos sectores, con compuertas motorizadas cuya apertura automática se comande desde el SCADA de la planta como respuesta a una señal de detección de HTF libre en campo solar o como respuesta a la presencia de HTF en medidores en continuo instalados en los canales de salida de cada sector del campo solar.

Estas compuertas permitirán desviar los distintos flujos si se detecta contaminación a la balsa de retención.

Si se opta por instalar medidores en continuo de HTF, con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de los mismos, deberán instalarse los equipos de tratamiento de muestras necesarios que permitan eliminar el efecto matriz.

Las aguas que en su caso se deriven a las balsas de retención si se detecta presencia de HTF, habrán de ser sometidas a un tratamiento de depuración mediante carbón activo o sistema equivalente y su vertido al dominio público hidráulico no está amparado en la presente resolución, requerirá autorización expresa del Organismo de cuenca.

- i) Establecimiento de una red de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas. La ejecución de los piezómetros se realizará de manera que se eviten contaminaciones cruzadas.

XLI. Accidente en el lazo cd 33-34 del campo solar ocurrido el 23 de diciembre de 2018.

1. Se autoriza la incorporación a la balsa de homogeneización y enfriamiento de la isla de potencia, una nueva corriente de aguas residuales depuradas procedentes de las labores de contención y remediación asociadas al accidente, ocurrido en el lazo CD 33-34 del campo solar, el 23 de diciembre de 2013. Esta corriente adicional no podrá comprometer el



cumplimiento del volumen anual máximo de aguas residuales depuradas que se autoriza a verter al arroyo Alcornocal, y que se fija en el apartado 1, de la Condición III. "caudales y valores límites de emisión" de la presente resolución.

2. Las características cualitativas del vertido al dominio público hidráulico, que integre las aguas de proceso y de drenaje de la isla de potencia depuradas, y las agua procedentes de las labores de contención y remediación depuradas, deberán cumplir en todo momento los valores límites de emisión fijados en el apartado 2 de la Condición III de la presente resolución.
3. El rendimiento de las instalaciones de depuración de las aguas residuales generadas en las labores de contención y remediación, deberá permitir que el efluente procedente de las mismas cumpla en todo momento con los siguientes valores límite de emisión:

— Materias en suspensión:	Menor o igual a 35 mg/l.
— Benceno:	Menor o igual a 10 µg/l.
— Etilbenceno:	Menor o igual a 30 µg/l.
— Tolueno:	Menor o igual a 50 µg/l.
— Xileno (Σ isómeros):	Menor o igual a 30 µg/l.
— Fenol:	Menor o igual a 5 µg/l.
— Bifenilo:	Menor o igual a 10 µg/l.
— Oxido de bifenilo:	Menor o igual a 10 µg/l.
— TPH (C10-C40)	Menor o igual a 600 µg/l.
4. Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.
5. Se deberán disponer al menos de tres depósitos de control y seguridad (con una capacidad mínima de 50 m³ cada depósito) que permitan acumular las aguas residuales tratadas procedentes de las labores de contención y remediación, tomar muestra de las mismas, y comprobar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en el apartado 3 de la presente condición V, previamente a la integración con las aguas de proceso y de drenaje de la isla de potencia.
6. Cuando Solaben Electricidad Seis estime que el efluente acumulado en uno de estos depósitos de control puede cumplir con el apartado 3 de la presente Condición V, dejará de



verter más efluente en este depósito y procederá (mediante una entidad colaboradora de Organismos de cuenca) a tomar al menos dos alícuotas de una muestra de este efluente tratado para su caracterización adecuada, y para enviar una de las alícuotas al laboratorio de la CHG, OA, situado en Ciudad Real en la carretera de Porzuna número 6 con código postal 13002, adecuadamente conservada, junto con su acta y cadena de custodia, para que este organismo de cuenca pueda efectuar las determinaciones que considere oportunas.

7. Se deberá comunicar al siguiente correo electrónico obasago@chguadiana.es, con un plazo de antelación de al menos 24 horas, el día y hora en el que se va a efectuar el muestreo de depósito de control y seguridad.
8. Solaben Electricidad Seis enviará a la mayor brevedad posible a la CHG el correspondiente informe de ensayos donde se reflejen los resultados obtenidos en las determinaciones efectuadas sobre la muestra tomada en la masa de agua del efluente tratado a gestionar, acumulada en el depósito controlado.
9. Si estos resultados cumplen con los valores límite de emisión establecidos en el apartado 3 de la presente condición, se someterá a la aprobación del Organismo de cuenca el periodo y el régimen de caudales que propone para realizar el vertido de este efluente a la balsa de homogeneización y enfriamiento situada en la isla de potencia.
10. Si tales resultados no permiten cumplir el referido el apartado 3 de la presente Condición, Solaben Electricidad Seis efectuará el tratamiento o gestión complementaria del efluente que resulte pertinente, informando del mismo a la CHG a la mayor brevedad posible.
11. Solaben Electricidad Seis deberá informar asimismo a la CHG a la mayor brevedad posible de los resultados que obtenga en los restantes controles que se proponen en el "Documento descriptivo del sistema propuesto para la filtración del agua drenante con concentraciones de HTF en el lazo AB 36-37 de la planta termosolar "Solaben 6", consecuencia del vertido ocurrido el 23 de diciembre de 2018, en el término municipal de Logrosán (Cáceres)".
12. Solaben Electricidad Seis deberá llevar al día un libro en el que se registre la fecha, y volumen de las aguas residuales tratadas procedentes de las labores de contención y remediación que se incorporen a la balsa de homogeneización y enfriamiento de la isla de potencia. Adicionalmente, deberá registrarse toda incidencia, que en su caso, pudiera producirse en el sistema de tratamiento y gestión de las citadas aguas.

XLII. Plazo de ejecución de las modificaciones.

7. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse y ponerse en marcha en un plazo máximo de doce (12) meses, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorga la presente autorización.



Previamente al inicio de las mismas deberá aportarse, para aprobación, Proyecto constructivo de Solaben Electricidad Seis, de los nuevos trabajos a ejecutar (memoria justificativa, planos y pliego de prescripciones técnicas), incluyendo, la descripción detallada de, entre otros, los siguientes extremos:

- i. Isla de potencia: propuesta de impermeabilización de las zonas por las que circule HTF o en las que se trabaje con HTF (un mortero gunitado no es una alternativa adecuada), red de drenaje de aguas con HTF y dimensionamiento del sistema de tratamiento de las aguas susceptibles de estar contaminadas.
- ii. Campo solar: arquetas de derivación, sistemas de detección de HTF, colectores de recogida a la balsa de retención, arquetas/pozos de registro y balsas de retención (alturas útiles máximas inferiores a 1 m, con resguardos de 12 cm, no constituyen alternativas viables).

El cálculo de caudales procedentes de las escorrentías, así como los volúmenes generados en los distintos sectores, se realizará de acuerdo a la actual Orden FOM/298/2016, de 15 de febrero, por la que se aprueba la norma 5.2 – IC drenaje superficial de la Instrucción de Carreteras (los terrenos con nivel freático alto no se pueden clasificarse como grupo hidrológico B).

- iii. Monitorización de las aguas subterráneas: detalle constructivo y ubicación exacta de los piezómetros.

8. Dentro del plazo indicado en la condición anterior, el TA comunicará a la CHG la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final, aportando un certificado, suscrito por técnico competente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas, se han ejecutado conforme a los proyectos presentados y a lo establecido en las condiciones de la autorización.

XLIII. Programa de control y seguimiento.

13. El TA deberá informar a la CHG, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 250.2 del RDPH, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- a) El programa anual de tomas de muestras previstas, antes del 15 de enero de cada año.
- b) Declaración analítica periódica, realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril), efectuada al menos



mensualmente mediante las pertinentes tomas de muestra y determinaciones "in situ" y de laboratorio de los parámetros indicados en la condición III.2., en las que se incluyan:

- Los caudales vertidos y la caracterización del efluente procedente de la isla de potencia de Solaben Electricidad Seis, y su impacto térmico sobre el dominio público hidráulico.
- Los caudales vertidos y la caracterización del efluente procedente de las islas de potencia integrado de las cuatro plantas termosolares (Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis) y su impacto térmico sobre el dominio público hidráulico. Estos controles podrán ser realizados conjuntamente por los TTAA de Solaben Electricidad Uno, Solaben Electricidad Dos, Solaben Electricidad Tres, y Solaben Electricidad Seis.

También se incluirán en estas declaraciones trimestrales la caracterización que se efectúe por la "Entidad colaboradora" al menos trimestralmente sobre los efluentes indicados en la condición III.7 de la Autorización de vertido.

Estas declaraciones trimestrales se remitirán a la CHG antes del día 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero.

- c) Un Informe anual, a remitir dentro del primer trimestre de cada año, elaborado por "Entidad colaboradora" (artículo 255 del RDPH), y que contenga, al menos, las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.
14. El TA implementará un programa de monitorización de la calidad de las aguas subterráneas que deberá contemplar al menos los siguientes parámetros: benceno, etilbenceno, tolueno, xileno (Σ isómeros), fenol, bifenilo y óxido de difenilo.

La monitorización será efectuada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora, con una periodicidad semestral sobre los piezómetros propuestos: S-4, S-13, S-14 y S-15 y sobre 6 nuevos piezómetros a situar equidistantemente en los bordes exteriores este y sur de la planta solar termoeléctrica.

Los informes de monitorización se remitirán a la CHG antes del día 15 de los meses julio y enero.

Para la realización de la monitorización de la calidad de las aguas subterráneas, los límites de cuantificación de las mismas para el bifenilo y el óxido de difenilo han de ser menores o iguales a 0,20 $\mu\text{g/l}$; para el resto de parámetros, el límite de cuantificación deberá ser inferior a los valores objetivos recogidos en la norma holandesa (Soil Remediation Circular 2013).



15. Con independencia de los controles referidos anteriormente, la CHG podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la CHG, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o persona que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contradictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestras, en el lugar que se indique.
16. Si la práctica demostrase la insuficiencia del tratamiento de depuración para cumplir con los límites de emisión fijados en la condición III, la CHG fijará un plazo al TA para que proceda a ejecutar las obras, instalaciones y medidas correctoras necesarias para ajustar el vertido a las características autorizadas.

XLIV. Plazo de Vigencia.

La autorización de vertido revisada tendrá un plazo máximo de vigencia de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de la Resolución por la que se efectúa la pertinente revisión de la misma; entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración al autorizado, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de las normas de calidad ambiental exigibles en cada momento.

XLV. Canon de control de vertido.

En aplicación del artículo 113 del TRLA, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con el artículo 289 y siguientes del RDPH, el TA deberá abonar anualmente un canon de control de vertidos (C) cuyo importe se obtiene como el producto del volumen de vertido autorizado (V) por el precio unitario de control de vertido (P).

$$C = V \times P.$$

donde, el precio unitario de control de vertido (P) se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (0,04207 euros) por un coeficiente (K) determinado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el anexo IV del RDPH, de donde se deducen los siguientes factores:

	Descripción	Factor
Características del vertido	Industrial Clase I con sustancias peligrosas	1,28
Grado de contaminación del vertido	Industrial con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor	Vertido en Zona de categoría I	1,25



Por tanto,

$$K = 1,28 \times 0,5 \times 1,25 = 0,8.$$

$$P = 0,04207 \times 0,8 = 0,033656 \text{ euros/m}^3.$$

Canon de control de vertido (C) = $355.000 \text{ m}^3 \times 0,033656 \text{ euros/m}^3 = 11947,88 \text{ euros}$.

El precio básico podrá revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El canon de control de vertidos se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con el año natural, excepto el ejercicio en que se produzca la autorización del vertido o su cese, en cuyo caso se calculará el canon proporcionalmente al número de días de vigencia de la autorización en relación con el total del año. Durante el primer trimestre de cada año natural, se liquidará el canon correspondiente al año anterior.

XLVI. Causas de modificación y revocación de la autorización.

7. Revisión/Modificación: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 261 y 262 del RDPH.

8. Revocación: De acuerdo a lo estipulado en los artículos 263.2 y 264 del RDPH.

XLVII. Actuaciones y medidas en casos de emergencia.

10. En el caso de que se evacuen aguas residuales con características que no cumplan con los límites de emisión establecidos en esta autorización y que estén ocasionando daños en el medio receptor, el TA deberá adoptar con la mayor brevedad posible las medidas necesarias que permitan el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y evacuación. Asimismo, este vertido contaminante deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la CHG, y demás organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente.

11. Si se detecta la contaminación de las aguas de escorrentía procedentes del campo solar en alguno de los canales de evacuación de pluviales, el flujo afectado deberá ser desviado al depósito de retención y esta circunstancia deberá ser comunicada inmediatamente y por escrito a la CHG y demás organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente.

La gestión y evacuación de las aguas retenidas requiere la aprobación previa de esta Confederación Hidrográfica y no está amparada en la presente autorización.



12. Cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales o imprevistos que puedan implicar un deterioro perjudicial significativo de la calidad de las aguas superficiales o subterráneas, se deberá remitir, en un plazo máximo no superior a las 24 horas posteriores al inicio del incidente, un correo electrónico a la siguiente dirección: termosolares@chguadiana.es, en el que se pondrán en conocimiento los hechos que han concurrido en el incidente y las medidas que se están adoptando.

Posteriormente, se deberá remitir por escrito y con carácter de urgencia un informe a la CHG describiendo detalladamente las incidencias producidas y las medidas adoptadas y previstas a corto plazo para minimizar sus efectos perjudiciales sobre las aguas superficiales y subterráneas.

XLVIII. Responsabilidad civil y penal.

7. Responsabilidad Civil: Daños al dominio público hidráulico y, en particular, a personas o bienes, flora y fauna acuática, cultivos y animales, quedando, en su caso, obligado a su indemnización.
8. Responsabilidad Penal: La derivada de la legislación reguladora del delito contra los recursos naturales.

XLIX. Otras condiciones.

31. El TA deberá prestar al personal acreditado por la CHG toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente Autorización, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.
32. Los lodos de depuradoras de aguas residuales son residuos a los que les es de aplicación las normas en vigor relativas a los residuos, y en particular la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, de 28 de julio, (BOE n.º 181, de 29 de julio de 2011) y la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002), por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

En todo caso, el transporte, destino y uso final deberá cumplir con toda la normativa vigente en cada momento, y deberá garantizar una elevada protección de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico respecto a sus posibles efectos negativos.

La CHG se reserva la potestad de inspección de todo el proceso, estando obligado el TA a facilitar cuanta información se le solicite.



33. El TA deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el acceso a las instalaciones de depuración del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
34. Cuando se compruebe que el vertido no cumple las condiciones de la autorización, la CHG procederá, entre otras actuaciones, a incoar un procedimiento sancionador y de determinación del daño causado a la calidad de las aguas. Asimismo, se dictará una liquidación complementaria del canon de control de vertidos, correspondiente al periodo de incumplimiento que esté acreditado en el procedimiento sancionador, de acuerdo con el artículo 295 del RDPH; calculándose el importe de este canon con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 292 del referido reglamento.

Asimismo, la valoración de los daños al dominio público hidráulico producidos en la calidad del agua, a efectos de la calificación de las infracciones regulada en el artículo 117 del TRLA, se realizará por el órgano sancionador de acuerdo con los criterios técnicos determinados en el artículo 326 ter del RDPH y, en su caso, teniendo en cuenta los criterios generales que acuerde la Junta de Gobierno de la CHG, en aplicación de lo previsto en el artículo 28. j) del TRLA.

35. La CHG podrá inspeccionar las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación; siendo de cuenta del TA, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.
36. Queda sujeta esta Autorización al abono de la tasa de cuantía fija, por informes y otras actuaciones, recogida en el artículo 4 del Decreto 140/1960, en la cuantía que corresponda, según lo establecido en la Ley 6/2018, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. El ingreso deberá efectuarse, previo requerimiento de la Secretaría General de este organismo, en el lugar, plazos y forma que se indiquen en los documentos de ingreso.
37. Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando obligado el TA a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.
38. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas sujetas a algún tipo de limitación en su destino o uso con la aplicación de la normativa vigente; por lo que el TA habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los organismos competentes de la Administración correspondiente. En todo caso, esta autorización no exime de cualquier otra que sea necesaria conforme a otras leyes para la actividad o instalación de que se trate.



39. La presente autorización podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

40. El otorgamiento de esta autorización comportará la anulación de la autorización otorgada con fecha 22 de diciembre de 2009, revisada posteriormente con fecha 6 de septiembre 2010, ambas mediante Resoluciones del Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A.

El incumplimiento de las referidas condiciones podrá ser considerado infracción administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 y siguientes del RDPH, siendo de aplicación las sanciones y determinaciones a que se refiere el título V del citado reglamento”.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Badajoz, 1 de octubre de 2020. El Jefe del Área de Calidad de las Aguas, ÓSCAR BASAGO GONZÁLEZ.



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se resuelve la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de la planta de tratamiento de residuos de CRM Synergies, SL, ubicada en el término municipal de Robledollano (Cáceres). Expte.: AAINS24/001. (2024061232)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La planta de tratamiento de residuos de CRM Synergies, SL, de Robledollano (Cáceres) cuenta con autorización ambiental integrada (AAI) otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 16 de diciembre de 2022, y publicada en el DOE n.º 245, de 23 de diciembre de 2022 (expte. AAI21/032).

Segundo. Con fecha de 20 de enero de 2023 CRM Synergies, SL, interpuso recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 16 de diciembre de 2022 por la que se otorgó AAI a la planta de tratamiento de residuos de CRM Synergies, SL, de Robledollano.

Tercero. Mediante Resolución de 5 de febrero de 2024, la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, estimó parcialmente las pretensiones realizadas en el recurso de alzada presentado por D. Julián Miguel Rivera, en nombre y representación de la mercantil CRM Synergies, SL, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de 16 de diciembre de 2022 de la AAI de CRM Synergies, SL, de Robledollano.

Cuarto. Con fecha de 21 de marzo de 2024 CRM Synergies, SL, solicita modificación no sustancial de la AAI con objeto de gestionar los siguientes residuos:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas	10 08 15*
Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas	10 11 13*
Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas	19 02 05*
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas	19 12 11*

Estos residuos se almacenarán en los 57 m² habilitados para almacenar residuos peligrosos que hace una capacidad de 50 t (nota 5 del plano), superficie ya contemplada inicialmente en la AAI.

Para esta actuación, CRM Synergies, SL, no precisa ninguna adaptación de la instalación dado que las características de estos residuos son similares a los residuos ya aceptados para valorización.



La solicitud de modificación no sustancial descrita es considerada por CRM Synergies, SL, como modificación no sustancial de la AAI de su instalación, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las actuaciones descritas no aumentan la capacidad de producción de la fábrica, no supone nuevas construcciones, no se producen variaciones en el consumo de agua y energía empleando los residuos por la vía solicitada, no genera residuos derivado del proceso productivo, no generan vertidos ni altera las emisiones a la atmósfera, y no contempla un incremento significativo de los riesgos de accidentes por el manejo de este residuo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental integrada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está sujeta a disponer de autorización ambiental integrada por estar incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular en las categorías:

- 2.5.b del anexo I relativa a instalaciones para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, así como los productos de recuperación y otros procesos con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales, por día.
- 5.1.b del anexo I relativa a instalaciones para la valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 toneladas por día que realicen una o más de las siguientes actividades: tratamiento físico-químico.

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anexo I de esta ley, con excepción de las instalaciones o partes de



las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 10, punto 2, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 30, punto 7, del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, cuando la modificación presentada sea considerada no sustancial por el órgano ambiental, la resolución incluirá los términos precisos para adecuar el condicionado de la autorización a aquella.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se estima parcialmente la solicitud de modificación no sustancial de la AAI y resuelve otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de CRM Synergies, SL, de la de la planta de tratamiento de residuos de CRM Synergies, SL, ubicada en el término municipal de Robledollano (Cáceres), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 2.1.b y 5.1.b del anexo I del Real Decreto 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativas a instalaciones para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, así como los productos de recuperación y otros procesos con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales, por día, y 5.1.b del anexo I relativa a instalaciones para la valorización o eliminación de residuos peligrosos, con una capacidad de más de 10 toneladas por día que realicen una o más de las siguientes actividades: tratamiento físico-químico, respectivamente, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la modificación no sustancial de la AAI del complejo industrial es AAINS complejo industrial es el AAINS24/001.

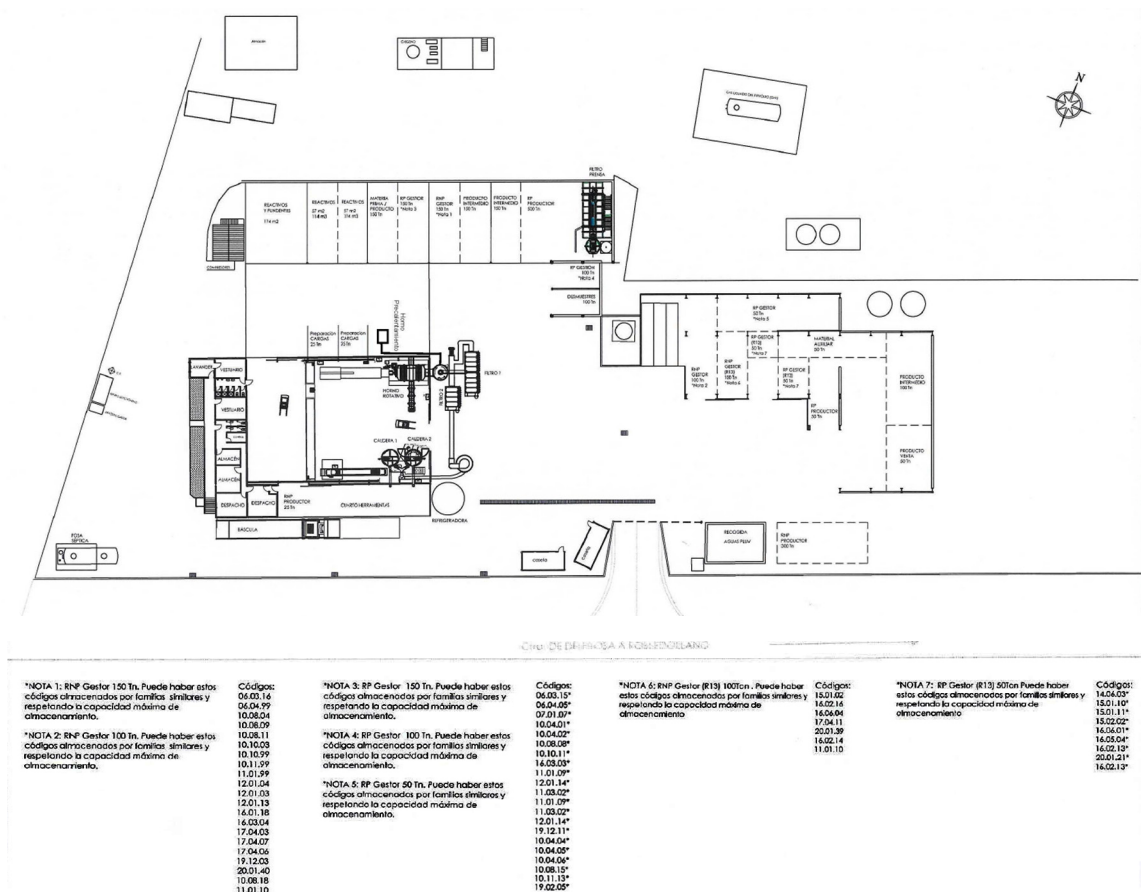
1. Al punto 1 del apartado a) de la AAI se incluyen los siguientes residuos:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas	10 08 15*
Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas	10 11 13*
Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas	19 02 05*
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas	19 12 11*

2. Se sustituye el punto 7 del apartado a) de la AAI por el siguiente:

Los residuos gestionados en forma de lodo (10 08 18, 10 11 13*, 11 01 09*, 12 01 14*, 11 03 02* y 19 02 05*), residuos procedentes de los siguientes procesos industriales: estañado, desestañado y recuperación óxidos de Sn, entre otros, deberán almacenarse previamente a su tratamiento en almacenes expresamente habilitados a recoger el agua desprendida por los mismos durante la etapa previa de almacenamiento en el complejo industrial. Previamente a su valorización en el horno rotatorio deberán someterse a un proceso de reducción de la humedad por debajo del 5 %. Las aguas generadas en el proceso de almacenamiento y de secado de los lodos deberán almacenarse en depósitos habilitados para tal efecto y gestionarlos como residuos por gestor autorizado. El quemador principal del horno podrá utilizarse como segundo punto de inyección para los combustibles alternativos autorizados.

3. Se sustituye el plano del anexo II de la AAI por el siguiente:





4. Se sustituye el punto 10 del apartado b) de la AAI por el siguiente:

El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 405.500 € (cuatrocientos cinco mil quinientos euros), según lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, de desarrollo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 2 de abril de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2024, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024. (2024061234)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimotercero de la Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, por la que se convocan las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2024), que regula los órganos de ordenación e instrucción,

RESUELVO:

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas:

Presidente:

Secretario General de Cultura:

Francisco José Palomino Guerra.

Vicepresidente:

Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura:

Antonio Manuel Marín Cumplido.

Vocales:

Director de Medios Audiovisuales y Filmoteca de Extremadura:

Antonio Gil Aparicio.

Director de la Editora Regional de Extremadura:

Antonio José Girol García.

Jefe de Servicio de Promoción Cultural:

Emilio Antonio Benito Alvarado.



Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales:

M.^a Jesús Romero Aguilar.

Jefa de Sección de Promoción Cultural:

María Cecilia Vega Ferrera.

Jefa de Sección de la Editora Regional:

Josefina Hernández Ramos.

Jefa de Negociado de Promoción Cultural e Infraestructuras:

Ana Jiménez Frontela.

Secretaria:

Empleada pública que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

Cristina Fernández Lorenzo.

Secretaria suplente: María José Benavides Amaro.

Mérida, 3 de abril de 2024.

El Secretario General de Cultura,
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 3 de abril de 2024 por el que se da publicidad a la actualización de los importes de las indemnizaciones para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. (2024080531)

Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (en adelante LPGCAEx para 2023) en su título II "De los gastos de personal y otros costes", capítulo I "De los regímenes retributivos", artículo 14 "Variación general de retribuciones", apartado 1, autorizaba un incremento de las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, Universidad y demás entes en los términos permitidos por el Estado con respecto de los niveles aprobados para el ejercicio 2022.

El artículo 15 de citado texto legal disponía la variación de la cuantía de los conceptos retributivos del Presidente, el resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el artículo 14 referido, así como la correspondencia del régimen retributivo del Interventor o Interventora General y Letrado o Letrada General de la Junta de Extremadura y del Director o Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud con las retribuciones de los Consejeros de la Junta de Extremadura.

En el mismo sentido, el artículo 17 contempla las retribuciones del personal funcionario, de aplicación también al personal interino y eventual en los términos establecidos en el artículo 18 de la misma ley de presupuestos, estableciendo el artículo 19 las retribuciones del personal laboral. Cuantías todas ellas referidas a 31 de diciembre de 2022 para el supuesto de que el Estado no permitiera variación alguna en 2023 en materia retributiva y que quedaron sujetas a actualización, en su caso, en virtud de la Disposición final primera de la citada LPGCAEx para 2023.

Atendiendo a la referenciada habilitación normativa, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19.Dos.1 y Dos.2.A de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante LPGE para 2023), el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura:

- a) Con fecha de 20 de enero de 2023, acordó que las retribuciones íntegras del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos expe-



rimentaran un incremento general del 2,5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022, con efectos de 1 de enero de 2023.

- b) Con fecha de 31 de octubre de 2023, acordó que las mismas retribuciones experimentarían un incremento adicional del 0,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, con misma fecha de efectos y que consolidara, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2023 del 3% con los mismos efectos.

Los citados incrementos fueron incorporados a las tablas retributivas correspondientes, actualizadas mediante sendas resoluciones del Director General de Función Pública y publicadas en el DOE.

Del mismo modo, han sido considerados a los efectos de la regulación que, sobre la variación general e importe de las retribuciones, se recoge en los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (en adelante LPGCAEx para 2024) en el supuesto de que el Estado no permita variación alguna, especificándose en el artículo 15 las retribuciones de la Presidenta, miembros del Consejo de Gobierno, Altos Cargos y asimilados.

Como en períodos anteriores, en este caso a través de su disposición final tercera, la aludida ley habilita al Consejo de Gobierno para la adaptar las tablas retributivas resultantes que figuran en ella reflejadas a los incrementos que permita el Estado. La misma disposición final, en su punto 2, autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

En este orden de cosas, el apartado Dos.2.b) del artículo 19 la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece lo siguiente: "Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

[...] b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

Considerados cumplidos los condicionantes establecidos en la norma, el Consejo de Ministros, en reunión de 6 de febrero de 2024, acordó aprobar el incremento de las retribuciones del



personal al servicio del sector público previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la LPGE para 2023 reproducido y publicado en el BOE n.º 34 de 8 de febrero de 2024, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 19 de marzo de 2024, se acuerda efectuar el incremento adicional indicado a tenor de las referidas normas jurídicas.

Dicho incremento también resulta de aplicación para las indemnizaciones por jubilación anticipada, fallecimiento e incapacidad permanente absoluta contenidas en los artículos 28 y 29 del V Convenio Colectivo, del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección General,

RESUELVE:

Dar publicidad a la actualización de los importes de las indemnizaciones por jubilación anticipada, fallecimiento e incapacidad permanente absoluta contenidas en los artículos 28 y 29 del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura, aprobada mediante Resolución de 3 de abril de 2024 de este centro directivo, en ejecución de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2023 y 19 de marzo de 2024, que permanecerán expuestos en el Portal del Empleado Público, en la siguiente dirección de Internet <http://portalemporado.gobex.es>.

Mérida, 3 de abril de 2024. El Director General de Función Pública, DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 29 de enero de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Felipe Ruiz Gallardo, en el término municipal de Campanario (Badajoz). (2024080181)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Felipe Ruiz Gallardo en el término municipal de Campanario (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en una legalización y ampliación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 900 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 13 y 16 del polígono 18 del término municipal de Campanario (Badajoz), con una superficie de 1,51 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de cinco naves de secuestro con capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Mérida, 29 de enero de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 27 de febrero de 2024 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) (litio, estaño, wolframio y tántalo), denominado "Acebo", n.º 10C10371-00, en los términos municipales de Acebo, Hoyos, Perales del Puerto y Villasbuenas de Gata (Cáceres), e información pública del plan de restauración. (2024080309)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por la empresa Omega Real Estate, SLU, con NIF: B88204482, domiciliada en c/ Namibia , n.º 5, 15172-Oleiros (La Coruña), ha sido solicitado un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en especial litio, estaño, wolframio y tántalo, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10C10371-00, "Acebo", 65 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Acebo, Hoyos, Perales del Puerto y Villasbuenas de Gata (Cáceres).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

VÉRTICE	LONGITUD (Oeste)	LATITUD (Norte)
P.p.-1	6º 44' 00"	40º 14' 20"
2	6º 43' 00"	40º 14' 20"
3	6º 43' 00"	40º 13' 40"
4	6º 41' 40"	40º 13' 40"
5	6º 41' 40"	40º 11' 00"
6	6º 40' 00"	40º 11' 00"
7	6º 40' 00"	40º 10' 00"
8	6º 42' 20"	40º 10' 00"
9	6º 42' 20"	40º 11' 00"
10	6º 42' 40"	40º 11' 00"
11	6º 42' 40"	40º 12' 00"
12	6º 43' 00"	40º 12' 00"
13	6º 43' 00"	40º 12' 40"
14	6º 44' 00"	40º 12' 40"



En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, presentando, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del Permiso de Investigación mencionado podrá ser examinado durante treinta días hábiles.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El proyecto y el plan de restauración correspondientes al permiso de investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida de Clara Campoamor, n.º 2, Edificio Múltiples 3.ª planta, de Cáceres, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tajo y ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.



El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 27 de febrero de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 4 de marzo de 2024 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) (litio, estaño, wolframio y tántalo), denominado "Peña", n.º 10C10372-00, en los términos municipales de Valverde del Fresno, Eljas, San Martín de Trevejo y Villamiel (Cáceres), e información pública del plan de restauración. (2024080325)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por la empresa Omega Real Estate, SLU, con NIF B88204482, domiciliada en c/ Namibia, n.º 5, 15172-Oleiros (La Coruña), ha sido solicitado un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en especial litio, estaño, wolframio y tántalo, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10C10372-00, "Peña", 59 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Valverde del Fresno, Eljas, San Martín de Trevejo y Villamiel (Cáceres).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

VÉRTICE	LONGITUD (Oeste)	LATITUD (Norte)
P.p.-1	6º 53' 40"	40º 13' 20"
2	6º 53' 00"	40º 13' 20"
3	6º 53' 00"	40º 12' 40"
4	6º 52' 40"	40º 12' 40"
5	6º 52' 40"	40º 11' 20"
6	6º 52' 00"	40º 11' 20"
7	6º 52' 00"	40º 10' 20"
8	6º 50' 40"	40º 10' 20"
9	6º 50' 40"	40º 09' 00"
10	6º 53' 00"	40º 09' 00"
11	6º 53' 00"	40º 10' 20"
12	6º 53' 40"	40º 10' 20"



En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, presentando, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del Permiso de Investigación mencionado podrá ser examinado durante treinta días hábiles.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El proyecto y el plan de restauración correspondientes al permiso de investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida de Clara Campoamor, n.º 2, Edificio Múltiples 3.ª planta, de Cáceres, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tajo y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.



El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 4 de marzo de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO 6 de marzo de 2024 sobre admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) (litio, estaño, wolframio y tántalo), denominado "Carbonero", n.º 10C10373-00 en los términos municipales de Alcántara y Piedras Albas (Cáceres), e información pública del plan de restauración. (2024080356)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por la empresa Omega Real Estate, SLU, con NIF B88204482, domiciliada en c/ Namibia , n.º 5, 15172-Oleiros (La Coruña), ha sido solicitado un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, en especial litio, estaño, wolframio y tántalo, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10C10373-00, "Carbonero", 31 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Alcántara y Piedras Albas (Cáceres).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

VÉRTICE	LONGITUD (Oeste)	LATITUD (Norte)
P.p.1	6º 59' 00"	39º 48' 20"
2	6º 57' 40"	39º 48' 20"
3	6º 57' 40"	39º 47' 20"
4	6º 56' 00"	39º 47' 20"
5	6º 56' 00"	39º 45' 40"
6	6º 58' 20"	39º 45' 40"
7	6º 58' 20"	39º 47' 00"
8	6º 58' 40"	39º 47' 00"
9	6º 58' 40"	39º 47' 40"
10	6º 59' 00"	39º 47' 40"

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, presentando, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del permiso de investigación mencionado podrá ser examinado durante treinta días hábiles.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El proyecto y el plan de restauración correspondientes al permiso de investigación mencionado quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida de Clara Campoamor, n.º 2, Edificio Múltiples 3.ª planta, de Cáceres, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Tajo y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y a través de la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Procedimiento de participación pública: El establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 6 de marzo de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 25 de marzo de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-Guadalupe de la STR Cañamero, entre el apoyo 529 (derivación a CT Base helicóptero) y el apoyo 577 (derivación a CT Agrícolas El Común) de la misma, en los términos municipales de Guadalupe y Alía (Cáceres)". Expte.: AT-9448. (2024080496)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación de la LAMT, de 20 kV, 4869-03-Guadalupe de la STR Cañamero, entre el apoyo 529 (derivación a CT Base helicóptero) y el apoyo 577 (derivación a CT Agrícolas El Común) de la misma, en los términos municipales de Guadalupe y Alía (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9448.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de LAMT para mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva LSMT de 20 kV proyectada:

- Inicio: Apoyo 529 existente de la LAMT 4869-03-Guadalupe de la STR Cañamero, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Fin: Apoyo 577 existente de la LAMT 4869-03-Guadalupe de la STR Cañamero, en el que se realizará otro entronque aéreo-subterráneo.
- Longitud: 3,300 km.



- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPR Z1-AL 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Nueva canalización entubada en zanja (0,750 km) y directamente enterrada (2,530 km).

Emplazamiento: Caminos públicos y terrenos privados en los términos municipales de Guadalupe y Alía.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del órgano competente que es el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:



En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de marzo de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

AT-9448

FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		LSMT		OCUPAC. TEMP.	SERVIDUMBRE DE ACCESO
							Cantidad	m²	Longitud	m²		
1	9	54	Serradilla	Guadalupe	Agrario	ANA ELISA BAUTISTA RUBIO	529 existente	10,50	3,00	9,00	15,00	---
2	9	44	Ermita Humilladero	Guadalupe	Agrario	LAS VILLUERCAS, SA.	---	---	15,00	45,00	75,00	---
3	9	96	Ermita Humilladero	Guadalupe	Agrario	LAS VILLUERCAS, SA.	---	---	62,00	186,00	310,00	---
4	9	59	Cruz Vieja	Guadalupe	Agrario	MARÍA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	---	---	198,00	594,00	990,00	---
5	4	93	Altamira	Guadalupe	Agrario	MARÍA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	---	---	590,00	1.770,00	2.950,00	---
6	4	53	Fuente Pozuelo	Guadalupe	Agrario	JOSÉ MANUEL SANCHEZ PEINADO	---	---	230,00	690,00	1.150,00	1.150,00
						M.ª DEL CARMEN CAMINO ÁLVAREZ ARIAS						



FINCA						AFECCIÓN							
N.º	Polígono	Parcela	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		LSMT		OCUPAC. TEMP.	SERVIDUMBRE DE ACCESO
						NOMBRE	Cantidad	m²	Longitud	m²	m²		
7	4	57	Fuente	Guadalupe	Agrario	ISABEL PEINADO TELLO	---	---	---	254,00	762,00	1.270,00	1.270,00
			Pozuelo										
8	4	59	Fuente	Guadalupe	Agrario	JUAN JOSÉ VILLALBA BAUTISTA	---	---	---	35,00	105,00	175,00	---
			Pozuelo										
9	4	34	Casa Fuenfría	Guadalupe	Agrario	HDOS. ISIDORO TIerno CORDERO	---	---	---	32,00	96,00	160,00	---
10	4	33	Casa Fuenfría	Guadalupe	Agrario	FELIPE PLAZA RODRÍGUEZ	---	---	---	52,00	156,00	260,00	---
			Casa Fuenfría										
11	4	32	Casa Fuenfría	Guadalupe	Agrario	FRANCISA LEZA TELLO	---	---	---	15,00	45,00	75,00	---
12	2	106	Iborejo	Alfá	Agrario	AGRICOLA EL COMUN, SA	577 existente	10,50	---	335,00	1.005	1.675,00	4.250,00



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 1 de abril de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de ordenación estructural MP-OE-03/2019. (2024080533)

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz de fecha 28 de diciembre de 2023, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual de ordenación estructural MP-OE-03/2019, presentada por la mercantil Morzal Property Iberia, SL, y redactado por la arquitecta D.ª María Jesús Solís Hernández.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 45 días, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

Dando cumplimiento al artículo 2 de la Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura, y artículos 2 y 6 del Decreto 128/2018, de 1 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación Intersectorial y el procedimiento de coordinación intersectorial, con carácter previo se ha solicitado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el inicio del procedimiento de coordinación intersectorial.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/55173/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 1 de abril de 2024. El Alcalde, PD, Decreto de la Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



AYUNTAMIENTO DE BARRADO

ANUNCIO de 4 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para proveer una plaza de Dinamizador/a Sociocultural acogida al proceso de estabilización de empleo temporal, por concurso. (2024080521)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 36, de 24 de febrero del 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de una plaza de Dinamizador/a Sociocultural, por concurso, las cuales modifican las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 246, de fecha 28 de diciembre de 2022 y anunciadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 64, de fecha 3 de abril de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres cuando proceda de conformidad con las bases, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barrado.

Barrado, 4 de abril de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA SONIA LLORENTE FAGÚNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 4 de marzo de 2024 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo del nuevo Sector de Suelo Industrial 1.5.
(2024080529)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, en sesión celebrada con fecha 4-04-2024, por unanimidad, se ha acordado la aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo del nuevo Sector de Suelo Industrial 1.5, con situación en polígono 28, parcelas 1, 2 y 3 y polígono 210, parcelas 5003 y 5016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, 4 de marzo de 2024. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

ANUNCIO de 3 de abril de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Sector S3 SUR. (2024080527)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana en sesión celebrada el día 23 de enero de 2024, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual de la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana que afecta al polígono industrial aislado, Sector S3-SUR del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana, para reubicar la zona de aparcamiento público 1 del Sector 3 con una superficie de 4.626,92 m², que pasa a aprovechamiento lucrativo, en parte de la parcela catastral 6199501PD9069G0001MO con una superficie de 4.894,53 m² para albergar las 220 plazas de aparcamiento público, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pueblonuevo del Guadiana, 3 de abril de 2024. El Alcalde, PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO.

• • •





FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

ANUNCIO de 4 de abril de 2024 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los V Premios "Diputación Contigo" de la Fundación Jóvenes y Deporte.

(2024080518)

Dada la fructífera relación institucional entre la Fundación Jóvenes y Deporte y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y en el ejercicio de las competencias concurrentes en las áreas que a estos entes corresponden, se estima oportuno seguir aunando esfuerzos y recursos para premiar a las personas deportistas extremeñas en edades de formación y a otras deportistas y entidades que hayan desarrollado proyectos singulares y extraordinarios con la convocatoria de estos V Premios "Diputación Contigo".

Por un lado y con el fin de recompensar la labor de aquellas personas deportistas de Extremadura en edades de formación que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico y, por otro lado, de aquellas personas deportistas o entidades que hayan realizado algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo, la Fundación Jóvenes y Deporte convoca los V Premios "Diputación Contigo" que cuentan con la colaboración de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y el patrocinio de Ibercaja.

A través de este programa y al margen de lo anterior, la Fundación pretende reconocer, poner en valor y visibilizar a las personas deportistas y entidades premiadas al objeto de que sirvan de referentes para nuestra juventud y para la sociedad extremeña en general, y fomenten, de manera transversal, la educación en valores de nuestra ciudadanía.

En el marco de las cuatro primeras ediciones de los Premios "Diputación Contigo Talento", se recibieron un total de 238 candidaturas de deportistas que cumplían con los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias, de las cuales 113 correspondían a mujeres y 125 a hombres. Haciendo una clasificación por provincia y sexo, 145 candidaturas procedían de deportistas de la provincia de Badajoz, de las cuales 70 eran mujeres y 75 hombres, y 93 correspondían a deportistas de la provincia de Cáceres, de las que 42 eran mujeres y 51 hombres.

Con respecto a los Premios "Diputación Contigo Singulares", se recibieron un total de 44 candidaturas válidas, de las que 22 eran de entidades, 21 de deportistas individuales, de los cuales 15 eran hombres y 6 mujeres, y una de grupos de deportistas, en este caso mixto. Haciendo una clasificación por provincia, 27 candidaturas procedían de la provincia de Badajoz y 17 de Cáceres.



Se han otorgado hasta la fecha un total de 109 galardones, de los que 82 corresponden a Premios "Diputación Contigo Talento" y 27 a Premios "Diputación Contigo Singulares", ascendiendo a un importe total de 104.400,00 euros, de los cuales 76.200,00 euros fueron destinados a la primera modalidad citada y 28.200,00 euros a la segunda de ellas.

En el marco de la quinta edición de estos premios y al objeto de que den cabida a un mayor grupo de deportistas de Extremadura en edades de formación y que tengan proyección deportiva en edades tempranas en función de su casuística y de diferentes circunstancias de ámbito deportivo, se incluye una nueva modalidad, los Premios "Extremadura Impulsa", destinados a deportistas que tengan menor edad que la mínima estipulada en las bases de la convocatoria para la modalidad "Diputación Contigo Talento", estableciéndose aquellas edades comprendidas entre los 7 y los 11 años a fecha 31 de diciembre de 2024, ambas incluidas, y que hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en aquellas categorías que no sean objeto de los Premios "Diputación Contigo Talento", compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

Los Premios "Diputación Contigo" se basan en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación por lo que, en las presentes bases, las cuales regulan su quinta convocatoria, se especifican los criterios y subcriterios de valoración de las candidaturas recibidas según lo estipulado en la base sexta, así como su ponderación y concreción. La concesión de los premios se realizará valorando las candidaturas presentadas, a fin de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada una de ellas en base a la documentación presentada, procediendo a concederlos a aquellas candidatas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en base a lo establecido en el Reglamento de los Premios "Diputación Contigo" aprobado por la Comisión Delegada de la Fundación Jóvenes y Deporte en su reunión de 3 de julio de 2020 y modificado en su reunión de 14 de septiembre de 2022, y tomando en consideración la delegación de la citada Comisión en la persona que ostente la Dirección Gerencia de esta Fundación para la aprobación de las bases reguladoras de las sucesivas convocatorias aprobada en esta última reunión citada, se convoca la quinta edición de los Premios "Diputación Contigo", la cual se rige por las siguientes

BASES:

Primera. Objeto y destinatarias de los Premios.

La Fundación Jóvenes y Deporte (en adelante, también, la Fundación), conforme a sus fines y actividades estipuladas en el artículo 5 de sus Estatutos, convoca los V Premios "Diputación



Contigo”, los cuales cuentan con tres modalidades y en los que se valorarán, por un lado, los resultados deportivos y académicos obtenidos y, por otro, los proyectos realizados, desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la cuarta edición de estos premios hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Los Premios “Diputación Contigo” cuentan con las modalidades que se relacionan a continuación:

1. Premios “Diputación Contigo Talento”: destinados a aquellas personas deportistas extremeñas en edades de formación comprendidas entre los 12 y los 22 años a fecha 31 de diciembre de 2024, ambas incluidas, que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en aquellas categorías cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de cada modalidad deportiva, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

También son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que tengan menor edad que la estipulada en el párrafo anterior, siempre y cuando hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en cualquier categoría cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de la modalidad deportiva en cuestión.

Igualmente son objeto de la presente convocatoria aquellas personas deportistas que participen en categorías que incluyan a deportistas con edades iguales o superiores a 12 años, aunque la edad mínima establecida por la federación o entidad deportiva correspondiente para esa categoría sea menor a 12 años, bajo la justificación, argumentación y acreditación a tal motivo que deberá recogerse en el anexo III (Certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivos) a cumplimentar por la propia federación o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación, siendo válidos motivos de catalogación de edad en el establecimiento de las categorías, motivos deportivos o motivos de organización interna de competiciones.

También son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que desarrollen su actividad en modalidades deportivas individuales o de grupo, teniéndose en cuenta también los resultados obtenidos en competiciones nacionales y/o internacionales por equipos, siempre y cuando sean de modalidades individuales o de grupo (por ejemplo, triatlón, atletismo, pádel, piragüismo, tenis, judo, etc.). En el caso de las modalidades o disciplinas deportivas de grupo (por ejemplo, pádel, vela, piragüismo, etc.) cada deportista



concurrirá a estos premios de forma individual, aunque para ello se presenten los méritos del grupo de deportistas.

No son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que desarrollen su actividad en deportes de equipo (por ejemplo, fútbol, baloncesto, voleibol, balonmano, etc.).

2. Premios "Extremadura Impulsa": destinados a deportistas de Extremadura en edades de formación comprendidas entre los 7 y los 11 años a fecha 31 de diciembre de 2024, ambas incluidas, que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en aquellas categorías que no sean objeto de los Premios "Diputación Contigo Talento", compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

En este caso, la proyección deportiva en edades tempranas de las candidaturas deberá ser justificada, argumentada y acreditada por la federación u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación a través del anexo III (Certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivos), siendo aceptados motivos en función de la casuística de la candidatura y de diferentes circunstancias de ámbito deportivo.

3. Premios "Diputación Contigo Singulares": destinados a deportistas o entidades de nuestra Región que hayan realizado algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los premios regulados en las presentes bases de la convocatoria será el previsto en las mismas, quedando excluida la aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo señalado en sus artículos 3.c) y 4.a), respectivamente.

Tercera. Procedimiento de concesión.

1. Los V Premios "Diputación Contigo" serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un jurado designado por ella a tal efecto y que estará formado por las personas que se relacionan a continuación:
 - a. Presidencia: persona que ostente la Coordinación Técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.
 - b. Vicepresidencia: una persona en representación de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.



c. Secretaría: una persona técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.

d. Vocalías:

i. Una persona en representación de la Diputación Provincial de Badajoz.

ii. Una persona en representación de la Diputación Provincial de Cáceres.

iii. Una persona en representación de la entidad patrocinadora principal de estos premios.

Si lo estima necesario, el jurado podrá disponer de la incorporación de personal técnico especialista en modalidades deportivas concretas, limitándose sus competencias a prestar colaboración o asesoramiento en sus respectivas especialidades.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia o, en su defecto, de la Vicepresidencia, ni de la Secretaría o de quienes, en su caso, los sustituyan. Igualmente, y teniendo en cuenta lo anterior, el jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, cuatro de sus integrantes.

La designación de los miembros del jurado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte con anterioridad al inicio de sus actuaciones y les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la sección 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Serán funciones del jurado las siguientes:

a. Valorar las candidaturas recibidas conforme a los criterios de valoración establecidos en la base sexta.

b. Proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte la concesión de los premios en sus diferentes modalidades y categorías.

3. El jurado fallará a favor del máximo de candidaturas que se relacionan a continuación y en base a la baremación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base sexta.

a. Premios "Diputación Contigo Talento":

i. Seis premios de primera categoría/oro.

ii. Seis premios de segunda categoría/plata.



- iii. Seis premios de tercera categoría/bronce.
- b. Premios "Extremadura Impulsa": seis premios de categoría única.
- c. Premios "Diputación Contigo Singulares":
 - i. Dos premios de primera categoría/oro.
 - ii. Dos premios de segunda categoría/plata.
 - iii. Dos premios de tercera categoría/bronce.
 - iv. Dos premios de cuarta categoría/diploma.

En caso de empate entre dos o más candidaturas, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los diferentes criterios según el orden correlativo estipulado en la citada base sexta para cada modalidad de premios. Si una vez aplicado este criterio de desempate todavía persistiera el empate y derivado de esta situación supusiera que alguna o algunas de ellas recibieran premios de diferentes categorías y/o, incluso, que no recibieran premio, el jurado excepcionalmente propondrá otorgar a todas las candidaturas involucradas en el empate el premio de mayor categoría que correspondiera a alguna de las candidaturas empatadas, es decir propondrá conceder un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien propondrá otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango en la modalidad de premios en cuestión, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y exista crédito presupuestario para ello, en caso contrario decidirá el voto de la Presidencia.

El jurado, atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, podrá proponer otorgar excepcionalmente un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango en cada modalidad de estos premios.

Las cuantías económicas destinadas a cada uno de los premios y categorías se establecen según lo estipulado en la base novena.

4. Tras la valoración de las candidaturas recibidas que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, un informe motivado que contendrá la relación ordenada de candidaturas con indicación de la



puntuación alcanzada en aplicación de los criterios y subcriterios de valoración estipulados en la base sexta; la modalidad deportiva, los resultados deportivos y académicos, en el caso de los Premios "Diputación Contigo Talento" y "Extremadura Impulsa", o la denominación del proyecto realizado, en el caso de los Premios "Diputación Contigo Singulares"; así como la categoría e importe a conceder a aquellas candidaturas que se propone premiar, todo ello de aplicación para las tres modalidades de premios.

5. La Fundación Jóvenes y Deporte se asegurará de que las candidaturas presentadas acepten previamente el premio en caso de que les sea otorgado. Las candidaturas premiadas, al aceptar el mismo, deberán comprometerse, durante el año en curso y el inmediatamente posterior, a:
 - a. Asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación en el marco del citado programa y/o aquellos que estén relacionados con los objetivos de este.
 - b. Prestar su imagen a la Fundación Jóvenes y Deporte, a las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, a la Junta de Extremadura y a las entidades patrocinadoras y colaboradoras, para actos o actuaciones oficiales, protocolarias, de comunicación, publicitarias, etc., relacionadas con el presente programa de premios, salvo que la persona, grupo de personas o entidad beneficiaria tuvieran suscrito un contrato de patrocinio en el que cedan su imagen con carácter exclusivo o entre en conflicto con otros patrocinios, debiendo acreditarlo convenientemente y a criterio de la Fundación

Se entenderá que las candidaturas premiadas que, salvo causa justificada y a criterio de la Fundación, manifiesten su intención de no cumplir con alguno de los compromisos estipulados en las presentes bases, o de hecho no lo hagan, renuncian al premio, pudiendo solicitar la Fundación y bajo su criterio, el reintegro total o parcial de la cuantía económica abonada, en el caso de que el importe del mismo haya sido satisfecho con anterioridad al incumplimiento.

6. Alguno o algunos de los premios, categorías y/o modalidades pueden declararse desiertos en ausencia de candidaturas suficientes o en el caso de que el jurado estime que no existen personas o entidades candidatas adecuadas para el otorgamiento de los mismos, debiendo motivarse razonadamente.
7. En el caso de que alguna candidatura ganadora no aceptara el premio, este será ofrecido a la que quede en siguiente lugar, y así sucesivamente y de manera correlativa hasta completar el número máximo de candidaturas premiadas en base a lo establecido en la presente base tercera, punto 3. En caso de empate, se procederá tal y como se estipula en el citado punto.



8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la candidatura propuesta.
9. La resolución de concesión de los premios será notificada a todas las candidaturas recibidas mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura e incluirá la relación de las personas deportistas y/o entidades premiadas; la modalidad deportiva, en el caso de los Premios "Diputación Contigo Talento" y "Extremadura Impulsa", o la denominación del proyecto realizado, en el caso de los Premios "Diputación Contigo Singulares"; así como las categorías y cuantías económicas otorgadas, todo ello de aplicación a cada una de las tres modalidades de premios.

Cuarta. Requisitos de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los V Premios "Diputación Contigo" podrán presentarse a propuesta de:
 - a. Federaciones Deportivas Extremeñas.
 - b. Federaciones Deportivas Españolas (únicamente en el caso de que la Federación Extremeña de la modalidad no estuviera constituida).
 - c. Entidades Deportivas de Extremadura, inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.
 - d. Mancomunidades de Municipios de Extremadura.
 - e. Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f. Centros Educativos de Extremadura.
 - g. Universidad de Extremadura.
2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de los V Premios "Diputación Contigo" aquellas candidaturas que cumplan con los requisitos que se relacionan a continuación, en cada una de sus modalidades:
 - I. Premios "Diputación Contigo Talento":

Las personas deportistas propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

 - a. Ser extremeña u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada



al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura.

- b. Tener entre 12 y 22 años de edad, ambos incluidos, a fecha 31 de diciembre de 2024.

También son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que tengan menor edad que la estipulada en el párrafo anterior, siempre y cuando hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones nacionales y/o internacionales en cualquier categoría cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de la modalidad deportiva en cuestión.

- c. Tener licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura (sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Española).

Excepcionalmente, podrá aceptarse la candidatura de deportistas sin licencia extremeña, siempre y cuando se acredite debidamente la imposibilidad de obtener resultados con la licencia de nuestra Comunidad. En este sentido, solo se aceptarán motivos exclusivamente deportivos.

- d. Haber participado y obtenido resultados significativos y de relevancia en competiciones deportivas de carácter nacional y/o internacional en aquellas categorías cuya edad mínima permitida sea mayor o igual a 12 años, según la normativa específica de cada modalidad deportiva, desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la cuarta edición de estos premios hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Podrán participar en el proceso aquellas personas deportistas que participen en categorías que incluyan a deportistas con edades iguales o superiores a 12 años, aunque la edad mínima establecida por la federación o entidad deportiva correspondiente para esa categoría sea inferior a 12 años, bajo la justificación, argumentación y acreditación a tal motivo que deberá recogerse en el anexo III (Certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivos) a cumplimentar por la propia federación o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación, siendo válidos motivos de catalogación de edad en el establecimiento de las categorías, motivos deportivos o motivos de organización interna de competiciones.



- e. Cumplir con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación.
- f. No encontrarse sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
- g. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

II. Premios "Extremadura Impulsa":

Además de los requisitos especificados en la base cuarta, punto 2, apartados I.a., I.c., I.e., I.f. y I.g., las personas deportistas propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- h. Tener entre 7 y 11 años de edad, ambos incluidos, a fecha 31 de diciembre de 2024.
- i. Haber participado y obtenido resultados significativos y de relevancia en competiciones deportivas de carácter nacional y/o internacional en aquellas categorías que no sean objeto de los Premios "Diputación Contigo Talento", desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la cuarta edición de los Premios "Diputación Contigo" hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

III. Premios "Diputación Contigo Singulares":

Las personas deportistas individuales, grupos de deportistas y entidades propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la cuarta edición de estos premios y hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.
- b. Cumplir con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación (licencias, seguros, autorizaciones, reglamento, regulación de las profesiones del deporte, regulación de protección jurídica del menor y de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, regulación de voluntariado, etc.).



- c. No encontrarse sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
- d. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

En el caso de personas deportistas individuales o grupos de deportistas, además de los requisitos especificados en la base cuarta, punto 2, apartados II.a., II.b., II.c. y II.d., deberán cumplir con los relacionados a continuación:

- e. Ser extremeña u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma.

En el caso de que el proyecto se haya llevado a cabo por un grupo mínimo de cuatro deportistas (expedición), será condición para poder recibir la cuantía económica de estos premios, que al menos el 75% de integrantes de la expedición ostenten la condición de personas extremeñas. En el caso que el proyecto se haya llevado a cabo por tres deportistas conjuntamente, al menos dos de ellas deben ostentar la condición anteriormente expuesta. En el caso que el proyecto se haya llevado a cabo por dos deportistas conjuntamente, ambas deben ostentar la condición de extremeñas.

Con carácter excepcional, el jurado de los premios podrá valorar otorgar, a título individual, algún premio a personas deportistas de Extremadura que se encuentren integradas en alguna expedición que no tenga su origen en nuestra Región o que mayoritariamente no esté formada por deportistas de nuestra Comunidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases.

- f. Tener licencia deportiva extremeña en vigor en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma (sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Española).

Excepcionalmente, podrá aceptarse la candidatura de deportistas sin licencia deportiva o sin licencia extremeña, siempre y cuando se acredite debidamente que para el desarrollo del proyecto objeto de la candidatura no es necesaria la licencia deportiva en base a la tipología y características del mismo, o la imposibilidad de realizar el proyecto con la licencia de nuestra Comunidad, respectivamente. En este último caso, solo se aceptarán motivos exclusivamente deportivos.



En el caso de entidades, además de los requisitos especificados en la base cuarta, punto 2, apartados II.a., II.b., II.c. y II.d., deberán cumplir con el siguiente requisito:

- g. Estar legalmente constituida en Extremadura e inscrita en el Registro Oficial correspondiente en el momento de llevar a cabo el proyecto objeto de la candidatura y en el que se presente la misma.

Excepcionalmente, se podrán aceptar candidaturas de entidades que no estén constituidas en Extremadura, siempre y cuando el proyecto objeto de la candidatura en cuestión se desarrolle íntegramente en nuestra Comunidad Autónoma.

En el caso de propuestas de candidaturas cuyos proyectos sean de carácter nacional o internacional pero que se desarrollen también en Extremadura, estos deberán ser implementados en nuestra Comunidad a través de una entidad legalmente constituida en nuestra Región e inscrita en el Registro Oficial correspondiente, la cual deberá ser la entidad propuesta y sería la candidatura beneficiaria en el caso de que fuera premiada.

- 3. Corresponde a la Directora Gerente de la Fundación comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, inadmitiendo las candidaturas que no cumplan con lo establecido en la presente base cuarta, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime conveniente para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y los datos que sean necesarios.

Quinta. Formas, documentación y plazo de presentación de candidaturas.

- 1. Las candidaturas se formalizarán mediante la presentación en la Fundación Jóvenes y Deporte de la documentación que se relaciona a continuación, en cada uno de los casos:

- I. Premios "Diputación Contigo Talento" y Premios "Extremadura Impulsa":

- a. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el anexo I de las presentes bases.
- b. Copia simple del DNI de la persona deportista propuesta.
- c. Copia simple del DNI de su madre, padre o representante legal (únicamente en el caso de que la persona deportista propuesta sea menor de edad o incapacitada).
- d. Certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivo/s según el modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria, expedido/s por las Federaciones Deportivas Autonómicas, Nacionales y/o Internacionales, u otras entidades deportivas compe-



tentes aceptadas por la Fundación, tales como entidades gestoras de circuitos profesionales, y el/los cual/es tendrá/n que presentarse debidamente cumplimentado/s en su totalidad en base a todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo.

Se deberá presentar un certificado por cada mérito o resultado deportivo nacional o internacional que se acredite.

- e. Certificado académico oficial expedido por el centro educativo o la administración educativa competente y en el que se especifique la calificación media obtenida por la persona deportista propuesta, al menos, durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura.
- f. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

Una vez analizada la documentación recibida, teniendo en cuenta la edad de la persona deportista propuesta y la categoría en la que se obtuvo el mérito o los méritos deportivos que se acrediten, y siempre que todos ellos se hayan conseguido en alguna de las categorías estipuladas para una misma modalidad de premios, la candidatura recibida será incluida de oficio en la modalidad que corresponda (Premios "Diputación Contigo Talento" o Premios "Extremadura Impulsa"), únicamente siendo posible optar a una de ellas, bajo el criterio de la Fundación.

En cambio, en el caso de que se acrediten varios méritos deportivos conseguidos en diferentes categorías que se ajusten cada una de ellas de manera independiente a alguna de las categorías estipuladas para las dos modalidades de Premios, "Diputación Contigo Talento" y "Extremadura Impulsa", la Fundación comunicará tal situación a la candidatura recibida y será la propia candidatura la que, en el plazo establecido para tal fin, a través del medio o de los medios que se estimen y, en cualquier caso, previamente a la resolución de los premios, decida y comunique a la Fundación a qué modalidad de premios desea optar, teniendo en cuenta que únicamente será posible candidatar a una de ellas. En ese caso, se valorará el mérito o los méritos acreditados que sean objeto de la modalidad seleccionada y la candidatura renunciará a la modalidad de premios no elegida, dejando sin efecto el mérito o los méritos acreditados que no puedan valorarse en la modalidad seleccionada por no ser objeto de esta.

II. Premios "Diputación Contigo Singulares":

En el caso de deportistas individuales o grupos de deportistas:

- a. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el anexo II.A-Deportistas Individuales o II.B-Grupos de Deportistas, de las presentes bases.



- b. Copia simple del DNI de la/s persona/s deportista/s propuesta/s.
- c. Copia simple del DNI de su/s madre/s, padre/s o representante/s legal/es (únicamente en el caso de que la/s persona/s deportista/s propuesta/s sea/n menor/es de edad o incapacitada/s).
- d. Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura, y que permita la valoración de los diferentes criterios establecidos en la base sexta.
- e. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

En el caso de entidades:

- f. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el anexo II.C-Entidades, de las presentes bases.
 - g. Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura, y que permita la valoración de los diferentes criterios establecidos en la base sexta.
 - h. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.
2. Toda la documentación puede ser presentada por correo electrónico, por correo postal certificado, o entregarse personalmente en la sede de la Fundación Jóvenes y Deporte (días laborables, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas):

Fundación Jóvenes y Deporte.

Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio. Módulo 4 – 4.ª planta.

06800 – Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: programas@fundacionjd.com

En el caso de que se opte por presentar la documentación a través de correo electrónico, la Fundación Jóvenes y Deporte deberá confirmar a través del mismo medio su correcta recepción, de lo contrario la propuesta de candidatura se considerará como no presentada.

Así mismo, toda la documentación presentada por correo electrónico deberá ser enviada en formato pdf y en un solo archivo.

En el caso de que se optara por presentar la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el formulario de propuesta de candidatura sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso contrario y si la solicitud se recibiera fuera del pla-



zo de presentación de candidaturas establecido en el párrafo siguiente, esta se considerará como presentada fuera de plazo.

3. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos.
4. La Fundación Jóvenes y Deporte podrá solicitar a la persona, grupo de personas o entidad propuesta, a la proponente o a cualquier otra entidad competente para ello, y a través del medio o de los medios que se consideren oportunos, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo válidos única y exclusivamente los modelos que fueren facilitados por la propia Fundación, así como los documentos específicos solicitados por la misma.

En el caso de que la persona, grupo de personas o entidad propuesta o aquella que propone la candidatura no presenten la totalidad de la documentación solicitada, a entera satisfacción de la Fundación, o no lo hicieran en el plazo establecido y a través del medio o de los medios que se estimen, la Fundación podrá entender por desistida la candidatura.

5. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta y se podrá no mantener correspondencia postal o electrónica sobre las candidaturas recibidas salvo, en su caso, el acuse de recibo, lo determinado en el punto anterior y todas aquellas comunicaciones que la Fundación considere oportunas.
6. La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases de la convocatoria.

Sexta. Criterios de valoración.

1. Premios "Diputación Contigo Talento" y Premios "Extremadura Impulsa":

El jurado valorará los resultados deportivos, significativos y de relevancia, conseguidos en competiciones nacionales y/o internacionales, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico.

Los criterios y subcriterios de valoración y su baremación, hasta un máximo de 20 puntos, serán los siguientes:

— Resultados Deportivos: entre 0 y 10 puntos.

- Número de resultados en competiciones deportivas nacionales y/o internacionales que se acreditan: entre 0 y 1 punto.



- Tipo y nivel de la/s competición/es: entre 0 y 2 puntos.
- Modalidad/es deportiva/s: entre 0 y 0,5 puntos.
- Resultado/s obtenido/s: entre 0 y 2,5 puntos.
- Prueba/s en la/s que compitió y obtuvo el/los resultados/s: tipo de prueba, individual o de grupo, número de integrantes del grupo/equipo, etc.: entre 0 y 1 punto.
- Categoría/s en la/s que compitió y obtuvo el/los resultados/s. Se valorará, igualmente, si el resultado deportivo se consiguió en una categoría superior a la que por su edad le correspondería a la persona deportista propuesta: entre 0 y 1 punto.
- Participación: en el caso de pruebas individuales, se valorará el número de deportistas participantes en la modalidad, prueba deportiva, categoría y sexo en los que la persona deportista propuesta compitió y obtuvo el/los resultados/s; y en el caso de pruebas no individuales, se valorará el número de grupos, equipos o selecciones participantes en la misma modalidad, prueba deportiva, categoría y sexo: entre 0 y 1 punto.
- Requerimiento de clasificación, resultado previo, marca mínima, puesto en ranking, selección o convocatoria, para participar en la/s competición/es en la/s que obtuvo el/ los resultado/s: entre 0 y 1 punto.
- Otros criterios de valoración relacionados con resultados deportivos que determine el jurado de los premios.

En este sentido, solo se tendrán en cuenta y, por tanto, se valorarán los resultados deportivos conseguidos en el plazo establecido en las bases primera y cuarta, que se acrediten en base al modelo contenido en el anexo III de la presente convocatoria, expedido por las Federaciones Deportivas Autonómicas, Nacionales y/o Internacionales, u otras entidades deportivas competentes aceptadas por la Fundación, y el cual tendrá que presentarse debidamente cumplimentado en su totalidad según todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo para que sea viable la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en la presente base sexta, por lo que en el caso de que no fuera así, no se valorarán aquellos que no puedan evaluarse de acuerdo con la documentación recibida.

- Resultados Académicos: entre 0 y 10 puntos.

El jurado valorará los resultados en el ámbito académico obtenidos por la persona candidata en el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su



candidatura, teniéndose en cuenta únicamente los resultados que vengan acreditados formalmente por el centro educativo o la administración educativa competente.

La baremación de este criterio de valoración se corresponderá con la calificación media obtenida sobre 10 puntos en el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura.

El jurado podrá establecer coeficientes de compensación en función de la tipología y nivel de los estudios cursados y en los que la persona candidata propuesta obtuvo los resultados académicos acreditados.

Para que una candidatura pueda resultar beneficiaria de uno de los Premios "Diputación Contigo Talento" o Premios "Extremadura Impulsa" tendrá que obtener una puntuación mínima de doce puntos, alcanzando, al menos, cinco puntos en el apartado de resultados deportivos y siete puntos en el correspondiente a resultados académicos.

2. Premios "Diputación Contigo Singulares":

El jurado valorará la realización, en el plazo establecido en las bases primera y cuarta, de algún proyecto deportivo de carácter singular y extraordinario en base a las características del mismo.

Los criterios y subcriterios de valoración y su baremación, hasta un máximo de 20 puntos, serán los siguientes:

— Impacto Deportivo: entre 0 y 6 puntos.

- Importancia y proyección deportiva: tipo, carácter y singularidad del proyecto, número de ediciones o participaciones en el mismo, categoría de edad, etc.: entre 0 y 2,5 puntos.
- Repercusión del proyecto en el desarrollo y práctica deportiva en Extremadura: entidades deportivas, deportistas, etc.: entre 0 y 2 puntos.
- Repercusión del proyecto en el desarrollo y práctica deportiva en sectores de población específicos: mujeres, personas con discapacidad, mayores, personas en edad escolar, colectivos excluidos o en riesgo de exclusión, etc.: entre 0 y 1,5 puntos.
- Otros criterios de valoración relacionados con el impacto deportivo que determine el jurado de los premios.

— Impacto Social: entre 0 y 4 puntos.



- Número de personas espectadoras: entre 0 y 1,5 puntos.
 - Número de participantes y/o personas beneficiarias/destinatarias: entre 0 y 2,5 puntos.
 - Otros criterios de valoración relacionados con el impacto social que determine el jurado de los premios.
- Impacto Mediático y en Redes: entre 0 y 3 puntos.
- Fin Solidario y/o Social: entre 0 y 4 puntos.
- Objetivo prioritario de difusión o visibilidad de alguna causa, entidad, acción social, etc.: entre 0 y 2 puntos.
 - Aportación económica destinada al fin solidario y/o social: entre 0 y 2 puntos.
 - Otros criterios de valoración relacionados con fines solidarios y/o sociales que determine el jurado de los premios.
- Presupuesto y financiación del proyecto: entre 0 y 3 puntos.

Tan solo se valorarán los proyectos deportivos llevados a cabo durante el plazo establecido en las bases primera y cuarta, que se acrediten en base a la memoria justificativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura presentada, y que permita la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en la presente base sexta, por lo que no se valorarán aquellos que no puedan evaluarse de acuerdo con la documentación recibida.

Para que una candidatura pueda resultar beneficiaria de uno de los Premios "Diputación Contigo Singulares" tendrá que obtener una puntuación mínima de doce puntos.

Al margen de los estipulados anteriormente, se establecerán como criterios de selección previos considerar el mismo número de candidaturas premiadas de cada provincia y determinar la paridad de género entre el número de candidaturas premiadas, todo ello aplicable de manera independiente a cada modalidad de premios y entendiendo como criterio paritario, en ambos casos, una relación de porcentaje de, al menos, 60%-40%.

Lo recogido en el párrafo anterior, tan solo será de aplicación en el caso de que se reciban suficientes propuestas de candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, de manera que, aplicando los criterios previos estipulados, se puedan otorgar el máximo número de premios de cada modalidad recogidos en la base tercera, punto 3, todo ello aplicable de manera independiente a cada criterio y modalidad de premios.



Por otro lado, en base al total de candidaturas recibidas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y computadas de manera independiente a cada criterio de selección previo y modalidad de premios, el jurado podrá proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación ajustar el número de candidaturas premiadas por provincia y sexo y, por tanto, la relación de los porcentajes mínimos establecidos en los criterios paritarios de selección previos, de manera proporcional al número de candidaturas recibidas, todo ello aplicado de manera independiente a cada criterio de selección previo y modalidad de premios.

Séptima. Incompatibilidades.

1. No se admitirán, en ningún caso, las candidaturas que se propongan para premiar a las personas deportistas o entidades que:

a) Soliciten el premio para sí mismas.

b) Hayan recibido becas, ayudas, premios, patrocinios y/o subvenciones, ya sean económicas o de otra tipología, para el desarrollo del mismo proyecto deportivo o por la consecución de los mismos méritos deportivos, otorgadas por la Fundación Jóvenes y Deporte y/o la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y por un importe total igual o superior al establecido para la menor categoría de la modalidad de estos premios a la que se presente su candidatura.

c) Hayan sido beneficiarias de cualquier tipo de ayuda a través del programa "Somos Deporte" o análogo, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura en el marco de las convocatorias de 2022, 2023 y/o 2024, y siempre y cuando la ayuda se haya resuelto y publicado en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos premios.

Independientemente de lo estipulado en el párrafo anterior, no se valorarán en ningún caso aquellos resultados y méritos deportivos acreditados en el marco de la presente convocatoria y que estén incluidos en las convocatorias de 2022, 2023 y/o 2024 del programa "Somos Deporte" o análogo, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

d) Hayan sido beneficiarias de plaza en la Residencia Estable de Deportistas del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres durante las temporadas 2023/2024 y/o 2024/2025, en régimen interno y a título individual o a propuesta de federaciones deportivas.



A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta las resoluciones por la que se da publicidad a la concesión de plazas en la Residencia Estable de Deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres para las temporadas 2023/2024 y/o 2024/2025 que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos premios.

2. Una misma persona o entidad sólo podrá ser beneficiaria de un único premio en el marco de la presente convocatoria de los V Premios "Diputación Contigo".

No obstante, el jurado podrá valorar y proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte alguna excepción de carácter puntual y extraordinaria en este sentido, debiendo justificarla convenientemente.

Octava. Acto de entrega de los V Premios "Diputación Contigo".

Los V Premios "Diputación Contigo" se entregarán en el marco del acto que se celebrará en el lugar que determine la Fundación Jóvenes y Deporte y durante los dos últimos meses del año en curso o primer cuatrimestre de la siguiente anualidad.

Novena. Dotación económica y financiación.

Los V Premios "Diputación Contigo" estarán dotados económicamente con las cantidades que se relacionan a continuación:

1. Premios "Diputación Contigo Talento":
 - a. Seis premios de primera categoría/oro: 1.500,00 euros/premio.
 - b. Seis premios de segunda categoría/plata: 800,00 euros/premio.
 - c. Seis premios de tercera categoría /bronce: 500,00 euros/premio.
2. Premios "Extremadura Impulsa": seis premios de categoría única: 500,00 euros/premio.
3. Premios "Diputación Contigo Singulares":
 - a. Dos premios de primera categoría/oro: 1.800,00 euros/premio.
 - b. Dos premios de segunda categoría/plata: 1.000,00 euros/premio.
 - c. Dos premios de tercera categoría/bronce: 800,00 euros/premio.
 - d. Dos premios de cuarta categoría/diploma: 500,00 euros/premio.



En los Premios "Diputación Contigo Singulares", en el caso de que el proyecto se haya llevado a cabo por un grupo de deportistas (expedición) y que varias personas integrantes del mismo fueran propuestas para esta categoría de premios, el proyecto computaría como uno único y la cuantía económica correspondiente al premio otorgado al mismo, si fuera el caso, se repartiría a partes iguales entre todas las personas propuestas en el marco del mismo proyecto.

El pago de los premios se llevará a cabo en un único plazo, correspondiente al 100% del total de la cuantía establecida, y se realizará una vez que la persona o entidad beneficiaria entregue, en el plazo y a través del medio o medios que se determinen, todo ello a entera satisfacción de la Fundación, el escrito de aceptación del premio, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la interesada desee recibir la cuantía económica es titularidad de la misma.

Todos los pagos que se realicen correspondientes a cada uno de los premios concedidos estarán sujetos a las retenciones fiscales que resulten de aplicación según la legislación vigente y estarán condicionados a la disponibilidad suficiente de fondos por parte de la Fundación.

Los premios objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 657/303/068-Premios Dip. "Contigo Talento", 657/303/069-Premios Dip. "Contigo Singulares" y 657/900/060-Premios "Extremadura Impulsa" (otros programas no previstos), respectivamente, que figuran en los Presupuestos de la Fundación Jóvenes y Deporte para el año 2024.

Toda la información y documentación de los V Premios "Diputación Contigo" será publicada en la página web: <https://www.fundacionjd.com/deportes/premio-diputacion-contigo/>

Mérida, 4 de abril de 2024. La Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, SONIA BEJARANO SÁNCHEZ.

**ANEXO I**

V PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO TALENTO" Y PREMIOS "EXTREMADURA IMPULSA"

FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad: C.P.: Provincia:		
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Modalidad Deportiva:		
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		



DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
NIF:	Cargo:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

<input type="checkbox"/>	Copia simple del DNI de la persona deportista propuesta
<input type="checkbox"/>	Copia simple del DNI de su madre/padre/representante legal (solamente en el caso de personas deportistas menores de edad o incapacitadas)
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de mérito/s deportivo/s según modelo recogido en el anexo III
<input type="checkbox"/>	Certificado académico oficial expedido por el centro educativo o autoridad educativa
<input type="checkbox"/>	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los V Premios "Diputación Contigo Talento" o Premios "Extremadura Impulsa", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.



Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.



Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS V PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
Avda. Valhondo, s/n., - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4.ª planta
06800 - MÉRIDA (Badajoz)



ANEXO II.A-DEPORTISTAS INDIVIDUALES
V PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES"
FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA
(Utilizar este formulario únicamente para deportistas individuales)

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Denominación del Proyecto Deportivo:		
Modalidad Deportiva:		
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
NIF: Cargo:		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

<input type="checkbox"/>	Copia simple del DNI de la persona deportista propuesta
<input type="checkbox"/>	Copia simple del DNI de su madre/padre/representante legal (solamente en el caso de personas deportistas menores de edad o incapacitadas)
<input type="checkbox"/>	Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura
<input type="checkbox"/>	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)
<input type="checkbox"/>	

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los V Premios "Diputación Contigo Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.



Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone
la candidatura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.



Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS V PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

Avda. Valhondo, s/n., - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4.ª Planta

06800 - MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO II.B-GRUPOS DE DEPORTISTAS**

V PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES"

FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA

(Utilizar este formulario únicamente para grupos de deportistas)

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Denominación del Proyecto Deportivo:		
Modalidad Deportiva:		
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		
DEPORTISTA 1		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DEPORTISTA 2		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
DEPORTISTA 3		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DEPORTISTA 4		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
DEPORTISTA 5		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos: /	Correo electrónico:	
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DEPORTISTA 6		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		

DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
NIF:	Cargo:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

	Copia simple del DNI de las personas deportistas propuestas
	Copia simple del DNI de su madre/padre/representante legal (solamente en el caso de personas deportistas menores de edad o incapacitadas)
	Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura
	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los V Premios "Diputación Contigo Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

En el caso de que el proyecto deportivo se haya llevado a cabo por un grupo de deportistas formado por más de seis integrantes y se presente la candidatura de su totalidad o de un número superior a seis, se utilizarán tantos modelos de propuesta de candidaturas como sean necesarios, entendiéndose como una única candidatura.



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS V PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
Avda. Valhondo, s/n., - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4.ª Planta
06800 - MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO II.C-ENTIDADES**

V PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES"

FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA

(Utilizar este formulario únicamente para entidades)

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Denominación del Proyecto Deportivo:		
Modalidad Deportiva:		
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		
Denominación de la entidad:		
NIF:	Domicilio:	
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
Cargo:		
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA
Entidad:
Nombre y apellidos de la persona representante legal:
NIF: Cargo:
Domicilio:
Localidad: C.P.: Provincia:
Teléfonos: / Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones: Dirección postal: Teléfono: Correo Electrónico:

Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

<input type="checkbox"/>	Memoria acreditativa del proyecto y los méritos que sustentan la candidatura
<input type="checkbox"/>	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (detallar)
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los V Premios "Diputación Contigo Singulares", en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las nor-



mas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES



Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS V PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
Avda. Valhondo, s/n., - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4.ª Planta
06800 - MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO III****V PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO TALENTO" Y PREMIOS "EXTREMADURA IMPULSA"****MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE MÉRITO DEPORTIVO**

(A cumplimentar por la federación deportiva correspondiente o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación)

Dña./D. _____ con NIF _____, y como Secretaria/o General de la Federación/Entidad _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

Nombre y apellidos de la persona deportista: NIF: _____	¿Tiene licencia federativa actualmente? SÍ /NO ¿Tenía licencia por Extremadura en el momento del mérito? SÍ /NO	En caso negativo, justificar la ausencia de licencia:
NOMBRE DEL CAMPEONATO DÓNDE CONSIGUIÓ EL MÉRITO: SEDE: _____ FECHA DE REALIZACIÓN: _____ DENOMINACIÓN DE LA PRUEBA: _____ CATEGORÍA EN LA QUE COMPITIÓ: _____ Nº DE PARTICIPANTES: _____ PUESTO LOGRADO: _____ Nº VICTORIAS (EN CASO DE PRUEBAS DE COMBATE): _____ ¿FUE NECESARIA CLASIFICACIÓN PREVIA? NO / SI EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE QUÉ TIPO DE CLASIFICACIÓN PREVIA FUE NECESARIA: EDAD MÁXIMA EN ESA CATEGORÍA: _____ EDAD MÍNIMA EN ESA CATEGORÍA: _____ ¿LA CATEGORÍA SE SUBDIVIDE EN AÑOS Y LA COMPETICIÓN ES SOLO ENTRE PARTICIPANTES NACIDOS EL MISMO AÑO? SI / NO EN CASO AFIRMATIVO, ¿EN QUÉ AÑO NACIERON Y QUÉ EDAD TENÍAN LAS PERSONAS DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LA CATEGORÍA SUBDIVIDIDA EN LA QUE PARTICIPÓ Y OBTUVO EL RESULTADO LA PERSONA DEPORTISTA PROPUESTA?		TIPO DE PRUEBA: <input type="checkbox"/> Individual: <input type="checkbox"/> De grupo (equipo de gimnasia rítmica, relevos, etc.) Nombre y apellidos del resto del equipo (en su caso):
El mérito deportivo que se acredita, ¿ha sido conseguido en una categoría que incluye a deportistas con edades iguales o superiores a 12 años, siendo la edad mínima establecida para esa categoría inferior a 12 años? SI / NO	En caso afirmativo, justificar, argumentar y acreditar la catalogación de edad en el establecimiento de las categorías, siendo aceptados motivos deportivos o motivos de organización interna de competiciones:	
El mérito deportivo que se acredita, ¿ha sido conseguido por una persona deportista de entre 7 y 11 años, a fecha 31 de diciembre de 2024, ambas incluidas? SI / NO	En caso afirmativo, justificar, argumentar y acreditar la proyección deportiva en edades tempranas de la persona deportista, siendo aceptados motivos en función de su casuística y/o de diferentes circunstancias de ámbito deportivo:	
OTROS DATOS QUE LA FEDERACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE QUIERA HACER CONSTAR		

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firmado: _____

(Firma de la Secretaría General de la Federación o Entidad correspondiente y sello de la misma)



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "Diputación Contigo", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona, personas o entidad propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Avda. Valhondo, s/n - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS V PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
Avda. Valhondo, s/n., - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4.ª Planta
06800 - MÉRIDA (Badajoz)



ANUNCIO de 4 de abril de 2024 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" de la Fundación Jóvenes y Deporte. (2024080519)

Se denomina "deporte universitario" al realizado por estudiantes de ámbito universitario y organizado por los Servicios de Deportes de cada Universidad, encargados, igualmente, de fomentar y facilitar la práctica deportiva. Esta práctica no solo es competitiva, sino que frecuentemente se dirige hacia la realización de actividades de recreación deportiva para emplear el tiempo de ocio de forma saludable.

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las universidades promoverán la práctica del deporte y la actividad física con carácter transversal en todo su ámbito de actuación y, en su caso, proporcionarán instrumentos para favorecer la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica del estudiantado. Asimismo, las actividades deportivas deben resultar accesibles para todas las personas, con especial atención a las desigualdades por razones socioeconómicas y de discapacidad. Corresponde a las universidades la ordenación y organización de actividades y competiciones deportivas en su ámbito respectivo y, en su caso, la articulación de fórmulas para compatibilizar los estudios de deportistas de alto nivel con sus actividades deportivas.

El Consejo Superior de Deportes (CSD), como institución que tiene las competencias del Estado en materia deportiva, es el encargado, junto con las Universidades, de coordinar las actividades deportivas de ámbito nacional. Así mismo, colabora en la promoción de la práctica deportiva de los centros universitarios y es responsable de la participación universitaria internacional.

Para poder mejorar y coordinar estas funciones, en 1988 se creó el Comité Español del Deporte Universitario (CEDU), del que forma parte la Universidad de Extremadura (en adelante, también la UEX) a través del Servicio de Actividad Física y Deportes (SAFYDE), creado en el curso académico 1983/1984.

Con anterioridad a dicho curso, existían diferentes clubes deportivos en la UEX adscritos a la FEDU (Federación Española del Deporte Universitario) para la participación en los campeonatos y torneos universitarios entre las diferentes universidades españolas. Así mismo, existía la celebración de un torneo intercentros durante cada curso académico en nuestra Universidad, que fue el precedente del actual Trofeo Rector.

La Universidad de Extremadura, en su afán por promocionar las actividades físicas y deportivas entre los miembros de la comunidad universitaria, establece la existencia de un Servicio de Actividad Física como asistencia a este colectivo, regulado en el artículo 60 de la Sección Quinta de sus Estatutos y siendo sus funciones:



- Promocionar, organizar y supervisar todas aquellas actividades tendentes a satisfacer las necesidades de actividad física y deportiva de los miembros de la comunidad universitaria, en sus diferentes vertientes de competición, formación, ocio y recreación.
- Promocionar, organizar y supervisar los correspondientes cursos de formación y perfeccionamiento en los distintos niveles de la actividad física y de los deportes.
- Creación, dirección y control de gabinetes especializados en el ámbito de la actividad física para la atención a los miembros de la comunidad universitaria.

Las actividades anteriormente mencionadas tendrán como objetivo preferente las personas integrantes de la comunidad universitaria, pudiendo abrirse, cuando así parezca conveniente, a la sociedad extremeña.

Según lo estipulado en el artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación Jóvenes y Deporte (en adelante, también la Fundación) tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de las demás, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos excluidos o en riesgo de exclusión y de las personas con cualquier tipo de discapacidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, de manera principal y preferente en la juventud, así como la difusión y proyección de la imagen de Extremadura y el fomento de nuestra Región como destino turístico deportivo.

Asimismo, la Fundación incluye entre sus fines fundacionales la realización de todo tipo de acciones formativas, de cualificación y perfeccionamiento, de cultura emprendedora, relacionadas con los ámbitos de actuación de la propia Fundación: Actividad Física y Deporte, Salud, Juventud, Inclusión, Integración Social, Inserción Laboral, Cooperación, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Sanidad, Prevención, Educación, Igualdad, así como cualesquiera otros que se consideren oportunos por su Patronato y relacionado con los fines de la Fundación.

Para el cumplimiento de su objeto y fines fundacionales básicos la Fundación podrá:

1. Organizar competiciones, encuentros y eventos deportivos, no oficiales, nacionales e internacionales. Si se tratase de competiciones y eventos deportivos oficiales, precisará siempre autorización de la federación deportiva titular de la competición y de la Junta de Extremadura.



2. Fomentar el desarrollo del deporte de alto nivel y alto rendimiento.
3. Fomentar el juego limpio, como práctica deportiva en la que no concurren actitudes que inciten, promuevan o constituyan violencia verbal o física.
4. Impulsar las medidas y medios de prevención del uso de sustancias prohibidas o métodos ilegales destinados a alterar artificialmente el rendimiento y resultados deportivos.
5. Difundir las diferentes actividades físicas y el deporte, así como los valores que conlleva (superación, esfuerzo, respeto, etc.), a través de los diferentes medios de comunicación social y en el ámbito educativo.
6. Fomentar los valores de superación, autonomía personal, autoestima, hábitos saludables y de higiene en toda la población a través de Campañas, Programas y Actuaciones en colaboración con los diferentes sectores de la Sociedad.
7. Organizar congresos, cursos, seminarios, mesas redondas, programas, actos y conferencias de divulgación deportiva, cultural, desarrollo empresarial, tecnificación y aquellos otros temas de interés que coincidan con los fines de la Fundación.
8. Conceder premios, becas y ayudas a personas físicas y/o jurídicas que promuevan y realicen actividades que puedan ser un ejemplo de excelencia en el deporte y en otros ámbitos y que sirvan de ejemplo a la sociedad por los valores que transmitan, siempre y cuando se ajusten a los fines propios de la Fundación.
9. Patrocinar a personas físicas y/o jurídicas que difundan y proyecten la imagen de Extremadura y fomenten nuestra Región como destino turístico deportivo.
10. Colaborar con Instituciones públicas o privadas en la organización de actividades de análoga naturaleza.
11. Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.
12. Desarrollar cualquier otra actividad que, conforme con el objeto fundacional, sea acordada por el Patronato.

La Fundación Jóvenes y Deporte, fruto del esfuerzo y sacrificio diario por representar a la sociedad extremeña en el ámbito del deporte siendo verdaderas referentes para nuestra ciudadanía en general y más concretamente para nuestras personas en edades de formación, puso en marcha y gestiona desde 2009 la Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura (OADEXT-PROAD), programa a través del cual ofrece a Deportistas de Alto Nivel (DAN) y Alto



Rendimiento (DAR) de nuestra Comunidad un servicio integral de asesoramiento y acompañamiento, cubriendo sus necesidades en distintos ámbitos estratégicos de interés, fomentando un adecuado desarrollo de su carrera dual, es decir, facilitando la compatibilización de la práctica deportiva con su formación y/o desarrollo profesional a nivel laboral, sumando a los recursos propios de la Fundación los dispuestos por el PROAD a nivel nacional, fruto del Convenio de Colaboración suscrito desde 2017 con el Consejo Superior de Deportes.

Dada la fructífera relación institucional entre la Fundación Jóvenes y Deporte y la Universidad de Extremadura y en el ejercicio de las competencias concurrentes que a estos entes corresponden, se estima oportuno seguir aunando esfuerzos y recursos para premiar a deportistas que cursen estudios universitarios en la Universidad de Extremadura con la convocatoria de estos III Premios "DUEX-Deporte Universitario De Extremadura", los cuales se articulan con el fin de recompensar la labor de deportistas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones oficiales de carácter nacional y/o internacional, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico universitario.

A través de este programa y al margen de lo anterior, la Fundación pretende reconocer, poner en valor y visibilizar a las personas deportistas premiadas al objeto de que sirvan de referentes para nuestra juventud y para la sociedad extremeña en general, y fomenten, de manera transversal, la práctica regular de actividades físico-deportivas, así como la educación en valores de nuestra ciudadanía.

En el marco de las dos primeras ediciones de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", se recibieron un total de 16 candidaturas de deportistas, de las cuales siete correspondían a mujeres y nueve a hombres, concediéndose 14 premios, siete a mujeres y siete a hombres, y por un importe total de 16.250,00 euros.

Los citados premios se basan en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por lo que, en las presentes bases, las cuales regulan su tercera convocatoria, se especifican, entre otras consideraciones, los criterios y subcriterios de valoración de las candidaturas recibidas según lo estipulado en la base sexta, así como su ponderación y concreción. La concesión de los premios se realizará valorando las candidaturas recibidas, a fin de establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada una de ellas en base a la documentación presentada, procediendo a concederlos a aquellas candidatas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en base a lo establecido en el Reglamento de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", aprobado por la Comisión Delegada de la Fun-



dación Jóvenes y Deporte en su reunión de 14 de septiembre de 2022, y tomando en consideración la delegación de la citada Comisión en la persona que ostente la Dirección Gerencia de esta Fundación para la aprobación de las bases reguladoras de las sucesivas convocatorias de estos premios aprobada en la citada reunión, se convoca la tercera edición de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", la cual se rige por las siguientes

BASES

Primera. Objeto y personas destinatarias de los Premios.

La Fundación Jóvenes y Deporte, conforme a sus fines y actividades estipuladas en el artículo 5 de sus Estatutos, convoca los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", destinados a aquellas personas deportistas que cursen estudios universitarios en la UEX y que, con su esfuerzo y dedicación, hayan conseguido resultados deportivos, significativos y de relevancia, en competiciones oficiales de carácter nacional y/o internacional, ya sean federativas, universitarias o de ámbito profesional, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico universitario, valorándose los resultados deportivos conseguidos durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la segunda edición de estos premios y la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, así como los resultados académicos obtenidos durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura.

Son objeto de la presente convocatoria las personas deportistas que desarrollen su actividad en modalidades deportivas individuales, de grupo o de equipo, teniéndose en cuenta también, en los dos primeros casos, los resultados obtenidos en competiciones nacionales y/o internacionales por equipos, siempre y cuando sean de modalidades individuales o de grupo (por ejemplo, triatlón, atletismo, pádel, piragüismo, tenis, judo, etc.).

En el caso de las modalidades o disciplinas deportivas de grupo o de equipo (por ejemplo, pádel, vela, piragüismo, fútbol, baloncesto, voleibol, balonmano, etc.) cada deportista concurrirá a estos premios de forma individual, aunque para ello se presenten los méritos del grupo de deportistas o del equipo.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a los premios regulados en las presentes bases de la convocatoria será el previsto en las mismas, quedando excluida la aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a lo señalado en sus artículos 3.c) y 4.a), respectivamente.

Tercera. Procedimiento de concesión.

1. Los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un jurado designado por ella a tal efecto y que estará formado por las personas que se relacionan a continuación:
 - a. Presidencia: persona que ostente la Coordinación Técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.
 - b. Vicepresidencia: una persona en representación de la Universidad de Extremadura.
 - c. Secretaría: persona técnica de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte que gestione la Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura (OADEXT-PROAD).
 - d. Vocalías:
 - i. Una persona en representación de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
 - ii. Una persona en representación de la Universidad de Extremadura.
 - iii. Una persona en representación de la entidad patrocinadora principal de estos premios.

Si lo estima necesario, el jurado podrá disponer de la incorporación de personal técnico especialista en modalidades deportivas concretas, limitándose sus competencias a prestar colaboración o asesoramiento en sus respectivas especialidades.

El jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia o, en su defecto, de la Vicepresidencia, ni de la Secretaría o de quienes, en su caso, los sustituyan. Igualmente, y teniendo en cuenta lo anterior, el jurado no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, cuatro de sus integrantes.

La designación de los miembros del jurado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte con anterioridad al inicio de sus actuaciones y les serán de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la sección 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. Serán funciones del jurado las siguientes:

- a. Valorar las candidaturas recibidas conforme a los criterios de valoración establecidos en la base sexta.
- b. Proponer a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte la concesión de los premios en sus diferentes categorías.

3. El jurado fallará a favor del máximo de candidaturas que se relacionan a continuación y en base a la baremación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base sexta.

- a. Dos premios de primera categoría/oro.
- b. Dos premios de segunda categoría/plata.
- c. Dos premios de tercera categoría/bronce.
- d. Dos premios de cuarta categoría/diploma.

En caso de empate entre dos o más candidaturas, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los diferentes criterios según el orden correlativo estipulado en la citada base sexta. Si una vez aplicado este criterio de desempate todavía persistiera el empate y derivado de esta situación supusiera que alguna o algunas de ellas recibieran premios de diferentes categorías y/o, incluso, que no recibieran premio, el jurado excepcionalmente propondrá otorgar a todas las candidaturas involucradas en el empate el premio de mayor categoría que correspondiera a alguna de las candidaturas empatadas, es decir, propondrá conceder un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien propondrá otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y exista crédito presupuestario para ello, en caso contrario decidirá el voto de la Presidencia.

El jurado, atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, podrá proponer otorgar excepcionalmente un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, y/o bien otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango.



Las cuantías económicas destinadas a cada una de las categorías de estos premios se establecen según lo estipulado en la base novena.

4. Tras la valoración de las candidaturas recibidas que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el jurado elaborará en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, un informe motivado que contendrá la relación ordenada de candidaturas con indicación de la puntuación alcanzada en aplicación de los criterios y subcriterios de valoración estipulados en la base sexta, la modalidad deportiva, los resultados deportivos y académicos, así como la categoría e importe a conceder a aquellas candidaturas que se propone premiar.
5. La Fundación Jóvenes y Deporte se asegurará de que las candidaturas presentadas acepten previamente el premio en caso de que les sea otorgado. Las candidaturas premiadas, al aceptar el mismo, deberán comprometerse, durante el año en curso y el inmediatamente posterior, a:
 - a. Asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación Jóvenes y Deporte, la Universidad de Extremadura, la Junta de Extremadura y las entidades que determine la primera, en el marco del citado programa y/o aquellos que estén relacionados con los objetivos de este.
 - b. Prestar su imagen a las entidades incluidas en el punto anterior, para actos o actuaciones oficiales, protocolarias, de comunicación, publicitarias, etc., relacionadas con el presente programa de premios, salvo que la persona beneficiaria tuviera suscrito un contrato de patrocinio en el que ceda su imagen con carácter exclusivo o entre en conflicto con otros patrocinios, debiendo acreditarlo convenientemente y a criterio de la Fundación.
 - c. Participar representando a la Universidad de Extremadura en aquellas competiciones universitarias oficiales de carácter nacional o internacional para las que sea convocada la persona beneficiaria por parte de la UEX u otras entidades competentes.

Esta representación y participación será imprescindible siempre que no coincida con una competición federada o profesional de rango similar o superior e incluida en el calendario oficial de la federación deportiva, liga o circuito profesional en cuestión, por convocatoria con la selección autonómica o nacional de la modalidad correspondiente, o bien por problemas de salud o lesión, todo ello debidamente certificado por la federación deportiva competente o facultativo médico, respectivamente.

Se entenderá que las candidaturas premiadas que, salvo causa justificada y a criterio de la Fundación, manifiesten su intención de no cumplir con alguno de los compromisos rela-



cionados anteriormente, o de hecho no lo hagan, renuncian al premio, pudiendo solicitar la Fundación y bajo su criterio, el reintegro total o parcial de la cuantía económica abonada, en el caso de que el importe del mismo haya sido satisfecho con anterioridad al incumplimiento.

6. Alguno o algunos de los premios y/o categorías pueden declararse desiertos en ausencia de candidaturas suficientes o en el caso de que el jurado estime que no existen candidaturas adecuadas para el otorgamiento de los mismos, debiendo motivarse razonadamente.
7. En el caso de que alguna candidatura ganadora no aceptara el premio, este será ofrecido a la que quede en siguiente lugar, y así sucesivamente y de manera correlativa hasta completar el número máximo de candidaturas premiadas en base a lo establecido en la presente base tercera, punto 3. En caso de empate, se procederá tal y como se estipula en el citado punto.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la candidatura propuesta.
9. La resolución de concesión de los premios será notificada a todas las candidaturas recibidas mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura e incluirá la relación de las personas deportistas premiadas, la modalidad deportiva, así como las categorías y cuantías económicas otorgadas.

Cuarta. Requisitos de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" podrán presentarse a propuesta de:
 - a. Federaciones Deportivas Extremeñas.
 - b. Federaciones Deportivas Españolas (únicamente en el caso de que la Federación Extremeña de la modalidad no estuviera constituida).
 - c. Entidades Deportivas de Extremadura, inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.
 - d. Mancomunidades de Municipios de Extremadura.
 - e. Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura"; aquellas candidaturas de personas deportistas que cumplan con los requisitos que se relacionan a continuación:

a. Cumplir en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura con, al menos, uno de los tres requisitos de vinculación con Extremadura que se relacionan a continuación:

i. Ser extremeña u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

ii. Tener licencia deportiva extremeña en vigor (sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Española).

iii. Estar adscrita como deportista a una Entidad Deportiva de Extremadura, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.

b. Haber participado y obtenido resultados significativos y de relevancia en competiciones oficiales de carácter nacional y/o internacional, ya sean federativas, universitarias o de ámbito profesional, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas de la segunda edición de estos premios y la fecha de finalización del plazo para la presentación de candidaturas establecida en la base quinta, punto 3, de la presente convocatoria, es decir, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

c. Estar matriculada en cualquiera de las titulaciones universitarias o de postgrado de la Universidad de Extremadura en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura y haber obtenido brillantes resultados en el ámbito académico universitario durante, al menos, el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura, en cualquiera de las titulaciones anteriormente referidas.

Excepcionalmente, podrá aceptarse la candidatura de deportistas que no se encuentren matriculadas en el momento en el que se presente su candidatura, siempre y cuando se acredite debidamente que finalizó sus estudios universitarios o de postgrado en la Universidad de Extremadura durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura.

d. Cumplir con toda la normativa legal vigente que le fuera de aplicación.



- e. No encontrarse sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
 - f. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
3. Corresponde a la Directora Gerente de la Fundación comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, inadmitiendo las candidaturas que no cumplan con lo establecido en la presente base cuarta, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime conveniente para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y los datos que sean necesarios.

Quinta. Documentación, lugares y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas se formalizarán mediante la presentación en la Fundación Jóvenes y Deporte de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a. Formulario de propuesta de candidatura según el modelo recogido en el anexo I de las presentes bases.
 - b. Copia simple del DNI de la persona deportista propuesta.
 - c. Copia simple del DNI de su madre, padre o representante legal (únicamente en el caso de que la persona deportista propuesta sea menor de edad o incapacitada).
 - d. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.

Cuando se trate de personas candidatas que residan en el extranjero y que hubieran tenido su última vecindad administrativa en Extremadura, este hecho se acreditará mediante certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española.

Estarán exentas de presentar cualquiera de los documentos especificados en este punto aquellas candidaturas de deportistas que hayan nacido en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- e. Certificado/s acreditativo/s de mérito/s deportivo/s según el modelo recogido en el anexo II de la presente convocatoria, expedido/s por las Federaciones Deportivas Autonómicas, Nacionales y/o Internacionales, SAFYDE u otras Entidades Deportivas competentes aceptadas por la Fundación, tales como entidades gestoras de circuitos profesionales, y el/los cual/es tendrá/n que presentarse debidamente cumplimentado/s en su totalidad en base a todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo.



Se deberá presentar un certificado por cada mérito o resultado deportivo nacional o internacional que se acredite.

- f. Certificado acreditativo de matriculación en cualquiera de las titulaciones universitarias o de postgrado de la Universidad de Extremadura en el momento de conseguir los méritos deportivos y en el que se presente su candidatura, así como de resultados académicos durante el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente la candidatura, en cualquiera de las titulaciones anteriormente referidas, expedido por la Universidad de Extremadura y según el modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria.

En el caso de estar cursando varias titulaciones universitarias, se deberá presentar un certificado por cada una de ellas que se acredite.

- g. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

2. Toda la documentación puede ser presentada por correo electrónico, por correo postal certificado o entregarse personalmente en la sede de la Fundación Jóvenes y Deporte (días laborables, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas):

Fundación Jóvenes y Deporte.

Avda. Valhondo, s/n. – Edificio III Milenio – Módulo 4 – 4.ª Planta.

06800 – Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: oadext@fundacionjd.com.

En el caso de que se opte por presentar la documentación a través de correo electrónico, la Fundación Jóvenes y Deporte deberá confirmar a través del mismo medio su correcta recepción, de lo contrario la propuesta de candidatura se considerará como no presentada.

Así mismo, toda la documentación presentada por correo electrónico deberá ser enviada en formato pdf y en un solo archivo.

Toda la documentación presentada físicamente, ya sea por correo certificado o personalmente en la sede de la Fundación, deberá aportarse tanto en papel como digitalizada, en un pendrive o CD y en formato pdf.

En el caso de que se optara por presentar la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el formulario de propuesta de candidatura sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso contrario y que la solicitud se recibiera fuera del plazo de presentación de candidaturas establecido en el párrafo siguiente, esta se considerará como presentada fuera de plazo.



3. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos.
4. La Fundación Jóvenes y Deporte podrá solicitar a la persona deportista propuesta, a la entidad proponente o a cualquier otra competente para ello, y a través del medio o de los medios que se consideren oportunos, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo válidos única y exclusivamente los modelos que fueren facilitados por la propia Fundación, así como los documentos específicos solicitados por la misma.

En el caso de que la deportista propuesta o aquella entidad que propone la candidatura no presentasen la totalidad de la documentación solicitada, a entera satisfacción de la Fundación, o no lo hicieran en el plazo establecido y a través del medio o de los medios que se estimen, la Fundación podrá entender por desistida la candidatura.

5. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta y se podrá no mantener correspondencia postal o electrónica sobre las candidaturas recibidas salvo, en su caso, el acuse de recibo, lo determinado en el punto anterior y todas aquellas comunicaciones que la Fundación considere oportunas.
6. La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases de la convocatoria.

Sexta. Criterios de valoración.

El jurado valorará los resultados deportivos, significativos y de relevancia, conseguidos en competiciones oficiales de carácter nacional y/o internacional, ya sean federativas, universitarias o de ámbito profesional, en la modalidad deportiva correspondiente, compatibilizando la práctica deportiva con la obtención de brillantes resultados en el ámbito académico universitario.

Los criterios y subcriterios de valoración y su baremación, hasta un máximo de 20 puntos, serán los siguientes:

1. Resultados Deportivos: entre 0 y 10 puntos.
 - a. Número de resultados en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional y/o internacional que se acreditan: entre 0 y 1 punto.
 - b. Tipo y nivel de la/s competición/es: entre 0 y 2 puntos.



- c. Modalidad/es deportiva/s: entre 0 y 0,5 puntos.
- d. Resultado/s obtenido/s: entre 0 y 2 puntos.
- e. Competición/es o prueba/s en la/s que compitió y obtuvo el/los resultado/s: tipo de prueba, individual, de grupo o de equipo; número de integrantes del grupo/equipo, etc.: entre 0 y 0,5 puntos.
- f. Categoría/s en la/s que compitió y obtuvo el/los resultado/s: absoluta, sub 23, etc.: entre 0 y 1 punto.
- g. Participación: en el caso de pruebas individuales, se valorará el número de deportistas participantes en la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en los que la persona deportista propuesta compitió y obtuvo el/los resultado/s; y en el caso de pruebas no individuales, se valorará el número de grupos, equipos o selecciones participantes en la misma modalidad, prueba deportiva, categoría y género: entre 0 y 1 punto.
- h. Requerimiento de clasificación, resultado previo, marca mínima, puesto en ranking, selección o convocatoria, para participar en la/s competición/es en la/s que obtuvo el/los resultado/s: entre 0 y 1 punto.
- i. Participación y resultados obtenidos en competiciones deportivas universitarias oficiales de carácter nacional o internacional: entre 0 y 1 punto.
- j. Otros criterios de valoración relacionados con resultados deportivos que determine el jurado de estos premios.

Solo se tendrán en cuenta y, por tanto, se valorarán los resultados deportivos conseguidos en el plazo establecido en las bases primera y cuarta, que se acrediten en base al modelo contenido en el anexo II de la presente convocatoria, expedido por las Federaciones Deportivas Autonómicas, Nacionales y/o Internacionales, SAFYDE u otras Entidades Deportivas competentes aceptadas por la Fundación, y el cual tendrá que presentarse debidamente cumplimentado en su totalidad según todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo para que sea viable la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en la presente base sexta, por lo que en el caso de que no fuera así, no se valorarán aquellos criterios que no puedan evaluarse de acuerdo a la documentación recibida.

2. Resultados Académicos: entre 0 y 10 puntos.

El jurado valorará los resultados en el ámbito académico universitario obtenidos por la persona candidata en el último curso académico finalizado en el momento en el que se presente su candidatura.



- a. Número de titulaciones universitarias en las que estuvo matriculada la persona deportista candidata y en las que obtuvo los resultados académicos que se acreditan: entre 0 y 1 punto.
- b. Tipología de estudios universitarios: entre 0 y 0,5 puntos.
- c. Titulación universitaria: entre 0 y 0,5 puntos.
- d. Créditos totales de la titulación universitaria, créditos totales matriculados y créditos matriculados en primera, segunda, tercera y sucesivas matriculaciones: entre 0 y 1 punto.
- e. Créditos totales aprobados y créditos aprobados en primera, segunda, tercera y sucesivas matriculaciones: entre 0 y 2 puntos.
- f. Calificación media obtenida: entre 0 y 5 puntos.
- g. Otros criterios de valoración relacionados con resultados académicos que determine el jurado de los premios.

Solo se tendrán en cuenta y, por tanto, se valorarán los resultados en el ámbito académico que vengan acreditados formalmente a través del certificado de matriculación y resultados académicos obtenidos durante el último curso académico finalizado, en cualquiera de las titulaciones universitarias o de postgrado de la Universidad de Extremadura, expedido por la misma y según el modelo recogido en el anexo III de la presente convocatoria, el cual tendrá que presentarse debidamente cumplimentado en su totalidad según todos los apartados y campos recogidos en el citado anexo para que sea viable la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en la presente base sexta, por lo que en el caso de que no fuera así, no se valorarán aquellos criterios que no puedan evaluarse de acuerdo a la documentación recibida.

Para que una candidatura pueda resultar beneficiaria de uno de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" tendrá que obtener una puntuación mínima de doce puntos, alcanzando, al menos, seis puntos en el apartado de resultados deportivos y seis puntos en el correspondiente a resultados académicos.

Al margen de los estipulados anteriormente, se establecerá como criterio de selección previo considerar la paridad de género entre el número de candidaturas premiadas, entendiéndose como criterio paritario una relación de porcentaje de, al menos, 60%-40%.

Lo recogido en el párrafo anterior, tan solo será de aplicación en el caso de que se reciban suficientes propuestas de candidaturas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, de manera que, aplicando el criterio previo estipulado, se pueda otorgar



el máximo número de premios recogidos en la base tercera, punto 3.

Por otro lado, en base al total de candidaturas recibidas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, el jurado podrá proponer ajustar el número de candidaturas premiadas por sexo y, por tanto, la relación de los porcentajes mínimos establecidos en el criterio paritario de selección previo, de manera proporcional al número de candidaturas recibidas, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Séptima. Incompatibilidades.

1. No se admitirán, en ningún caso, las candidaturas que se propongan para premiar a las personas deportistas que:

a. Soliciten el premio para sí mismas.

b. Hayan sido beneficiarias de ayudas, unitarias o acumuladas, iguales o superiores a 3.000,00 euros a través del programa "Somos Deporte" o análogos, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura en el marco de las convocatorias de 2022, 2023 y/o 2024, y siempre y cuando la ayuda o ayudas se hayan resuelto y se hayan publicado en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos premios.

Independientemente de lo estipulado en el párrafo anterior, no se valorarán, en ningún caso, aquellos resultados y méritos deportivos acreditados en el marco de la presente convocatoria, que estén incluidos en las convocatorias de 2022, 2023 y/o 2024 del programa "Somos Deporte", o análogo, de la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y cuyo importe vinculado en las citadas convocatorias sea igual o superior a 2.001,00 euros.

c. Hayan sido beneficiarias de contrato de patrocinio publicitario por parte de la Fundación Jóvenes y Deporte durante las anualidades 2023 y/o 2024.

d. Hayan sido beneficiarias de plaza en la Residencia Estable de Deportistas del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres durante las temporadas 2023/2024 y/o 2024/2025, en régimen interno, y a título individual o a propuesta de federaciones deportivas.

A estos efectos, únicamente se tendrán en cuenta las resoluciones por la que se da publicidad a la concesión de plazas en la Residencia Estable de Deportistas del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva" de Cáceres para las temporadas



2023/2024 y/o 2024/2025 que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de Extremadura antes del otorgamiento de estos premios.

e. Hayan sido beneficiarias de los V Premios "Diputación Contigo".

f. Hayan percibido durante el año en curso y/o el ejercicio económico anterior al año de publicación de esta convocatoria, ingresos económicos derivados de actividades deportivas por importe superior a 50.000,00 euros brutos anuales.

2. Una misma persona deportista solo podrá ser beneficiaria de un único premio en el marco de la presente convocatoria.

Octava. Acto de entrega de los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura".

Los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" se entregarán en el marco del acto que se celebrará en el lugar que determine la Fundación Jóvenes y Deporte y durante los dos últimos meses del año en curso o primer cuatrimestre de la siguiente anualidad.

Novena. Dotación económica, financiación y otros beneficios.

Los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" estarán dotados económicamente con las cantidades que se relacionan a continuación:

a. Dos premios de primera categoría/oro: 1.500,00 euros/premio.

b. Dos premios de segunda categoría/plata: 1.000,00 euros/premio.

c. Dos premios de tercera categoría /bronce: 750,00 euros/premio.

d. Dos premios de cuarta categoría / diploma: 500,00 euros/premio.

El pago de los premios se llevará a cabo en un único plazo, correspondiente al 100% del total de la cuantía establecida, y se realizará una vez que la persona beneficiaria entregue, en el plazo y a través del medio o medios que se determinen, todo ello a entera satisfacción de la Fundación, el escrito de aceptación del premio, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la interesada desee recibir la cuantía económica es titularidad de la misma.

Todos los pagos que se realicen correspondientes a cada uno de los premios concedidos estarán sujetos a las retenciones fiscales que resulten de aplicación según la legislación vigente y estarán condicionados a la disponibilidad suficiente de fondos por parte de la Fundación.



Los premios objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 657/303/075-UEx Deportiva, que figura en los Presupuestos de la Fundación Jóvenes y Deporte para el año 2024.

Al margen de la dotación económica, las personas premiadas obtendrán los beneficios que se relacionan a continuación:

- a. Acceso a los servicios ofrecidos por la Oficina de Atención a Deportistas de Extremadura (OADEXT-PROAD): <https://www.fundacionjd.com/deportes/oadext/>
- b. Acceso gratuito a las instalaciones deportivas de la Universidad de Extremadura, teniendo en cuenta que este beneficio estará sujeto a la disponibilidad de la instalación en cuestión y se gestionará en base al procedimiento establecido por la UEX.
- c. Placa conmemorativa o similar que será entregada en el marco del acto de los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura".

Toda la información y documentación de los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" será publicada en la página web: <https://www.fundacionjd.com/deportes/premios-duex/>

Mérida, 4 de abril de 2024. La Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, SONIA BEJARANO SÁNCHEZ.

**ANEXO I****III PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"
FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA**

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE		
Nombre y apellidos de la persona deportista:		
NIF:	Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento:
Nombre, apellidos y NIF de su madre/padre/representante legal (en el caso de que la persona deportista sea menor de edad o incapacitada)		
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Modalidad Deportiva:		
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		
Breve descripción de la justificación y argumentación por la que se propone la candidatura:		

DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA		
Entidad:		
Nombre y apellidos de la persona representante legal:		
NIF:	Cargo:	
Domicilio:		
Localidad:	C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	/	Correo electrónico:
Datos de contacto a efecto de notificaciones:		
Dirección postal:		
Teléfono:		
Correo Electrónico:		



Al presente formulario de propuesta de candidatura, se adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

(Señalar con una "X" lo que proceda y especificar, en los espacios destinados para tal fin, la documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura que se presenten)

	Copia simple del DNI de la persona deportista propuesta
	Copia simple del DNI de su madre/padre/representante legal (solamente si la persona deportista candidata es menor de edad o incapacitada)
	Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura (solamente si la persona deportista candidata no ha nacido en Extremadura)
	Certificado expedido por la correspondiente representación diplomática española (solamente si la persona candidata no ha nacido en Extremadura, reside en el extranjero y hubiera tenido su última vecindad administrativa en la citada Comunidad Autónoma)
	Certificado/s de mérito/s deportivo/s, según modelo recogido en el Anexo II
	Certificado/s de matriculación y de resultado/s académico/s universitario/s, expedido/s por la UEX, según modelo recogido en el Anexo III
	Documentación complementaria y otros apoyos a la candidatura (especificar a continuación)

La persona abajo firmante, en representación de la entidad que propone la candidatura, solicita que la misma se tome en consideración para los III Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" en el marco de las bases de la presente convocatoria y declara que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

Así mismo, como representante legal de la entidad proponente, declaro responsablemente que el acuerdo de presentación de candidatura se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias de la entidad y que acepto todos los puntos contenidos en la convocatoria de los premios y el fallo del jurado.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firmado: _____

(Firma de la persona representante legal de la entidad que propone la candidatura y sello de la misma)



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, avda. Valhondo, s/n., - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4.ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS III PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
Avda. Valhondo, s/n. - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4.ª Planta
06800 - MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO II**

III PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"

MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE MÉRITO DEPORTIVO

(A cumplimentar por la federación deportiva correspondiente, SAFYDE o entidad deportiva competente aceptada por la Fundación)

Dña./D. _____
con NIF _____, y en calidad de _____ de
la Federación/Entidad _____

CERTIFICA EL SIGUIENTE MÉRITO DEPORTIVO

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DEPORTISTA

Nombre y apellidos: _____ NIF _____

LICENCIA DEPORTIVA

¿Tiene actualmente licencia expedida por la Federación Extremeña? SÍ / NO

En caso negativo, indique la Federación por la que tiene expedida actualmente la licencia deportiva:

¿Tenía licencia expedida por la Federación Extremeña en el momento de obtener el resultado?
 SÍ / NO

En caso negativo, indique la Federación por la que tenía expedida la licencia deportiva en el momento de obtener el resultado acreditado:

VINCULACIÓN A ENTIDAD DEPORTIVA

¿Está actualmente adscrita a una Entidad Deportiva de Extremadura inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma? SÍ / NO

En caso afirmativo, indique la Entidad Deportiva:



¿Estaba adscrita a una Entidad Deportiva de Extremadura inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de nuestra Comunidad Autónoma en el momento de obtener el resultado? SÍ / NO

En caso afirmativo, indique la Entidad Deportiva:

DATOS DEL CAMPEONATO OFICIAL DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO

Modalidad deportiva: _____

Nombre del campeonato o ranking: _____

Fecha/s de celebración: _____

Lugar/es de celebración: _____

PUESTO LOGRADO

Puesto²: _____

Número de victorias (solo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): _____

PRUEBA EN LA QUE COMPITIÓ

Denominación de la prueba (p.e.: triple salto): _____

Tipo de prueba/competición	Número de personas deportistas integrantes del grupo/equipo
<input type="checkbox"/> Individual	
<input type="checkbox"/> De grupo (equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cros, etc.)	
<input type="checkbox"/> De equipo (baloncesto, balonmano, hockey, fútbol, voleibol, etc.)	

CATEGORÍA EN LA QUE COMPITIÓ

Denominación (p.e.: absoluta, sub23): _____

Edad máxima permitida en ella (p.e.: 23 años): _____



Número de años que abarca la categoría (p.e.: 2): _____

En el caso de modalidades deportivas de equipo (baloncesto, balonmano, hockey, fútbol, fútbol sala, rugby, voleibol, etc.):

Primera categoría nacional.

Segunda categoría nacional.

Tercera categoría nacional.

Otra: _____

PARTICIPACIÓN

Número de participantes³: _____

¿Fue necesaria clasificación, resultado previo, marca mínima, puesto en ranking o convocatoria/selección previa?

SÍ, se requería: _____

NO

DATOS EXCLUSIVOS PARA PRUEBAS INTERNACIONALES

Número de países participantes: _____

¿La persona deportista fue designada y convocada por la Federación Española? SÍ / NO

Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género: _____

Si no se participó merced a una selección previa efectuada por la correspondiente Federación Deportiva Española, debe indicarse el puesto de la persona deportista en el ranking de España y en el internacional en el momento de obtener el mérito deportivo: _____

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firmado: _____

(Firma de la Secretaría General de la Federación o representación competente de la Entidad correspondiente y sello de la misma)



² Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.

³ El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales, el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán las/los inscritas/os que finalmente no participaron en la competición. En competiciones de varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, este se debe completar como: "Aproximadamente" + Número.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, avda. Valhondo, s/n., - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4.ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS III PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
Avda. Valhondo, s/n. - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4.ª Planta
06800 - MÉRIDA (Badajoz)

**ANEXO III**

III PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE MATRICULACIÓN Y
MÉRITO ACADÉMICO UNIVERSITARIO
(A cumplimentar por la Universidad de Extremadura)

Dña./D. _____
con NIF _____, y en calidad de _____ de
la Facultad de _____ del Centro
Universitario de la localidad de _____ de la Universidad de Extremadura.

CERTIFICA LA MATRICULACIÓN, ASÍ COMO LOS SIGUIENTES
RESULTADOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ESTUDIANTE

Nombre y apellidos: _____ NIF _____

IDENTIFICACIÓN DE LA TITULACIÓN UNIVERSITARIA

Titulación: _____

Facultad: _____

Centro Universitario / Localidad: _____

Créditos totales de la Titulación Universitaria: _____

MATRICULACIÓN

¿Está matriculada o matriculado actualmente en los estudios y facultad especificados?

SÍ / NO

En caso afirmativo, indicar la fecha de matriculación: _____

En caso negativo, ¿finalizó completamente sus estudios universitarios en la UEX y, por tanto, obtuvo su titulación durante el anterior curso académico? SÍ / NO

En caso afirmativo, indicar la fecha de finalización de sus estudios/obtención de titulación:

¿Ha estado matriculada o matriculado en los estudios y facultad especificados durante el anterior curso académico?

SÍ / NO Fecha de matriculación: _____



En caso afirmativo, ¿ha permanecido matriculado o matriculada durante todo el curso académico?: SÍ / NO

En caso negativo, indicar el motivo administrativo (baja/anulación de matrícula, traslado de expediente, etc.):

_____ Fecha de baja: _____

Indicar a continuación el número de créditos matriculados por la alumna o alumno en el último curso académico finalizado:

	PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA Y SUCEVAS MATRÍCULAS	TOTAL CRÉDITOS MATRICULADOS
CRÉDITOS MATRICULADOS				

Otros datos u observaciones que se consideren de interés sobre la matriculación (opcional)

RESULTADOS ACADÉMICOS

Indicar a continuación el número de créditos aprobados por la alumna o alumno en el último curso académico finalizado:

	PRIMERA MATRÍCULA	SEGUNDA MATRÍCULA	TERCERA Y SUCEVAS MATRÍCULAS	TOTAL CRÉDITOS APROBADOS
CRÉDITOS APROBADOS				

Calificación media obtenida durante el último curso académico finalizado: _____

(sobre una puntuación máxima de 10 puntos)

Créditos pendientes de superar para obtener la titulación, tras la finalización del último curso académico: _____

Otros resultados académicos a considerar referidos al último curso académico (opcional)



OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firmado: _____

(Firma de la Secretaría y/o Administración de la Facultad correspondiente de la Universidad de Extremadura y sello de la misma)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos y que serán tratados por esta de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de gestionar la candidatura en la presente convocatoria de los Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación de los arts. 6.1.a) y 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que la interesada otorga al RT el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la interesada es parte.

Además, desde la entidad Responsable del tratamiento le informamos que, para la correcta gestión de estos premios, efectuaremos comunicaciones relativas a los mismos, a través de los medios facilitados mediante el formulario. De igual modo, para garantizar la máxima transparencia en la convocatoria de estos premios, se otorgará publicidad a través de diferentes medios, previa valoración de las candidaturas recibidas, de los datos de las candidaturas premiadas, así como, de las candidaturas participantes.

En el supuesto de no estar de acuerdo con las condiciones anteriores, no resultará posible la participación en esta convocatoria de premios, por lo que tanto la entidad proponente y/o que expide el presente documento, como la persona propuesta como candidata declaran aceptarlas a través de la presentación del presente documento, de lo contrario por favor marque la siguiente casilla: No estoy de acuerdo con las condiciones anteriores y, por tanto, me opongo a participar en la presente convocatoria de premios.



Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a la FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, avda. Valhondo, s/n., - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4.ª Planta, de Mérida (C.P.: 06800), mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección dpo@grupodata.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

Si desea obtener más información sobre el tratamiento de sus datos, podrá dirigirse a través de la dirección indicada con anterioridad.

PRESIDENCIA DEL JURADO DE LOS III PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"
FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
Avda. Valhondo, s/n. - Edificio III Milenio - Módulo 4 - 4ª Planta
06800 - MÉRIDA (Badajoz)

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 5 de abril de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria Seúl Food & Hotel, para el ejercicio 2024. (2024AC0031)

La Orden de 6 de julio de 2023, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2023, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada orden, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las bases reguladoras establecidas en la precitada orden.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2023, y previa autorización de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de





Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para la participación agrupada en la feria Seúl Food & Hotel, para el ejercicio 2024.

ACUERDO:

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

Feria Seúl Food & Hotel 2024.

Código de la acción de promoción: FI24SEUL.

Seúl (Corea del Sur), del 11 al 14 de junio 2024.

<https://www.seoulfoodnhotel.com/>.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de julio de 2023, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidos:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.



**Tercero. Requisitos para ser beneficiario.**

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:

- a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

2. Asimismo, en el caso de la feria objeto de esta convocatoria, Seúl Food & Hotel 2024, los solicitantes deberán pertenecer los siguientes sectores objetivo (según agrupaciones de actividades económicas incluidas en las Tarifas del IAE):

- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 61 - Comercio al por mayor

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el apartado quinto de la presente convocatoria, relacionado con la correcta realización de acciones de promoción de carácter internacional.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.



ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA SEÚL FOOD & HOTEL 2024	5	<ul style="list-style-type: none">• Derechos de participación o preinscripción.• Alquiler de suelos y espacios comerciales.• Construcción y alquiler de stands, incluso contratación de servicios complementarios.• Pases de acceso, acreditaciones y entradas.• Mobiliario y equipamiento industrial, comercial y audiovisual.• Decoración, limpieza y suministros.• Inserción en catálogos oficiales.• Servicios profesionales de asistencia.• Costes del personal de Extremadura Avante, SLU relacionados directamente con la operación.• Material promocional y/o informativo.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de julio de 2023.	12.000,00 €

El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe asignado a esta convocatoria, y el número máximo de participantes en la acción de promoción internacional objeto de ésta: 12.000,00 € por beneficiario.

El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada.



**Sexto. Solicitudes de ayudas.**

Toda la información referente a las convocatorias de ayudas, así como los impresos normalizados que figuran en los anexos para las solicitudes de participación estará ubicada en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraavante.es, a partir del día siguiente de su publicación en DOE.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

La solicitud de participación (anexo I), en la que deberá ser indicada todas y cada una de las actividades en las que pretende concurrir, junto con la documentación exigida, se podrá presentar a través de las siguientes modalidades:

- a) Entrega presencial de la documentación en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU:
 - Polígono Industrial El Prado c/ Logroño n.º 7 (Semilleros de Empresas). 06800 – Mérida. Horario: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.
 - Sede central: Avda. José Fernández López, 4. 06800 – Mérida. Horario: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.
- b) Mediante correo certificado a una de las direcciones arriba indicadas, a través de las oficinas de Correos (únicamente a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA).

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

1.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- b) Copia del poder el representante legal que completa la solicitud, vigente.
- c) Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.





1.3. Además de la documentación indicada arriba, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Declaración responsable del anexo II.
- f) Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que el solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que los obtuvo.

3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Noveno. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

Décimo. Órgano de ordenación e instrucción.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Undécimo. Comisión de Valoración.

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 6 de julio de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Un vocal técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU a designar por el órgano de concesión.
- Un vocal técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.





La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 20 puntos:

- 411- Fabricación y envasado de aceite de oliva.
- 413 - Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.
- 414 - Industrias lácteas.
- 415 - Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- 416- Fabricación conservas pescado.
- 418 - Fabricación pastas alimenticias y productos amiláceos.
- 419- Industria bollería y pastelería.
- 421- Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.
- 423- Elaboración café, té, y sucedáneos de café y elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otras partes.
- 425 - Industria vinícola.
- 612 - Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.





- b) No haber sido beneficiario de otras acciones de promoción sujetas a las presentes bases reguladoras en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, máximo 15 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 15 puntos.
- 1 participación: 10 puntos.
- 2 participaciones: 7 puntos.
- 3 participaciones: 5 puntos.
- 4 participaciones: 3 puntos.
- 5 participaciones: 1 puntos.
- Más de 5 participaciones: 0 puntos.

- c) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, de uno de los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 10 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 70%: 10 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 7 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 5 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 30%: 3 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.
- Inferior al 10%: 1 punto.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

- d) Haber participado, en el año anterior a la convocatoria, al menos en uno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, máximo 5 puntos, concretamente:



- Programa para la Innovación e Internacionalización (P2i).
- Empresa colaboradora formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades, comprendidas en el programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior.
 - Capacitación en mercados internacionales.
 - Dirección de la empresa internacional.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:
 - En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
 - En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
 - En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
 - En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
 - En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta

del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Tras la ejecución de la acción de promoción internacional, la resolución de concesión será modificada con arreglo al importe de ayuda efectiva calculada de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023.

3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada miembro de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en el apartado 1 -Datos de identificación del solicitante (anexo I), salvo indicación en contrario en este mismo anexo I, apartado 2.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como la lista de reserva, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura o el que por adscripción corresponda, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudieran ser otorgadas en su integridad.

9. Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

Decimocuarto. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023; los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.





En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimoquinto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en la Orden de 6 de julio de 2023, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
 - Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente dentro del plazo de justificación de la ayuda.
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados que deberán actualizar en el transcurso del procedimiento cuando sea requerido.
2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.





3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.

Decimosexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.
3. El importe máximo de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria es:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
FERIA SEÚL FOOD &HOTEL 2024	60.000,00 €

Sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, una vez finalizada la acción de promoción internacional objeto de esta convocatoria.

Disposición final única. Efectos.

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.





Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto la disposición final tercera de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 5 de abril de 2024. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio	Código postal		Apartado de Correos		
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

1.1 DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL EN EXTREMADURA					
Cumplimentar en caso de ser distintos del domicilio fiscal, o si el domicilio fiscal se encuentra fuera de Extremadura.					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio	Código postal		Apartado de Correos		
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos

4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE
Nombre completo acción de promoción:
Código de la acción de promoción:



5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Si el solicitante es persona física:

- Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

Si el solicitante es persona jurídica:

- Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- Copia del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente.
- Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):

- Declaración responsable (ANEXO II).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.*
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Otra documentación:

*: en caso de Comunidad de Bienes, certificado de la Comunidad y de todos los comuneros que la constituyen.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)**

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos
---------	-----------------------------------

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICADAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

 SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

4. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara:

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante cualquier período de tres años previos.

Declaro no haber solicitado o recibido ayudas que superen la cantidad de 300.000 euros durante cualquier periodo de los tres años previos, para este o cualquier otro régimen de ayudas acogido a la normativa de mínimos.

Asimismo, se compromete a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas la Orden de 6 de julio de 2023 y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME



- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es	

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Fecha de la/s firma/s:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:





ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO

1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:

Código de la acción de promoción:

2. INFORME DE RESULTADOS

Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).

Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).

Valoración general de esta acción de promoción.

Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).

¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?

¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.

**3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de firma de este documento (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara:

- Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
FINALIDAD del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en protecciondedatos@extremaduraavante.es

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



EXTRACTO del Acuerdo de 5 de abril de 2024, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Seúl Food & Hotel, para el ejercicio 2024. (2024AC0033)

BDNS(Identif.): 753283

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del acuerdo.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

FERIA SEÚL FOOD &HOTEL 2024

Código de la acción de promoción: FI24SEUL

Seúl (Corea del Sur), del 11 al 14 de junio 2024.

<https://www.seoulfoodnhotel.com/>

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y



estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024 que están imputados a la TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

FERIA SEÚL FOOD &HOTEL 2024.

Importe Máximo: 60.000,00 €.

Importe Máximo de la ayuda por beneficiario: 12.000,00 €.

Número Máximo de beneficiarios a seleccionar: 5.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de abril de 2024. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

• • •





FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BOXEO

ANUNCIO de 8 de abril de 2024 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General. (2024080534)

Las elecciones a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Boxeo se realizarán el miércoles 10 de abril de 2024, en primera convocatoria a las 10:00 horas y en segunda convocatoria a las 10:30 horas, en la sede de la Federación Extremeña de Boxeo.

Toda la documentación referente a la misma se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Federación (Juan Pereda Pila, 23-B, de Badajoz).

Badajoz, 8 de abril de 2024. El Presidente de la Federación Extremeña de Boxeo, FRANCISCO BORJA PINNA CUELLAR.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es